



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA
No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016

**“SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN Y SEGURO DE VEHÍCULOS”**

BASES DE LICITACIÓN

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a surname.

ÍNDICE

| ENCABEZADO | | TÍTULO | PÁGINA |
|-------------------|---------|--|--------|
| | | INDICE | 2 |
| | | CALENDARIO DE ACTIVIDADES | 4 |
| | | GLOSARIO | 5 |
| CAPITULO 1 | | INFORMACION DE LOS SERVICIOS | |
| Punto 1.1 | | Servicios | 8 |
| Punto 1.2 | | Modificación a la cantidad de los servicios y vigencia | 9 |
| Punto 1.3 | | Vigencia, lugar y condiciones de la prestación del servicio | 9 |
| Punto 1.4 | | Garantía de calidad de los servicios | 9 |
| Punto 1.5 | | Condiciones de entrega de las pólizas | 9 |
| Punto 1.6 | | Condiciones de pago | 10 |
| Punto 1.7 | | Recursos Económicos | 11 |
| CAPITULO 2 | | DISPOSICIONES GENERALES | |
| Punto 2.1 | | Consulta de las bases | 11 |
| Punto 2.2 | | Impuestos y derechos | 11 |
| Punto 2.3 | | Patentes, marcas y derechos de autor | 12 |
| Punto 2.4 | | Restricciones para participar y/o contratar | 12 |
| Punto 2.5 | | Licitación pública desierta | 14 |
| Punto 2.6 | | Cancelación de la licitación | 14 |
| Punto 2.7 | | Modelo de Contrato | 15 |
| | 2.7.1 | Plazo para formalizar el contrato | 15 |
| | 2.7.2 | Terminación de contrato por cumplimiento del objeto | 16 |
| | 2.7.3 | Nulidad del contrato | 16 |
| | 2.7.4 | Informe de incumplimiento | 16 |
| | 2.7.5 | Rescisión Administrativa de las relaciones contractuales | 17 |
| | 2.7.6 | Devolución de primas pagadas no devengadas | 17 |
| | 2.7.7 | Terminación de contrato por caso fortuito o fuerza mayor | 17 |
| | 2.7.8. | Terminación por causas justificadas, de orden público o de interés general | 17 |
| | 2.7.9. | Terminación por mutuo consentimiento | 18 |
| | 2.7.10. | Suspensión temporal de la ejecución del contrato en materia de prestación de servicios | 18 |
| | 2.7.11. | Suspensión por caso fortuito o fuerza mayor | 19 |
| | 2.7.12. | Terminación anticipada por parte del prestador de servicios | 19 |
| | 2.7.13. | Rescisión y terminación anticipada de contratos con saldo pendiente de amortizar | 19 |
| Punto 2.8 | | Garantías que deberán presentarse. | 19 |
| | 2.8.1 | Relativa al cumplimiento del contrato | 19 |
| Punto 2.9 | | Supervisión del servicio | 19 |
| Punto 2.10 | | Penas convencionales y aplicación de garantías | 20 |
| | 2.10.1. | Pena convencional por incumplimiento | 20 |
| | 2.10.2. | Deductivas por servicios no prestados y/o deficiente calidad | 20 |
| Punto 2.11 | | Inconformidad | 21 |
| Punto 2.12 | | Instancias resolutoras | 21 |
| Punto 2.13 | | Aclaración relativa a negociación de las condiciones | 21 |
| Punto 2.14 | | Relaciones laborables | 21 |
| Punto 2.15 | | Cesión de derechos | 22 |
| Punto 2.16 | | Confidencialidad | 22 |
| CAPITULO 3 | | DOCUMENTACIÓN QUE DEBERA PRESENTAR EL LICITANTE | |
| Punto 3.1 | | Propuestas | 23 |
| Punto 3.2 | | Requisitos que deberán cumplir los licitantes | 23 |
| | 3.2.1. | Documentación financiera y contable | 24 |
| Punto 3.3 | | Propuesta técnica | 24 |
| Punto 3.4 | | Propuesta económica | 24 |
| | 3.4.1 | Precios | 25 |
| | 3.4.2 | Vigencia de la propuesta | 25 |
| | 3.4.3 | Carta de aceptación de condiciones | 25 |

ÍNDICE

| ENCABEZADO | | TÍTULO | PÁGINA |
|-------------------|--------|--|--------|
| CAPITULO 4 | | CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS | |
| Punto 4.1 | | Evaluación financiera | 26 |
| Punto 4.2 | | Evaluación técnica | 26 |
| Punto 4.3 | | Evaluación económica | 26 |
| Punto 4.4 | | Criterios para la adjudicación de contratos | 27 |
| Punto 4.5 | | Adjudicación a la segunda propuesta | 27 |
| Punto 4.6 | | Motivos de descalificación | 27 |
| CAPITULO 5 | | DESARROLLO DE LOS ACTOS | |
| Punto 5.1 | | Acto de aclaración a las bases | 28 |
| Punto 5.2 | | Acto de presentación y apertura de propuestas | 28 |
| | 5.2.1. | Inicio del acto | 29 |
| Punto 5.3 | | Notificación del Fallo | 30 |
| Punto 5.4 | | Dictamen legal | 30 |
| ANEXOS | | | |
| | | Partida 1: Seguro de Bienes Patrimoniales del Poder Judicial de la Federación. | 33 |
| | | Partida 2: Seguro de Vehículos | 83 |
| Anexo 1 | | A) Seguro Voluntario de Casa-Habitación propiedad de servidores públicos, pensionados y jubilados | 94 |
| | | B) Seguro Voluntario de Vehículos propiedad del de los servidores públicos, pensionados y jubilados. | 99 |
| Anexo 2 | | Modelos de contratos del Consejo, la Corte y Tribunal | 140 |
| Anexo 3 | | Carta Garantía | 182 |
| Anexo 4 | | Manifestación bajo protesta de acreditación de personalidad | 184 |
| Anexo 5 | | Carta protesta | 186 |
| Anexo 6 | | Carta de aceptación de condiciones | 188 |
| Anexo 7 | | Carta compromiso de representación a Nivel Nacional | 190 |

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

“SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SEGURO DE VEHÍCULOS”

Licitación Pública Nacional Consolidada
No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016

| Periodo de consulta de bases e inscripción al procedimiento | Junta de aclaraciones | Acto de Apertura de Propuestas | Acto de Notificación del Fallo |
|---|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Del 12 al 16 de mayo de 2016 | 20 de mayo de 2016 a las 10:00 horas | 27 de mayo de 2016 a las 10:00 horas | 09 de junio de 2016 a las 16:00 horas |

I. Las bases estarán disponibles para su consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2762 y 2701, durante el periodo comprendido del 12 al 16 de mayo de 2016, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Convocatorias", en el apartado correspondiente a "Recursos Materiales y Servicios Generales".

II. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará en el periodo comprendido del 12 al 16 de mayo de 2016, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral que desee participar en el procedimiento de Licitación, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.

III. **Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional Consolidada.** En la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

GLOSARIO

Para los efectos de esta Licitación Pública Nacional Consolidada No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016, en el contenido de estas bases deberá entenderse por:

- ⇒ **Acuerdo General:** **Acuerdo General** del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de 2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos, por este Tribunal.

Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ⇒ **Área de Adquisiciones:** La Dirección General de Recursos Materiales (**DGRM**) del Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Dirección de Contratación de Servicios (**DCS**).
- ⇒ **Área Requirente:** Por el **Consejo**, la Dirección General de Servicios al Personal y la Dirección General de Servicios Generales; por la **Corte**, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y la Dirección General de Tesorería (**DGT**) y por el **Tribunal**, la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, que requieren la contratación del servicio de seguros de bienes propiedad del Poder Judicial de la Federación y serán responsables en el ámbito de su competencia, de verificar y validar que los servicios otorgados se presten o realicen en la forma y plazo en que fueron contratados, así como dar el debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato del que emane este procedimiento.
- ⇒ **Área Técnica:** Por el **Consejo**, la Dirección General de Servicios al Personal y la Dirección General de Servicios Generales; por la **Corte**, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa y la Dirección General de Tesorería y por el **Tribunal**, la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, las cuales elaboraron las especificaciones técnicas que se incluyen en las bases, por lo que serán las encargadas de evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones presentadas y serán responsables de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes, porque cuentan con competencia para resolver sobre especificaciones, características y demás aspectos técnicos del servicio objeto de esta licitación.
- ⇒ **Bases:** Condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen en el presente documento para regular este procedimiento, el contrato que de él se derive y su ejecución.
- ⇒ **Comisión:** Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Contraloría:** **Contraloría del Poder Judicial de la Federación:** Sita en Av. Periférico Sur 4124, Pisos 2 y 5, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
- ⇒ **Contrato:** Convenio por el cual se crean o transfieren obligaciones y derechos en donde el prestador de servicios se obliga a suministrar bienes y en su caso, prestar servicios a los que se refieren estas bases, a cambio de un precio total fijo y en un tiempo determinado.
- ⇒ **Convocatoria:** Lamamiento a cualquier persona que se publica en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, en dos periódicos de circulación Nacional y, en su caso uno local y en la página de Internet del Consejo en la que se indican los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán inscribirse al procedimiento, consultar las bases y especificaciones de la licitación; descripción general, normas de calidad, cantidad y unidad de medida de los bienes y servicios cuya adquisición o prestación se requiera. En el caso de arrendamiento, la indicación de si es con opción a compra, así como el señalamiento de la fecha, hora y lugar del acto de apertura de propuestas y, en su caso, del acto de aclaraciones y de la visita al lugar donde se prestarán los servicios.
- ⇒ **Corte:** **Suprema Corte de Justicia de la Nación:** Sita Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P.06060, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes SCJ950204 6P5

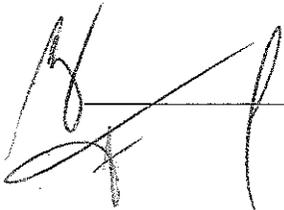
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- ⇒ **CRHyEA:** **Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** Sita en Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, Del. Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.
- ⇒ **DGSG:** **Dirección General de Servicios Generales:** Sita en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 6, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- ⇒ **DCS:** **Dirección de Contratación de Servicios:** Sita en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7 Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **DGAJ:** **Dirección General de Asuntos Jurídicos:** Sita en Av. Insurgentes Sur No. 2417, Edificio anexo Piso 3, Ala Sur, Col. San Ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.
- ⇒ **DGPP:** **Dirección General de Programación y Presupuesto:** Sita en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 5 Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México.
- ⇒ **DGRHIA:** **Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa de la Corte:** Sita en 16 de Septiembre No. 38, Piso 1, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- ⇒ **DGRM:** **Dirección General de Recursos Materiales:** Sita en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- ⇒ **DGR:** **Dirección General de Responsabilidades:** Sita en Av. Periférico Sur 4124, Pisos 2 y 5, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.
- ⇒ **DGSP:** **Dirección General de Servicios al Personal:** Sita en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 3, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- ⇒ **DGT:** **Dirección General de Tesorería:** Sita en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 4, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- ⇒ **DGT Corte:** **Dirección General de la Tesorería de la Corte:** Sita en 16 de Septiembre No. 38, Piso 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- ⇒ **Día hábil:** Los días que se labore en el Consejo, comprendiéndose todos los del año, excluyéndose los sábados, domingos y los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo.
- ⇒ **Día natural:** Todos los días del calendario.
- ⇒ **Domicilio Fiscal del Consejo:** Insurgentes Sur Núm. 2417, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Ciudad de México; R.F.C.: CJF-950204-TL0.
- ⇒ **Firma autógrafa:** Firma completa (no facsímil) de propia mano de quien tenga facultades para suscribir legalmente los documentos y propuestas del licitante.
- ⇒ **Identificación oficial:** Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- ⇒ **I.V.A.:** Impuesto al Valor Agregado.
- ⇒ **La Institución:** Compañía aseguradora adjudicada.
- ⇒ **Licitación Pública Nacional:** Procedimiento de contratación en el cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.
- La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas y el acto de fallo, se realizarán de manera, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito, ni por lo dispuesto en el artículo 327 del **Acuerdo General**.
- ⇒ **Licitante:** Persona moral que se registre y participe en el presente procedimiento (que acredite interés legal por haber adquirido las bases del concurso).
- ⇒ **Oficialía Mayor:** **Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:** Sita en Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06060, Ciudad de México.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- ⇒ **Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
- ⇒ **Poder Judicial de la Federación** Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ⇒ **Prestador de Servicios:** Persona moral que otorgue servicios de cualquier naturaleza, salvo los relacionados con la obra pública.
- ⇒ **SEA:** **Secretaría Ejecutiva de Administración del CJF:** Sito en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 10, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
- ⇒ **Servicios:** **Partida 1. Seguro de Bienes Patrimoniales del Poder Judicial de la Federación.**
Partida 2. Seguro de Vehículos.
Pólizas voluntarias:
 - A) Seguro voluntario de casa-habitación propiedad de los servidores públicos, pensionados y jubilados del Poder Judicial de la Federación.
 - B) Seguro voluntario de vehículos propiedad de los servidores públicos, pensionados y jubilados del Poder Judicial de la Federación.
- ⇒ **Tribunal:** **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** Sito en Av. Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes TEP 961122 B8A



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA

No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016

“SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SEGURO DE VEHÍCULOS”

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo dispuesto por el **Acuerdo General**, el **Consejo**, a través de la **DGRM** de la **SEA**, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México; teléfono 5449-9500 Ext. 2762 ó 2701 **CONVOCA** a las personas morales interesadas en la formulación de propuestas, relacionadas con la Licitación Pública Nacional Consolidada al rubro citada de conformidad a las siguientes:

BASES

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.1. SERVICIOS.

El objeto de la presente licitación es la contratación abierta y plurianual de los Seguros de Bienes patrimoniales y seguro de vehículos propiedad del Poder Judicial de la Federación incluidos los servicios adicionales que ofrezcan los licitantes de acuerdo con las siguientes partidas y especificaciones de las presentes bases:

Partida 1: Seguro de Bienes Patrimoniales propiedad del Poder Judicial de la Federación.

Partida 2: Seguros de Vehículos

Se deberá presentar los subtotales por cada uno de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación por cada partida (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

Se entregará a los licitantes en medio electrónico la información correspondiente a la siniestralidad, población y formato de propuestas económicas, entre otras del Poder Judicial de la Federación, para las dos partidas y sus especificaciones.

Pólizas voluntarias:

Para el caso de la(s) empresa(s) que presenten la propuesta que reúna todos los requisitos establecidos para las pólizas voluntarias en este procedimiento, se le facilitará la prestación del servicio para el seguro correspondiente, de los que se enlistan a continuación:

- A) Seguro Voluntario de Casa-Habitación propiedad de servidores públicos pensionados y jubilados del Poder Judicial de la Federación.
- B) Seguro Voluntario de Vehículos propiedad del de los servidores públicos pensionados y jubilados del Poder Judicial de la Federación.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se deberá presentar los subtotales por cada uno de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación por cada partida (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

1.2. MODIFICACIÓN A LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA

El servidor público facultado para suscribir el contrato podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, durante la vigencia del contrato, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato; de cantidad de servicios solicitados; así como los plazos de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, o bien de los plazos estipulados; y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En caso de que se requiera por razones extraordinarias de una modificación mayor, ésta será sometida a la autorización del **Comité** y por ningún motivo podrá ser superior al 30% del total del monto, cantidad o plazos contratados.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de la **DGRM**, tal y como lo establece el artículo 368 del **Acuerdo General**.

1.3. VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El periodo para la prestación de los servicios será con inicio de vigencia de las 12:00 horas del día 30 de junio de 2016 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017 las 24 horas del día ininterrumpidamente. Asimismo, los servicios que se contraten en la presente licitación serán desarrollados conforme a lo establecido en las presentes bases y sus anexos.

1.4. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El **licitante** deberá garantizar que la prestación de los servicios se proporcionará conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

1.5. CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS.

La Institución deberá entregar al siguiente día hábil de la notificación del fallo, carta cobertura por cada partida y por los seguros voluntarios que ampare desde el inicio de la vigencia hasta la entrega total de las pólizas correspondientes a cada una de las tres instancias del Poder Judicial de la Federación.

PARTIDA 1: Seguro de Bienes Patrimoniales propiedad del Poder Judicial de la Federación.

Para el caso de la póliza de la partida 1, constituida por bienes patrimoniales, inmuebles y sus contenidos propiedad del Poder Judicial de la Federación, la Institución la entregará dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de fallo, en la DGSG del Consejo, DGT y DGRHIA de la Corte y en la Dirección de Administración de Riesgos de la CRHyEA del Tribunal.

PARTIDA 2: Seguros de Vehículos

Para el caso de las pólizas de la partida 2, constituidas por vehículos propiedad del Poder Judicial de la Federación, la Institución las entregará dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha

de notificación de fallo, las deberá entregar en la DGSG del Consejo, DGT y DGRHIA de la Corte y en la Dirección de Administración de Riesgos de la CRHyEA del Tribunal.

Pólizas voluntarias:

Seguro Voluntario de Casa-Habitación propiedad de servidores públicos pensionados y jubilados.

Para las pólizas de casa habitación que contrate en forma voluntaria el servidor público, pensionado o jubilado, las entregará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo y entrega de la base de datos de la población a asegurar del Consejo, la Corte y Tribunal, clasificadas conforme a los requerimientos de cada instancia.

Seguro Voluntario de Vehículos propiedad del de los servidores públicos pensionados y jubilados.

Para el caso de las pólizas por los vehículos particulares propiedad de los servidores públicos, pensionados o jubilados la entrega será en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo y entrega de la base de datos de la población a asegurar del Consejo, Corte y Tribunal, clasificados conforme a los requerimientos de cada instancia.

En el caso de las pólizas para el interior de la República, la Institución deberá enviarlas directamente a las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, previa coordinación con la **DGSP** del Consejo.

Para la Corte y Tribunal, se deberán entregar en su totalidad en la DGRHIA y en la Dirección de Administración de Riesgos de la CRHyEA, respectivamente, en el plazo señalado en el primer párrafo de este apartado.

La Institución deberá entregar al siguiente día hábil a la notificación del fallo, Carta Cobertura por cada póliza materia de la presente licitación al Consejo, a la Corte y al Tribunal que ampare los servicios desde el inicio de la vigencia hasta la entrega total de las pólizas.

1.6. CONDICIONES DE PAGO

Los servicios relativos a la Partida 1 y Partida 2, se cubrirán por cada instancia del Poder Judicial de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura, previa solicitud del Consejo, la Corte y Tribunal, por ejercicio fiscal, sujeto a lo descrito en el punto "1.7 Recursos Económicos" de las presentes bases.

En el caso de los endosos que se generen por inclusión de bienes o coberturas a las pólizas establecidas en la Partida 1 y Partida 2, deberán contemplar el monto de la prima desde el momento de la solicitud de inclusión y hasta la terminación de la vigencia.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y fiscales correspondientes y presentarse a nombre y ante cada uno de los Órganos del Poder Judicial de la Federación, para lo cual en el glosario se presentan los domicilios y datos fiscales de cada uno.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Para el Seguro Voluntario de Casa-Habitación propiedad de los servidores públicos, pensionados o jubilados del Poder Judicial de la Federación, la forma de pago podrá ser de contado o descuento por nómina, según sea el caso. Para esta última modalidad, las instancias facilitarán la retención del pago y se enterará a la Institución conforme al calendario de nómina de cada instancia del Poder Judicial de la Federación.

Para el Seguro Voluntario de Vehículos propiedad de los servidores públicos, pensionados o jubilados del Poder Judicial de la Federación, la forma de pago podrá ser de contado o descuento por nómina, según sea el caso. Para esta última modalidad, las instancias facilitarán la retención del pago y se enterará a la Institución conforme al calendario de nómina de cada instancia del Poder Judicial de la Federación.

1.7. RECURSOS ECONÓMICOS

Para las partidas 1 y 2 se cuentan con los recursos para el ejercicio fiscal 2016, y por lo que hace al ejercicio del recurso para el año 2017, estará sujeto para fines de su ejecución y pago, al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados, así como al calendario de gasto que se autorice al PJF, quedando en el entendido que no sufrirá penalización alguna por la variación que ocurra en las asignaciones presupuestales por la conformación y monto del presupuesto que sea aprobado.

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES GENERALES

2.1. CONSULTA DE LAS BASES.

Las bases estarán disponibles durante el periodo de consulta e inscripción al procedimiento del **12 al 16 de mayo de 2016**, en:

- I. Las instalaciones de la **DGRM del Consejo**, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas de lunes a viernes.
- II. A través de su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios", "Convocatorias", en el apartado correspondiente a "Recursos Materiales y Servicios Generales".

Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará en el periodo comprendido del **12 al 16 de mayo de 2016**, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral que desee participar en el procedimiento de Licitación, en las oficinas de la **DCS** de la **DGRM**, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando su identificación oficial.

En caso de que los interesados no se inscriban conforme a lo establecido en este numeral, no podrán participar en el presente procedimiento.

2.2. IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación del servicio materia de las presentes bases, serán a cargo del licitante adjudicado, los cuales deberán estar contemplados en los precios propuestos.

El monto del **I.V.A.**, deberá desglosarse al totalizar la propuesta y en el caso del licitante que resulte adjudicado, en la factura respectiva.

2.3. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

El **licitante** que resulte adjudicado asumirá la responsabilidad total para el caso de que en la prestación del servicio se infrinjan o violen registros de patentes, marcas o derechos de autor, liberando los Órganos del Poder Judicial de la Federación de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los licitantes serán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a los Órganos del Poder Judicial de la Federación en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre la prestación de los servicios, sin cargo alguno para éste.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante. Salvo que exista impedimento, la indicación de que los mencionados derechos, para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularán a favor de los **Órganos del Poder Judicial de la Federación**, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

2.4. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR Y/O CONTRATAR

No podrán participar en la presente licitación las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 del **Acuerdo General** que se listan a continuación.

- I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de las autoridades competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
- II. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del contrato tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- IV. Respecto de aquellas sobre las cuales la Comisión haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando a juicio del Comité se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios objeto de la licitación;

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- b) Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
- c) Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el contrato adjudicado;
- d) Los prestadores de servicios que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al Consejo;
- e) Los prestadores de servicios que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- f) Los prestadores de servicios que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- g) Los prestadores de servicios que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios, por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el Consejo, siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
- h) Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado;
- i) Las que hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por el **Acuerdo General** y demás disposiciones aplicables; y
- j) Se haya rescindido contrato celebrado con la Corte, Tribunal Electoral o el propio Consejo, por causa imputable al prestador de servicios o contratista y dicha rescisión esté firme con independencia de que se haya causado o no daños y perjuicios.

El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación;

- V. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatorio y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del contrato de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;

- VI. Aquéllas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- VII. Aquéllas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;
- VIII. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el Consejo; y
- IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.5. LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA

Se declarará desierta la licitación en términos del artículo 331 del **Acuerdo General**, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando no se registren licitantes a la licitación;
- II. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación; y
- III. Cuando los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con la información con que se cuente.

En caso de ser declarada desierta la licitación, la Secretaría Ejecutiva de Administración, autorizará iniciar un procedimiento de invitación a cuando menos tres o en su caso el procedimiento de adjudicación directa, para lo cual deberá justificar su determinación.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas en virtud de los supuestos antes enunciados, se procederá a su contratación mediante adjudicación directa, cuando así lo justifique su monto.

2.6. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del **Acuerdo General**, el titular de la **DGRM** podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta por caso fortuito o fuerza mayor; cuando existan circunstancias debidamente justificadas que modifiquen o extingan la necesidad para adquirir o contratar el servicio de referencia, o la contratación de obra pública, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al **Consejo o a cualquier otro de los órganos del Poder Judicial de la Federación**; o por causas de interés general, lo cual se hará del conocimiento de los licitantes.

Cuando la cancelación se realice bajo el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, el **Consejo** no realizará pago alguno de gastos no recuperables.

2.7. MODELO DE CONTRATO

Las obligaciones que se deriven con motivo de las adjudicaciones que se realicen en la presente licitación se formalizarán a través de los formatos de contrato que se acompañará como **Anexo 2** (Corte, Consejo y Tribunal), los cuales habrán de adecuarse conforme al contenido de los anexos técnicos de cada seguro. Se suscribirá un contrato por cada partida con la Institución que resulte adjudicada.

2.7.1. PLAZO PARA FORMALIZAR EL CONTRATO

El licitante que resulte adjudicado a través de su representante que cuente con facultades para ello, deberá presentarse en la **DGRM** del Consejo, en la Oficialía Mayor de la Corte y en la **CRHyEA** del Tribunal, a firmar el contrato respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique el fallo.

Por cuanto hace al Consejo:

Si el interesado no firmará el contrato por causas imputables a él, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, el **Comité** podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato de la siguiente manera:

- I. Al **licitante** que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja;
- II. El orden de adjudicación no podrá ser superior al 10% de la propuesta que haya resultado ganadora; y

Para ambos casos, es decir, para el prestador de servicios adjudicado que firme el contrato y/o para la siguiente proposición más baja, resulta aplicable lo siguiente:

- III. El interesado a quien se haya adjudicado el contrato no estará obligado a prestar el servicio, si el **Consejo**, por conducto del servidor público competente en términos de la normativa aplicable, por causas imputables a él, no firma el contrato. En este supuesto, el **Consejo**, a solicitud escrita del interesado, le cubrirá los gastos no recuperables que haya realizado para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el proceso de adjudicación de que se trate;
- IV. El atraso del **Consejo**, en la formalización de los contratos respectivos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes;
- V. Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual se deberá contar con el consentimiento del **Comité** y, en su caso, con la autorización de la **Contraloría**.

Para los otros Órganos del Poder Judicial de la Federación se estará a lo dispuesto en su normativa. Dichas disposiciones se encuentran contenidas en los modelos de contrato que aplican para cada una de las instancias (**véase anexo 2**).

2.7.2. TERMINACIÓN DE CONTRATO POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Se tendrá por terminado el contrato por cumplimiento de su objeto cuando haya satisfecho totalmente las obligaciones derivadas de él o, en su caso, al tratarse de contrato en el que se presten servicios por un periodo determinado, haya transcurrido el plazo de su vigencia.

Para el Consejo

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 417 del **Acuerdo General** respectivo.

Para la Corte

De conformidad con lo establecido en el artículo 146, fracción I del **Acuerdo General** respectivo.

Para el Tribunal

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 del **Acuerdo General** respectivo.

2.7.3. NULIDAD DEL CONTRATO.

La ilegalidad de los contratos sobrevendrá en virtud de haberse celebrado en contravención de las disposiciones del Acuerdo General Administrativo y demás que resulten aplicables para cada una de las instancias del Poder Judicial de la Federación, en cuyo caso, la instancia competente de cada Órgano del Poder Judicial de la Federación, declarará su nulidad resolviendo respecto de las acciones que procedan.

Cuando se determine la nulidad total de un contrato por causas únicamente imputables al Poder Judicial de la Federación, a solicitud del prestador de servicios, se le cubrirán los gastos no recuperables, los cuales se ajustaran a los conceptos anunciados a la normativa aplicable para cada Órgano del Poder Judicial de la Federación.

Para el Consejo

De conformidad a lo señalado en el artículo 418 del **Acuerdo General**;

Para la Corte

De conformidad con lo establecido en el artículo 146, fracción II del **Acuerdo General** respectivo.

2.7.4. INFORME DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento en las obligaciones a cargo del licitante adjudicado la **DGRM** presentará al Comité un informe en el que proponga las acciones a tomar, a fin de que se instruya el procedimiento correspondiente.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá especificar las circunstancias de tiempo, modo y ocasión del incumplimiento. Conforme a lo señalado en el artículo 419 del propio **Acuerdo General**.

Para el Consejo

De conformidad a lo señalado en el artículo 419 del **Acuerdo General** respectivo.

Para la Corte

De conformidad con lo establecido en el artículo 147, del **Acuerdo General** respectivo.

2.7.5. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de servicios, por causas a él imputables la instancia facultada de la Corte, Tribunal y Consejo podrán determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial en los términos y siguiendo el procedimiento que establece la normativa correspondiente a cada órgano del Poder Judicial de la Federación.

Para el Consejo

De conformidad a lo señalado en el artículo 420 del **Acuerdo General** respectivo.

Para la Corte

De conformidad con lo establecido en el artículo 147, del **Acuerdo General** respectivo.

Para el Tribunal

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del **Acuerdo General** respectivo.

2.7.6. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS PAGADAS NO DEVENGADAS

El prestador de servicios se obliga a reintegrar las primas pagadas no devengadas al Consejo, Corte y Tribunal, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión o terminación del contrato o los contratos:

El reintegro deberá realizarse considerando los intereses generados de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación. Si los importes no se devuelven en el plazo señalado en el párrafo anterior también causara intereses en la forma descrita y hasta en tanto no se devuelvan dichos importes.

2.7.7. TERMINACIÓN DE CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La Corte, Tribunal y Consejo podrán dar por terminados los contratos en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes por caso fortuito o fuerza mayor en los términos de la normatividad aplicable a cada uno de los Órganos del Poder Judicial de la Federación.

Para el Consejo

De conformidad a lo señalado en el artículo 421 del **Acuerdo General** respectivo.

Para la Corte

De conformidad con lo establecido en el artículo 148, del **Acuerdo General** respectivo.

Para el Tribunal

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 del **Acuerdo General** respectivo.

2.7.8. TERMINACIÓN POR CAUSAS JUSTIFICADAS, DE ORDEN PÚBLICO O DE INTERÉS GENERAL

La Corte, Tribunal y Consejo podrán dar por terminados los contratos anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad que la de cubrir el importe de los servicios prestador y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacione directamente con el objeto de contrato,

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

en los términos de la normatividad aplicable a cada uno de los Órganos del Poder Judicial de la Federación.

Para el Consejo

De conformidad a lo señalado en el artículo 422 del **Acuerdo General** respectivo.

Para la Corte

De conformidad con lo establecido en el artículo 149, del **Acuerdo General** respectivo.

Para el Tribunal

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del **Acuerdo General** respectivo.

2.7.9. TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO

El contrato podrá darse por terminado por mutuo consentimiento cuando así convenga a los intereses de la Corte, Tribunal y Consejo así como del prestador de servicios, siempre y cuando este último no haya incurrido en alguna causa de incumplimiento, en los términos de la normatividad aplicable a cada uno de los Órganos del Poder Judicial de la Federación.

El motivo por el cual resulte conveniente dar por terminado el contrato deberá estar debidamente justificado.

Para el Consejo

De conformidad a lo señalado en el artículo 423 del **Acuerdo General** respectivo.

Para la Corte

De conformidad con lo establecido en el artículo 150, del **Acuerdo General** respectivo.

Para el Tribunal

De conformidad con lo establecido en el artículo 144 del **Acuerdo General** respectivo.

2.7.10. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

La Corte, Tribunal y Consejo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato todo o en parte, por causas plenamente justificadas y acreditadas en los términos de la normatividad aplicable a cada uno de los Órganos del Poder Judicial de la Federación.

Para el Consejo

De conformidad a lo señalado en el artículo 424 del **Acuerdo General** respectivo.

Para la Corte

De conformidad con lo establecido en el artículo 145, del **Acuerdo General** respectivo.

Para el Tribunal

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 del **Acuerdo General** respectivo

2.7.11. SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de que la causa de la suspensión sea por caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para la Corte, Tribunal y Consejo. En ese supuesto a efecto de reiniciar los servicios se estará a los dispuesto por el procedimiento de cada uno de los Órganos de del Poder Judicial de la Federación contemple.

2.7.12. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

Los prestadores de servicios podrán solicitar a las instancias competentes a cada Órgano del Poder Judicial de la Federación, la terminación anticipada de los contratos por causa justificada, acompañado a su solicitud la documentación comprobatoria que estimen pertinente.

Al respecto, **DGRM** del Consejo, efectuará el análisis correspondiente y emitirá un informe que deberá contener la opinión de la **DGAJ**, el cual presentará al Comité para su aprobación.

Para el Consejo

De conformidad a lo señalado en el artículo 428 del **Acuerdo General respectivo**.

Para la Corte 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 151, del **Acuerdo General** respectivo.

Para el Tribunal

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 del **Acuerdo General** respectivo

2.7.13. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS CON SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR

En los casos de rescisión o terminación anticipada de contratos en que se presenten saldos a favor de los órganos del Poder Judicial de la Federación, LA INSTITUCIÓN en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión o terminación, devolverá el saldo a favor, haciendo del conocimiento en su caso a la instancia que corresponda a cada Órgano del Poder Judicial de la Federación.

2.8. GARANTÍAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE

2.8.1. RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante que resulte adjudicado no estará obligado ante el Consejo, la Corte y Tribunal, a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos póliza que emita; sin embargo si deberá presentar la carta de garantía que se acompaña a las presentes bases como **Anexo 3**.

2.9. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Para la Partida 1, los titulares de la DGT de la Corte, la DGSG del Consejo y la CRHyEA del Tribunal serán los administradores de los servicios establecidos en los contratos correspondientes respecto al Seguro de Bienes Patrimoniales propiedad del Poder Judicial de la Federación y en todo momento tendrán el derecho de supervisar los servicios materia de las presentes bases gozando de facultades

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

para exigir las correcciones que estimen pertinentes a fin de garantizar la calidad de los mismos y que se presenten en los términos solicitados.

Para la partida 2, los titulares de la DGT de la Corte, la DGSG del Consejo y la CRHyEA del Tribunal serán los administradores de los servicios establecidos en los contratos correspondientes y en todo momento tendrán el derecho de supervisar los servicios materia de las presentes bases gozando de facultades para exigir las correcciones que estimen pertinentes a fin de garantizar la calidad de los mismos y que se presenten en los términos solicitados.

Pólizas voluntarias:

En lo que se refiere al Seguro Voluntario de vehículos y Casa Habitación propiedad de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación serán los titulares de la DGRHIA de la Corte, la DGSP del Consejo y la CRHyEA del Tribunal y en todo momento tendrán el derecho de supervisar los servicios materia de las presentes bases gozando de facultades para exigir las correcciones que estimen pertinentes a fin de garantizar la calidad de los mismos y que se presenten en los términos solicitados.

2.10. PENAS CONVENCIONALES Y APLICACIÓN DE GARANTÍAS.

2.10.1. PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO.

Para el Consejo de la Judicatura Federal:

En los casos no previstos en los esquemas de penalización del Anexo Técnico, se aplicará la pena convencional genérica prevista en el artículo 410 del **Acuerdo General**; el **Consejo**, la **Corte** o el **Tribunal**, según sea el caso, descontará el importe de las penas convencionales de los pagos pendientes de efectuar.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del **Acuerdo General**.

Para la Corte y Tribunal se precisa que se estará a lo dispuesto en su normativa vigente.

Para la Corte

De conformidad con lo establecido en el artículo 167, del **Acuerdo General** respectivo.

Para el Tribunal

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 del **Acuerdo General** respectivo

Adicionalmente, se deberá de considerar el esquema de penas convencionales relacionadas en los Anexo Técnico.

2.10.2 DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD

En caso de que se haya detectado que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos, o que los insumos, materiales o equipos no cumplen con la calidad requerida, el **Consejo** procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los mismos a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o aplicar la deductiva correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Lo anterior, con independencia de la aplicación de la pena convencional por incumplimiento, la que se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido y señalado en el artículo 415 del **Acuerdo General**.

Para la Corte y Tribunal se precisa que se estará a lo dispuesto en su normativa vigente.

2.11. INCONFORMIDAD

Los interesados, representantes comunes y licitantes que acrediten interés jurídico en el acto del procedimiento de contratación pública, podrán inconformarse por escrito ante la **DGR**, por los actos del procedimiento descritos en el artículo 430 del **Acuerdo General** que consideren realizados en contravención de las disposiciones de dicho Acuerdo o las condiciones de las presentes bases, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 435 fracción I de dicho ordenamiento, acreditando, en su caso, la personalidad jurídica de su representante legal.

En el escrito de inconformidad, el promovente deberá considerar la información y documentación a que se refiere el artículo 432 del referido **Acuerdo General**.

En la promoción de la inconformidad los licitantes deberán observar lo previsto en los artículos 430 y 431 del **Acuerdo General**.

La manifestación de hechos falsos dará origen al ejercicio de las acciones legales conducentes.

2.12. INSTANCIAS RESOLUTORAS.

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las presentes bases o de los actos que se deriven de esta licitación, se resolverá por el área competente del **Consejo**, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto en contravención a las propias bases o a la normatividad vigente del **Consejo**.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto por el **Acuerdo General**.

Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del contrato que se celebre, las partes se someten a la jurisdicción del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.13. ACLARACIÓN RELATIVA A NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES

No podrán negociarse, ni modificarse cualquiera de las condiciones de las presentes bases, ni las ofertadas por los licitantes. Solamente las modificaciones hechas en los términos del artículo 368 del Acuerdo General y las aclaraciones hechas en los términos del punto 5.1 del capítulo 5, podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

2.14. RELACIONES LABORALES

El prestador de servicios como patrón del personal que ocupe para cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo y previsión social en relación con dicho personal, por tal motivo, será responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en contra del **Consejo, Corte o Tribunal**.

2.15. CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que el prestador de servicios adquiriera con motivo de la firma del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con consentimiento de las instancias competentes para la Corte, Tribunal y Consejo lo cual se estará a lo dispuesto por el procedimiento que cada uno contemple.

2.16. CONFIDENCIALIDAD

Los licitantes en la presente licitación y los prestadores de servicios que resulten adjudicados, no podrán divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad del Poder Judicial de la Federación. Una vez terminada la vigencia de (los) contrato (s) respectivo(s), quedará(n) obligado(s) el (los) prestador(es) de servicios ganador(es) a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado, prevaleciendo la titularidad de la Corte, Tribunal y Consejo sobre todos los productos derivados de (de los) contrato(s) respectivo(s).

Cualquier tipo de información que se entregue a los prestador(es) de servicios adjudicado(s), relacionada con el Poder Judicial de la Federación (Corte, Tribunal y Consejo), es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte del participante, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones que al efecto establezca el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del prestador de servicios.

Asimismo, el prestador de servicios adjudicado estará obligado a proporcionar al Poder Judicial de la Federación, cualquier información que se solicite relacionada con la prestación de servicios de que se trate, la que deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a que el Poder Judicial de la Federación (Corte, Tribunal y Consejo), lo solicite.

CAPÍTULO 3

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE

En el acto de presentación y con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes presentarán, dentro o fuera del sobre, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos a que se refiere el artículo 302 de este **Acuerdo General**, conforme al **Anexo 4**. Adicionalmente los **licitantes** deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del representante legal, dirigido al **Consejo**, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 299 del **Acuerdo General**, conforme al **Anexo 5**.

La no entrega de los manifiestos solicitados en el párrafo anterior, serán motivos de descalificación del procedimiento objeto de las presentes bases.

No será motivo de desechamiento la falta de identificación o acreditación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero éste sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

3.1. PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en el acto de apertura de ofertas, de la siguiente forma:

- I. La documentación financiera y contable requerida en el punto 3.2.1.1 de este capítulo (sobre No. 1). A elección del licitante, esta información podrá presentarse dentro o fuera del sobre correspondiente.
- II. En un sobre cerrado de manera inviolable la propuesta técnica (sobre No. 2).
- III. En un sobre cerrado de manera inviolable la propuesta económica (sobre No. 3).

Los licitantes deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del representante legal, dirigido al Consejo, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 299 del Acuerdo General **Anexo 5**.

Dentro o fuera de los sobres de sus propuestas, los licitantes deberán presentar con el objeto de acreditar su personalidad un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que deberá contener los datos conforme al **Anexo 4**.

Una vez iniciado el acto de apertura de propuestas **NO** se permitirá introducir documento alguno en ninguno de los sobres entregados.

En el exterior de cada sobre se deberá señalar claramente a qué propuesta corresponde, número del procedimiento y el nombre del prestador de servicios que la presenta; la omisión de alguno de estos requisitos no será motivo de descalificación.

Las propuestas tanto técnicas como económicas, deberán presentarse en idioma español, en su caso la información técnica adicional y folletos en su caso podrán presentarse en idioma del país de origen, acompañados en su caso de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando se exija alguna constancia de él.

Las propuestas deberán presentarse por escrito en original, en papelería membretada del licitante, firmada en todas y cada una de sus hojas, por el representante legal o persona legalmente autorizada, no debiendo contener tachaduras o enmendaduras, de preferencia foliada.

En caso de detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas, el **Consejo** por conducto del servidor público que presida el acto, o de quien el mismo determine, procederá a coregir en presencia de los licitantes en el procedimiento. Salvo la firma del representante legal o persona legalmente autorizada, la omisión de otros requisitos de forma, no serán motivo de descalificación.

3.2. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES.

Los licitantes deberán contar con la solvencia económica que les permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo que se deriven de la adjudicación del contrato correspondiente, por ello deberán cumplir con todas las estipulaciones contenidas en las presentes bases y calificar respecto de la revisión de la documentación financiera y contable presentada, así como de la evaluación técnica que se realizará a los servicios ofertados.

3.2.1. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

No se requiere del Dictamen Resolutivo Financiero para el presente procedimiento.

3.3. PROPUESTA TÉCNICA

La oferta técnica deberá presentarse en el **sobre No. 2** y contener como mínimo:

- I. La descripción detallada de las partidas 1 y 2, así como las pólizas voluntarias.
- II. Carta de autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar el ramo en el que presenten propuestas. Los licitantes deberán constituir la reserva a la que se refiere la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el DOF el 19 de diciembre de 2014, Capítulo 5.- De las reservas técnicas, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- III. Los demás documentos solicitados en bases y en sus anexos, deberán integrarse en la propuesta técnica.
- IV. Currículum del licitante.
- V. Para las partidas 1 y 2, así como para las pólizas voluntarias deberán presentar el número de oficinas, módulos de servicios y representación a nivel nacional, mismos que deberán cubrir todas las localidades en las que se ubican oficinas del Poder Judicial de la Federación.

Cabe mencionar que para el Seguro Voluntario de Vehículos propiedad de los servidores públicos, pensionados y jubilados, deberán presentar directorio de oficinas y/o módulos de atención para el interior de la República, que cuenten con la infraestructura y recursos suficientes para atender todos y cada uno de los requerimientos administrativos de los servidores públicos que contraten de manera voluntaria dicho seguro con la Institución, en las ciudades en donde tiene presencia el Poder Judicial de la Federación y que se detallan en el numeral 3 del respectivo Anexo Técnico.

Lo anterior, sin menoscabo de que los siniestros ocurridos fuera de las localidades que se detallan en el numeral 3 del respectivo Anexo Técnico, se atenderán conforme a lo establecido en el mismo.

Asimismo, la Institución deberá incluir en el directorio de servicio mencionado en el numeral 3 del anexo técnico, que contempla el de agencias en convenio, aquellas agencias que cubran todas las marcas de vehículos asegurados en la colectividad.

En caso de no contar con alguno o todos los requerimientos enunciados en esta fracción, la Institución se obliga a firmar una carta compromiso, conforme al modelo que se incluye en el Anexo 7 en la que establezca que en 30 días naturales cubrirá el (los) requerimiento(s) faltante(s).

- VI. Cualquier propuesta de mejoras o beneficios a todas las partidas y pólizas voluntarias, diferentes a las coberturas adicionales solicitadas, siempre y cuando no representen ningún costo para el Poder Judicial de la Federación, como valores agregados en el entendido que será potestativo su aceptación, destacando que el requisito establecido en esta fracción no será motivo de evaluación.

3.4. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica (**sobre No. 3**) deberá presentarse por escrito firmada por el licitante o su representante legal, conforme a lo señalado en este numeral con base en los formatos establecidos, debe integrarse la propuesta económica de las pólizas voluntarias.

3.4.1. PRECIOS

Los licitantes deberán cotizar en moneda nacional, en los términos y condiciones señalados en la fracción III del punto 3.3.

Adicionalmente, para facilitar la revisión de la oferta económica, ésta se deberá entregar en medio magnético, de conformidad con los formatos entregados en dicho medio a los licitantes que acrediten haber adquirido las bases.

El formato de la propuesta económica deberá presentarse por partida y para las pólizas voluntarias, por cada instancia del Poder Judicial de la Federación.

Para las partidas 1 y 2 y para las pólizas voluntarias se deberá asentar la prima total a pagar.

Se recomienda que los precios vengan protegidos con cinta adhesiva.

En lo conducente, se observarán las prescripciones dispuestas en la fracción III del punto 3.3 que antecede.

3.4.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Los concursantes cotizarán precios fijos en Moneda Nacional, durante la vigencia de la póliza, de las 12:00 horas del día 30 de junio de 2016 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

Para todos los seguros se solicita que los precios en la propuesta económica, sean fijos durante la vigencia antes señalada para toda la colectividad asegurada.

3.4.3. CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Se deberá incluir en la oferta económica, carta original, firmada por el representante legal, en la que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de prestación del servicio.
Anexo 6.

En el supuesto de que el licitante no presente la carta referida en el párrafo que antecede, su propuesta será descalificada, siempre y cuando el licitante no pueda acreditar con la información contenida en sus propuestas técnica y económica las condiciones de forma de pago, tiempo, condiciones y lugar de prestación del servicio.

CAPÍTULO 4

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas en estas bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para descalificar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en las bases de licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o normativo por parte de este Consejo o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas que determine el Consejo.

No serán consideradas las propuestas de aquellos licitantes donde se observe que no es fehaciente, confiable y correcta la información financiera, contable y legal que presenten.

4.1. EVALUACIÓN FINANCIERA

No se requiere del Dictamen Resolutivo Financiero para el presente procedimiento, toda vez que en términos del artículo 15 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas establece que las aseguradoras son consideradas de acreditada solvencia; asimismo, dentro del marco regulatorio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dichas Instituciones son evaluadas a través de indicadores regulatorios, los cuales son publicados en la página electrónica de dicha Comisión para ofrecer al público en general la solvencia, liquidez y seguridad operativa de la Instituciones.

4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Para las partidas 1 y 2, la DGSG del Consejo, DGRHIA y DGT de la Corte y la CRHyEA del Tribunal, a fin de verificar que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos, calificando únicamente aquellos licitantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos en las presentes bases, debiendo emitir el dictamen resolutivo técnico correspondiente.

Para el Seguro Voluntario de Casa-Habitación y de Vehículos, propiedad de los servidores públicos pensionados y jubilados del Poder Judicial de la Federación, la DGSP del Consejo, la DGRHIA de la Corte y la CRHyEA del Tribunal, verificarán que cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos, calificando únicamente aquellos licitantes que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos en las presentes bases, debiendo emitir el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente.

Los licitantes deberán ofertar por partida completa 1 y 2, así como para los seguros voluntarios.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas, serán objeto de un estudio pormenorizado por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y deberá contener lo siguiente:

- I. Cuadro comparativo de precios ofertados;

- II. Pronunciamiento sobre si los prestadores de servicios cumplen con los requisitos solicitados para la contratación, relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios;
- III. Análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base.

4.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Además, la solvencia de la propuesta se evaluará en función del cumplimiento por parte del licitante de los requisitos establecidos en las presentes bases y sus anexos, adjudicándose a aquél que de mejor manera y completa, cumpla los requisitos de precio, calidad, eficiencia, eficacia, servicio y oportunidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Acuerdo General.

A fin de determinar la solvencia económica de las propuestas, éstas se evaluarán considerando el precio de mercado de los servicios ofertados, conforme el estudio previo que haya realizado el Consejo y/o los antecedentes del costo del servicio.

Para la Partida 1

Se adjudicará completa a la licitante que presente la propuesta solvente más baja y que cumpla con los requisitos y condiciones de aseguramiento solicitadas en las bases.

Para la Partida 2

Se adjudicará la partida, al licitante que cumpla con los requisitos técnicos, financieros y económicos en términos de los dictámenes resolutivos que para tal efecto se emita y cuya prima ofertada corresponda a la solvente más baja.

Pólizas voluntarias:

Para el caso de la(s) empresa (s) que presenten la propuesta que reúna todos los requisitos establecidos en este procedimiento, cuya prima ofertada corresponda a la solvente más baja se le facilitará la prestación del servicio para el seguro correspondiente.

4.5. ADJUDICACIÓN A LA SEGUNDA PROPUESTA

Cuando notificada la adjudicación, alguno de los licitantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, escuchando previamente a las áreas correspondientes de los Órganos del Poder Judicial de la Federación, el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales podrá autorizar la adjudicación al licitante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al 10 por ciento.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al licitante que la ofertó.

Lo anterior, en base a lo establecido en el artículo 329 del **Acuerdo General**.

4.6. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación que afecte la solvencia de la propuesta, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u

otros elevar los precios de los bienes o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

La contravención a las disposiciones del **Acuerdo General**, por parte de algún licitante será motivo de descalificación.

La descalificación de los licitantes, será resuelta por el titular de la **DGRM** en términos de lo dispuesto en el artículo 330 del **Acuerdo General**, lo que hará de su conocimiento al emitirse el fallo del procedimiento, debiéndose fundar y motivar formalmente la causa para descalificar su propuesta.

CAPÍTULO 5

DESARROLLO DE LOS ACTOS

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. El **Consejo** podrá girar invitaciones que estime convenientes a Testigos Sociales.

5.1. ACTO DE ACLARACIÓN A LAS BASES

El acto de aclaración a las bases se efectuará el **20 de mayo de 2016 a las 10:00 horas** en la sala de juntas de la **DGRM** ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, piso 7 Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad.

Las dudas o aclaraciones deberán presentarse por escrito en las oficinas de la **DCS** previa inscripción del licitante al procedimiento; y en su caso, enviarlas por correo electrónico en los formatos: PDF (documento firmado autógrafamente) y Microsoft Word a las direcciones de correo electrónico adriana.porter.mejia@correo.cjf.gob.mx, francisco.davila.ramirez@correo.cjf.gob.mx, aldo.velazquez.arias@correo.cjf.gob.mx y licitacionseguros@correo.cjf.gob.mx a más tardar el día **17 de mayo de 2016, hasta las 15:00 horas**.

El día del evento se dará respuesta **únicamente a las preguntas que hayan presentado los licitantes en tiempo y forma, dentro del plazo establecido**, respecto del procedimiento licitatorio en general.

El registro de licitantes iniciará a las **09:45 horas** en punto y se cerrará a las **10:00 horas**, momento a partir del cual no se registrará a licitante alguno.

Del acto de junta de aclaraciones se levantará un acta circunstanciada en la que se harán constar todos los aspectos que se trataron en el mismo y se entregará copia a los licitantes que participen en la licitación. Las aclaraciones que se formulen en dicho acto, formarán parte de las bases y por tanto su observancia será obligatoria, conforme al artículo 318 del **Acuerdo General**. El acta del evento se fijará por 5 días hábiles a partir de la celebración del acto en el pizarrón de la **DGRM** ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

La asistencia al acto de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuesta; sin embargo, no se realizarán aclaraciones fuera del propio acto, salvo que, a juicio del **Consejo** a través de la **DGRM**, previa opinión del área competente resulte en beneficio del procedimiento licitatorio, en cuyo caso, se hará del conocimiento por escrito de todos los licitantes.

5.2. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Las proposiciones podrán ser enviadas a través del servicio postal o de mensajería debidamente identificadas en la guía y en el sobre cerrado conforme a este numeral al titular de la **DGRM**.

Para lo anterior la convocante firmará y sellará la guía registrando fecha y hora de recepción, documento que servirá como constancia de haberse recibido en tiempo y forma. Las proposiciones enviadas por estos medios deberán ser entregadas a más tardar 30 minutos antes de la hora de inicio del acto de presentación y apertura de propuestas. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de la licitación.

El **Consejo** no se hace responsable por entregas tardías de propuestas o entregas no efectuadas en el lugar citado.

El acto de apertura de propuestas se realizará en sesión pública que presidirá el servidor público autorizado para ello, debiendo contar con la intervención de la **Contraloría**, quién actuará en el ámbito de su respectiva competencia.

Antes del inicio de apertura de propuestas se informará a los presentes si se recibieron o no propuestas por la vía postal o correo, indicándose el número y el nombre del licitante.

Este acto tendrá lugar el **27 de mayo de 2016 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la **DGRM** ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7 Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad.

5.2.1. INICIO DEL ACTO

El registro de licitantes, iniciará a las **09:45 horas** en punto, y se cerrará a las **10:00 horas**, momento a partir del cual no se registrará a licitante alguno, no se recibirán sobres, ni se permitirá presentar documentación adicional alguna. Sólo podrán registrarse aquellas personas que se encuentren inscritas en el procedimiento.

Acto seguido se procederá a pasar lista a los licitantes que se encuentren registrados, quienes deberán entregar los sobres cerrados que contengan: **1)** la documentación financiera y contable, esta documentación podrá entregarse sin sobre, **2)** la propuesta técnica y **3)** la propuesta económica, que estarán debidamente rotulados con referencia al concurso de que se trata, la empresa proponente y el contenido del sobre, con excepción del **sobre No. 1**, los demás deberán estar cerrados de manera inviolable.

Posteriormente, se procederá a la apertura de los tres sobres de cada una de las empresas, en orden de presentación y se asentará en el acta circunstanciada aquellas que hubieran omitido alguno de los requisitos.

Por lo menos un licitante y el servidor público facultado para presidir el acto, rubricarán todas las propuestas técnicas y económicas presentadas; sin embargo, las personas que hayan asistido al acto si así lo desean podrán firmarlas, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas. No se rubricarán catálogos, manuales, folletos e instructivos.

Concluida la apertura de los sobres, el servidor público que preside el acto, dará lectura al importe total de cada una de las propuestas.

Del evento, se levantará acta circunstanciada que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieran omitido alguno de los requisitos establecidos en bases, cuya descalificación, en su caso, será determinada por el titular de la **DGRM**, en el ámbito de sus atribuciones y en términos del artículo 330 del **Acuerdo General**; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición, o se les entregará una

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

La recepción de la documentación no implica su calificación, puesto que estarán sujetos a los dictámenes resolutivos financiero, técnico y económico, que emitan las áreas correspondientes en términos de los artículos 303, 304 y 305 del **Acuerdo General**.

La documentación presentada quedará en custodia de la **DGRM** y será devuelta transcurrido diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, excepto la de las empresas que resulten adjudicadas.

En el mismo acto de presentación y con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes presentarán, dentro o fuera del sobre, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos a que refiere el artículo 302 del Acuerdo General, consistentes en:

- A. Razón o denominación social de la persona moral, así como de su apoderado o representante legal;
- B. Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal y domicilio fiscal;
- C. Objeto social, escritura constitutiva y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la persona moral, así como sus modificaciones; nombre, razón o denominación social de socios y accionistas;
- D. Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente.

DURANTE LOS EVENTOS, SE PROHÍBE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO COMPUTADORAS PERSONALES.

5.3. NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

El fallo se dará a conocer el **09 de junio de 2016 a las 16:00 horas**, iniciándose el registro de licitantes a las **15:45 horas** en punto, cerrándose a las **16:00 horas**, en el lugar que tuvo verificativo el acto de recepción y apertura de propuestas, o en su caso, en la nueva fecha y lugar que determine el Consejo la cual se hará del conocimiento de los licitantes durante el acto señalado en el numeral 5.2., y si lo anterior no fuera posible, cuando se tenga conocimiento de la misma, la que se comunicará a los licitantes por escrito y con la debida anticipación.

En el acto de fallo se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar el contenido del artículo 327 del **Acuerdo General**, las propuestas adjudicadas, de igual forma aquellas propuestas que no fueron adjudicadas, asentando las causas que motivaron la descalificación.

5.4. DICTAMEN LEGAL

Una vez notificado del fallo la **DGAJ** elaborará el dictamen legal del o los prestadores de servicios adjudicados, para lo cual deberán presentar a la **DGRM**, al día hábil siguiente, los siguientes documentos en original o copia certificada ante Fedatario Público y copia simple para su cotejo y devolución de los originales:

- I. Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal;

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- II. Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal (original, copia certificada o con cadena digital) y domicilio fiscal;
- III. Objeto social, escritura constitutiva y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas;
- IV. Identificación oficial vigente de la persona física licitante y, en su caso, de su apoderado o representante legal; y
- V. Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente el cual podrá estar o no inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo al artículo 21 del Código de comercio.

Los documentos debidamente cotejados serán remitidos a la **DGAJ** para la elaboración del dictamen correspondiente, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la totalidad de los mismos.

Tratándose de concursantes extranjeros, dichos documentos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, y tendrá que presentarse redactados en español, o acompañados de la traducción correspondiente.

En caso de que el dictamen legal no sea favorable, previo a la firma del contrato, el **Consejo** iniciará en contra del **licitante** adjudicado el procedimiento de impedimento al que se refiere el artículo 300 del **Acuerdo General**, independientemente de proceder a adjudicar conforme a lo establecido en el artículo 329 del mismo ordenamiento.

En caso de personas morales, y con relación a la fracción III, se deberá presentar la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste la prórroga de su duración, último aumento o disminución de su capital fijo; el cambio del objeto social, la transformación o fusión o cualquier otra en la cual refiera a algún cambio o modificación de estatutos; debiendo incluir dentro de esas documentales, la constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Ciudad de México, D. F., a 12 de mayo de 2016

ATENTAMENTE



Lic. María Elena Baza Hernández
Directora General de Recursos Materiales

Anexo 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA
No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016

Anexo Técnico

PARTIDA 1

**SEGUROS DE BIENES
PATRIMONIALES DEL
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

De acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan en:

PARTIDA 1: SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La vigencia será a partir de las 12:00 horas del 30 de junio del 2016 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017 incorporando al programa de aseguramiento los bienes respecto de los cuales se solicite su aseguramiento durante el transcurso de la vigencia.

LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ CONTENER:

1. Las empresas podrán adjuntar instructivos, manuales, guía rápida, etc., y en su caso los demás aspectos que en su conjunto mejoren, especialicen y actualicen el servicio solicitado, tales como folletería, instructivos de llenado, dípticos del servicio, etc.
2. Las participantes deberán proporcionar Directorio de oficinas de servicio.
3. Las empresas participantes deberán presentar propuesta del siguiente formato.
 - Multiformato para Altas, Bajas, Modificación y Coberturas.
4. Una muestra de la póliza.
5. Operación y Administración.- Las instituciones participantes deberán presentar manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de cumplir cabalmente con este punto y sus incisos, así como la descripción del procedimiento o flujo de operación para llevarlo a cabo.

a).- Uso de los Sistemas y Base de Datos:

Deberán contar con un "Sistema de Información para el Manejo de Datos" que de acuerdo a la Base original proporcionada por las tres instancias contratantes, deberá ser actualizada por parte de la Institución de acuerdo a los movimientos correspondientes (altas, bajas y modificaciones), incluyendo los datos que en su caso, la Institución tendrá y que deberá complementar.

b).- Cobranza:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordarán con la Institución, la fecha de entrega de la factura correspondiente para su pago, el cual una vez entregada dicha factura se contara con 30 días hábiles para su pago.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordarán con la Institución, el número de quincenas a descontar para las casas habitación que contraten de manera voluntaria los servidores públicos.

c).- Servicios:

- La Institución deberá proporcionar el servicio de un Centro de Atención Telefónica Gratuito, las 24 horas del día, los 365 días del año; asimismo deberá contar con personal especializado que conozca e informe las condiciones del Poder Judicial de la Federación y que proporcione la atención en caso de algún siniestro.



- La Institución deberá asignar un ejecutivo de cuenta o un coordinador para las tres Instancias Administrativas (SCJN, CJF, TEPJF) que sirva de enlace para la atención y servicio administrativo en el ámbito nacional, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- La Institución deberá generar y entregar a cada instancia al área correspondiente, reportes mensuales de siniestralidad para la partida 1, precisando que la siniestralidad de las pólizas voluntarias de casa-habitación contratada por lo servidores públicos se entregará por separado, reiterando que ésta no afectará la siniestralidad de la póliza de bienes patrimoniales del Poder Judicial de la Federación.

6. Entrega de las Pólizas:

- La Institución entregará las pólizas, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo y entrega de la base de datos a asegurar por cada instancia Administrativa.
- Las pólizas de casa habitación que contraten de manera voluntaria los servidores públicos, se deberán entregar a las áreas correspondientes de cada instancia administrativa. En el caso de las pólizas de la Corte, el Consejo y del Tribunal, se deberán entregar en su totalidad en la DGRHIA, DGSP y en la CRHyEA.
- La Institución deberá entregar a cada Instancia Carta Cobertura que ampare desde el inicio de la vigencia hasta la entrega total de las pólizas.



ANEXO TÉCNICO BIENES PATRIMONIALES

PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL FORMADA POR LAS SECCIONES DE:

* INCENDIO y RIESGOS ALIADOS PARA: EDIFICIOS Y CONTENIDOS

APARTADO 1

INCENDIO: EDIFICIOS, I CONTENIDOS II

1 BIENES CUBIERTOS:

SECCIÓN I.- EDIFICIOS:

Toda propiedad de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad o tomados en comodato o que estén bajo su responsabilidad, de los que se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como, aquéllos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a continuación se describen siendo esto enunciativo y no limitativo a: edificios, construcciones, instalaciones, así como adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, rejas, jardineras, sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: agua, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", edificios terminados que por su naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o contruidos para operar a la intemperie. (Excepto terrenos).

Queda amparada la cimentación de los inmuebles propiedad del Poder Judicial de la Federación.

Se anexa en disco óptico listado de ubicaciones que indica domicilio de los inmuebles, valores y su situación jurídica.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Consejo de la Judicatura Federal
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

SECCIÓN II.- CONTENIDOS:

Como contenidos, inventarios, mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, equipos para seguridad, instrumental médico, existencias en almacén general, obras de arte como contenidos, acervo bibliográfico y/o bienes culturales, equipo y bienes del cuerpo de seguridad y vigilancia, se requiere el aseguramiento de estos bienes resguardados como contenidos en el almacén e igualmente los que se encuentren instalados y en operación, vehículos en calidad de enajenación ya sea usados o en almacenaje, hasta el valor designado, dentro de los inmuebles en propiedad, arrendamiento, comodato, de terceros, bajo custodia o depósito



en cualquiera de sus formas de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" en la República Mexicana.

Bienes que por su propia naturaleza, se encuentran a la intemperie (los bienes que se encuentren a la intemperie son aquellos que están diseñados para estar en estas condiciones, todos ellos se encuentran dentro del predio de los inmuebles a cargo Poder Judicial de la Federación), en jardines, muros de contención y bienes localizados debajo del nivel de la calle, tales como sistemas de desagüe y drenaje, de elevación (elevadores y sus sistemas en sótanos), transmisiones eléctricas, sótanos, sotechados, por debajo del nivel del piso más abajo o a la intemperie, en los cuales se encuentran: archivos, bienes, consumibles, mercancías, papelería, equipos de oficina, material bibliohemerográfico, se requiere el aseguramiento de estos bienes resguardados como contenidos en el almacén e igualmente los que se encuentren instalados y en operación, así como calderas, plantas de emergencia, instalaciones de comunicación convencional y satelital.

El límite establecido para obras de arte como contenidos, tiene por objeto cubrir la totalidad de los bienes artísticos que forman parte del acervo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra distribuido en todos los inmuebles de dicho órgano y las medidas adoptadas son las mismas que se señalaron para los inmuebles en materia de seguridad y protección.

Vehículos inactivos en bodega.

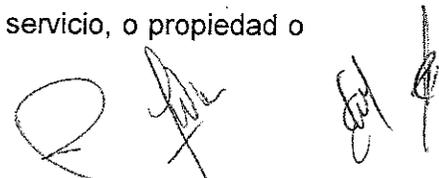
El Consejo de la Judicatura Federal es el único órgano que a la fecha aplica esta cobertura; no cuenta con una relación de unidades y son vehículos inactivos, en proceso de enajenación, propios y/o de terceros fuera de circulación (los cuales se encuentran a la intemperie o bajo techo, con las medidas de seguridad necesarias para evitar su deterioro por daños materiales, sin combustible), en el caso de operar esta cláusula, el Poder Judicial de la Federación deberá demostrar la preexistencia del bien y proporcionar el valor de reposición del mismo, el robo de accesorios se encuentra excluido.

1 RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I Y II.

Todo Riesgo, Todo Bien, Primer Riesgo: La Compañía indemnizará a "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" de todo riesgo de pérdida o daño que sean de carácter físico o material, accidental, súbito, violento, imprevisto, fortuito que sufran todos los bienes y cubriendo todos los riesgos ocasionados que estén amparados tanto en las condiciones generales, condiciones especiales, condiciones particulares, así como las condiciones de convenio expreso de sus contratos autorizados de adhesión, asimismo, la Aseguradora debe señalar las exclusiones de sus contratos de retención y las del reaseguro facultativo, en el caso que sea requerido.

Los Riesgos son como a continuación se describen de manera enunciativa pero no limitados a:

- Incendio y/o rayo
- Explosión
- Aviones, vehículos y humo.
- Extensión de cubierta
- Explosión
- Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas
- Naves aéreas u objetos caídos de ellas
- Vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos



- Roturas o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimientos de agua o de vapor
- Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de aparatos o equipos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción
- Caída de árboles
- Derrame de equipo de protección contra incendio.
- Terremoto y erupción volcánica
- Gastos extraordinarios
- Remoción de escombros

SECCIÓN III.- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Los bienes amparados por la Póliza a la cual se adhiere esta cobertura, quedan también cubiertos contra daños materiales directos causados por Terremoto y/o por Erupción Volcánica.

Se deberán incluir bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y construcciones que se encuentren separadas del inmueble principal en las ubicaciones que ampara esta póliza.

SECCIÓN IV.- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

- Riesgos Hidro-meteorológicos
- Avalanchas de lodo
- Granizo
- Helada
- Huracán
- Inundación
- Inundación por lluvia
- Marejada
- Golpe de mar o tsunami
- Nevada
- Vientos Tempestuosos

SECCIÓN V.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Quedan amparados los Gastos Extraordinarios como consecuencia directa de los daños en la presente póliza de todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de Todo Riesgo de Incendio, de las **Secciones I, II, III y IV** si sobreviene una interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro, con las operaciones normales de la ubicación afectada, de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", es decir se cubren los costos y gastos extras relacionados con el siniestro que necesariamente tengan que seguir erogando tales como: Gastos fijos (como renta, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones), reparaciones provisionales, tiempos extraordinarios para apresurar la reparación siniestrada, el uso de envíos por servicio rápido, por otros medios de transporte, servicio de vigilancia, renta de oficinas, muebles, equipo, fletes, gastos de maniobras y gastos de la zona siniestrada, que tengan que continuar pagándose.

2. LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O VALORES DECLARADOS (SON VALORES DE REPOSICIÓN AL 100%).

3. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR UNIDAD Y/O EVENTO.

La compañía indemnizará al asegurado el 100% de todas las pérdidas registradas en la anualidad, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado pero sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo y por evento y/o equipo indicado a continuación y para cada uno de los siguientes ramos de la Póliza Múltiple Integral.

NOTA:

1.- Las Sumas Aseguradas y los Límites Máximos de Responsabilidad son sin relación de bienes ni de ubicaciones y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien, con la documentación legal que acredite los bienes.

Durante la vigencia de la póliza, no se reportarán las adquisiciones o movimientos de bienes asegurados. No se reportarán movimientos de bienes asegurados, sin embargo, se requiere el aseguramiento de contenidos adquiridos durante la vigencia y deberán estar amparados bajo el sublímite que corresponda al tipo de bien y riesgo, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido exceptuando equipos que por su valor incrementen la suma asegurada del ramo, así como bienes inmuebles.

2.- Los Límites de Responsabilidad son independientes, por lo que operan separadamente para cada uno de los riesgos que amparan, pudiendo por tanto en un mismo evento afectar a dos o más.

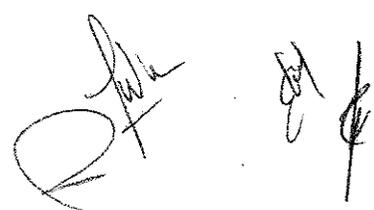
4 DEDUCIBLES:

| | |
|--------------------------------|---|
| Incendio y/o Rayo y Explosión | SIN DEDUCIBLE |
| Demás Riesgos | 1 % del valor de reposición de la ubicación dañada y/o contenidos. |
| Terremoto y Erupción Volcánica | El porcentaje de acuerdo a zona sísmica descrito por la Tarifa de AMIS aplicable sobre el valor de reposición de la estructura afectada |
| Gastos extraordinarios | 3 días de espera, en caso de riesgos catastróficos 7 días de espera |
| Riesgos Hidro-Meteorológicos | 1% del valor de reposición de la estructura afectada |

COASEGURO:

| | |
|--------------------------------|--|
| Incendio y/o Rayo y Explosión | Sin coaseguro |
| Riesgos Hidro-Meteorológicos | Conforme a la tabla de la AMIS. |
| Demás Riesgos | Sin coaseguro |
| Terremoto y Erupción Volcánica | Conforme a las zonas sísmicas de la AMIS |

CONSIDERACIONES ESPECIALES:



SE AMPARAN LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" INCURRA NECESARIAMENTE POR:

- La remoción de escombros, es hasta el 10% de la ubicación afectada (incendio, Terremoto y erupción volcánica)
- Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza
- Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados.
- La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.
- Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa que sea súbita e imprevista y accidental
- Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" ya que se trata de bombas, motores, equipo de pci y aquéllos que deban operar bajo el nivel del terreno, (pero no limitados a sótanos, cisternas y demás estructuras y bienes subterráneos), así como contenidos en general.
- Se amparan sin circular y en bodega a los vehículos usados y en almacenaje, a valor promedio de mercado, en proceso de enajenación.
- La renuncia de inventarios se deja sin efecto
- Errores en Avalúo al 20%
- Honorarios a profesionistas
- Libros y Registros
- Venta de salvamentos
- Endoso de valor de reposición al 100%
- Pago en Especie, bajo convenio expreso de acuerdo a cada instancia
- Cláusula de Prelación
- Cláusula de Contrato de No Adhesión

5 **CONDICIONES Y CLAUSULADO:**

- Primer Riesgo.
- A Valor de Reposición.
- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Se ampara el equipo de nueva adquisición que se incorpore durante la vigencia de la Póliza, hasta un límite de un 10% de la suma asegurada.
- Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales, una vez determinada la procedencia del siniestro se solicitará el anticipo.
- No subrogación de derechos en contra de personal del Poder Judicial de la Federación.
- Derrames de equipos de protecciones contra incendio.
- Errores y omisiones.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Honorarios de profesionistas, libros y registros.

- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Cincuenta metros.
- Venta de Salvamentos.
- Intereses Moratorios.
- Endoso inflacionario del 5%.
- Endoso de No-adhesión.
- Cláusula de Prelación.
- Todos los riesgos amparados, tanto los de las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de Adhesión.

SECCIÓN VI.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (R. C.)

1.- RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:

La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" por daños a terceros derivada de las actividades propias de la Dependencia, ya sea como depositaria, propietaria o arrendataria de terrenos, edificios o de bienes muebles e inmuebles, equipos electrónicos bajo arrendamiento, locales, que sean utilizados para su actividad, la compañía se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" a través de sus empleados, personal eventual o bajo sus órdenes o funcionarios causen a terceros y por lo que esta deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hechos u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñado sus funciones propias y necesarias para el "Poder Judicial de la Federación" en la República Mexicana.

Los bienes que se encuentren a disposición de los Jueces no se contemplan en la cobertura de responsabilidad civil general.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles (Cobertura Básica de Responsabilidad Civil General).

Responsabilidad Civil Arrendatario.

Responsabilidad Civil de Bienes Sujetos a Causas Penales. En caso de suscitarse la eventualidad de un siniestro se proporcionará el valor de dichos bienes y se demostrará la situación jurídica del bien.

Responsabilidad Civil en los Menores que asistan a los C.E.N.D.I. y estancia infantil.

3.- LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Limite Único y Combinado para todas las ubicaciones, con un Límite Máximo de Responsabilidad establecido en documento adjunto, detallado por Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4.- DEDUCIBLES:

| | |
|--|---------------|
| R. C. Actividades e Inmuebles, Arrendatario, Bienes Sujetos a Causas Penales, en los Menores que asistan a los C.E.N.D.I. y estancia infantil. | Sin deducible |
|--|---------------|

5.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIAL:

- Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- Derechos de no-subrogación.
- Intereses Moratorios.
- Daños y perjuicios por daño moral.
- Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite de la cobertura de Actividades e Inmuebles.
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos.
- Carga y descarga.
- Responsabilidad civil asumida.
- Se amparan todos los bienes de terceros que ingresan a "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" debidamente registrados.
- Cláusula de Prelación.
- Cláusula de No Adhesión.

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros derivadas de las actividades propias.

R.C. ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil legal por daños que por incendio, explosión o inundación, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de arrendamiento, siempre que dichos daños le sean imputables.

R. C. EN BIENES SUJETOS A CAUSAS PENALES: Las responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros por uso, posesión, mantenimiento, o por las actividades propias que estén en "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" por disposición de los jueces, comodato, depósito o por disposición de autoridad, tales como la manipulación, examen y otras análogas (los bienes que se ponen a disposición de los jueces son muy variados, pudiendo ser dinero, armas, joyas, negocios, casas-habitación, y en general cualquier tipo de valor, propiedad de una persona sometida a un proceso judicial), para el cuidado de estos bienes se llega a nombrar a un "depositario judicial", quien finalmente tiene la responsabilidad de los bienes, lo que permite aminorar el riesgo para la aseguradora en un 90%.

R. C. EN LOS MENORES QUE ASISTAN A LOS CENDI Y ESTANCIA INFANTIL: Cubre la responsabilidad de amparar los daños que sufran los menores en sus personas como límite único y combinado (L.U.C), bajo las siguientes circunstancias:

- a) Mientras se encuentren dentro del inmueble que ocupa la estancia infantil y los CENDI, con motivo de sus actividades (clases, deportes, recreos, festivales);
- b) Fuera del predio en actividades organizadas o dirigidas por las autoridades escolares en excursiones, paseos, festivales, en cines, teatros, estadios o desfiles, etc.;



- c) Mientras sean transportados en camiones propiedad o arrendados por el PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, para los fines citados en el inciso b;
- d) El límite de responsabilidad por uno o varios accidentes, se aplicará a niños mayores de 40 días de nacidos y menores de 12 años de edad, asegurados contra muerte accidental, accidentes escolares, pérdidas orgánicas y reembolsos de gastos médicos de acuerdo a los incisos a, b y c citados en el punto que antecede.

Para el amparo de la Responsabilidad Civil que tiene el PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, sobre los niños bajo su custodia, durante su estancia en los CENDI y estancia infantil, sus familiares y personal operativo, asegurándolos de muerte accidental, accidentes escolares, pérdidas orgánicas y reembolso de gastos médicos, sujetos a las condiciones especiales y generales de la póliza, hospitales, tabuladores de reembolso, médicos y prestadores de servicios médicos en catálogo y/o convenio con la Compañía de Seguros. Para calcular las indemnizaciones por muerte y lesiones que afecten esta cobertura, se estará a lo dispuesto por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo por lo que se refiere a riesgos y el cuádruplo de indemnización contemplado por el Código Civil para el Distrito Federal.

| POBLACIÓN EN C.E.N.D.I. Y ESTANCIA INFANTIL QUE SE ENCUENTRA BAJO LA CUSTODIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN | | |
|---|------------|-------------------------|
| UBICACIÓN C.E.N.D.I. Y ESTANCIA INFANTIL | NIÑOS | PERSONAL POR HONORARIOS |
| C.E.N.D.I., Gloria León de Orantes; Eduardo Molina número 2, Col. Del Parque, C.P. 15960, Deleg. Venustiano Carranza, México D.F. (CJF) | 175 | |
| C.E.N.D.I., Rossie Straffon de Téllez; Andrés Terán número 1185, Col. Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco. (CJF) | 135 | 2 |
| C.E.N.D.I., Las Flores, Periférico Sur número 2321, Col. Tlacopac, C.P. 01760, Deleg. Álvaro Obregón México, D.F. (CJF) | 95 | |
| ESTANCIA INFANTIL "San Lázaro"; Eduardo Molina número 2, Col. Del Parque, C.P. 15960, Deleg. Venustiano Carranza, México, D.F. (CJF) | 60 | |
| C.E.N.D.I., Artículo 123 Constitucional; Chimalpopoca 112, P.B., Col. Centro, C.P. 06080, México, D.F. (SCJN) | 160 | |
| ESTANCIA INFANTIL; Chimalpopoca 112, Primer Piso, Col. Centro, C.P. 06080, México, D.F. (SCJN) | 20 | |
| TOTAL | 645 | 2 |

Nota: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no requiere esta cobertura al inicio de la vigencia. Se informará a la aseguradora el requerimiento posterior de esta cobertura.

SECCIÓN VII.- ROBO Y/O ASALTO.

1 BIENES CUBIERTOS:

Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los que tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a: mobiliario; obras de arte; acervo bibliográfico y equipo de oficina

todos estos dentro de la República Mexicana, así como mercancías; inventarios y todo tipo de existencias de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".

Maquinaria y equipo relacionados con el giro del asegurado, localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia o en comodato de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana y los contenidos en general de los locales que "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable.

2 RIESGOS CUBIERTOS:

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del Robo con y sin Violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, amparar la pérdida y/o daños que sufran bienes fuera de las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia del intento de robo por asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro y fuera de los predios del asegurado, como consecuencia de la realización del Robo y/o Asalto, así como, los daños materiales que ocasionara este hecho.

Suma Asegurada: SEGÚN CUADRO DE SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

3 DEDUCIBLES:

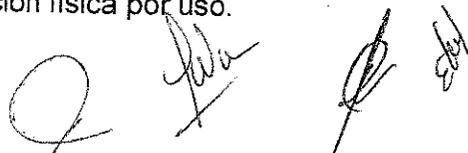
10 % sobre el valor de la pérdida, para bienes en general con mínimo de 50 DSMGVDF

4 CONDICIONES Y CLAUSULADO

- * Primer riesgo.
- * Valor de reposición y/o valor de compra y/o valor convenido y/o valor real, según aplique.
- * Reinstalación automática de suma asegurada.
- * Intereses Moratorios.
- * Endoso de Póliza de no-adhesión.
- * Prelación.
- * Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso; que se apliquen con el giro y actividades de la Dependencia.

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Las indemnizaciones para todos y cada uno de los bienes serán a valor de reposición. La cantidad que sea necesaria erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.



REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

BIENES DE TERCEROS.- Amparar bienes de terceros y/o empleados que sean debidamente registrados a su ingreso en "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" hasta por \$150,000.00 M.N. presentando en caso de siniestro, acta administrativa del robo, siempre y cuando la siniestralidad no sea mayor al 50% del Límite de Responsabilidad de la cobertura principal.

Se excluyen bienes como lingotes, plata, alhajas y pedrería.

Eliminar como condición en caso de siniestro, las huellas de violencia del exterior al interior de los inmuebles.

Cláusula de pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable (se anexa formato de convenio de pago en especie).

SECCIÓN VIII.- EFECTIVO Y/O VALORES.

1 BIENES CUBIERTOS:

Cubrir el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, vales y otros documentos negociables, o no negociables tales como, letras de cambio, pagares, cheques, acciones bonos

financieros, hipotecarios, fondo fijo, fondo revolvente de caja, vales de gasolina, de despensa, dentro y fuera de los inmuebles, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bóvedas cajas registradoras o colectoras, o en poder de sus empleados o funcionarios, cajeros pagadores, cobradores, así como en escritorios o en cualquier otro mueble con llave, como límite único y combinado para todas las ubicaciones de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", por robo con violencia y/o asalto, así como en tránsito en poder de los cobradores, empleados o servidores públicos dentro de los límites de la República Mexicana, para todas las ubicaciones de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".

2 RIESGOS CUBIERTOS:

Asalto y/o robo con y sin violencia total y parcial o el intento del mismo, de dinero o valores, dentro y fuera del inmueble asegurado, aun cuando se encuentren fuera de la caja fuerte (sólo se amparará con y sin violencia dentro de los inmuebles ocupados por el Poder Judicial de la Federación, en el caso del exterior, únicamente se cubrirá el robo con violencia). Incendio y explosión, incapacidad física de la persona portadora, accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

3 DEDUCIBLES:

| |
|--|
| 10 % sobre la pérdida con mínimo de 30 DSMGVDF |
|--|

4 CONDICIONES Y CLAUSULADO:

- * Reinstalación automática de suma asegurada.
- * Intereses Moratorios.
- * Endoso de no-adhesión.
- * Prelación.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que el Efectivo y/o Valores hayan sido repuestos.

Coberturas Especiales Adicionales:

- Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" tenga interés asegurable tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles.
- Incluir la cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave.
- Cubrir el dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles.

SECCIÓN IX.- ROTURA DE CRISTALES.

1 BIENES CUBIERTOS:

Cubrir las pérdidas o daños materiales de los cristales, cubiertas, domos y vitrales independientemente del espesor con el que cuenten, así como su remoción e instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles, incluyendo en la instalación de manera enunciativa más no limitativa, chapas, herrajes y similares de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" y/o bajo su responsabilidad.

2 RIESGOS CUBIERTOS:

Decorado del cristal, cristales plateados, dorados, teñido, pintado, grabado, película, corte, rótulos, realces, herrajes, chapas, marcos y análogos, remoción de cristales, domos y vitrales.

3 DEDUCIBLES:

3% sobre el valor de la pérdida por evento u ocurrencia con mínimo de 3 DSMGVDF

7 CONDICIONES Y CLAUSULADOS:

- Primer Riesgo
- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Intereses moratorios.
- Restitución de los cristales dañados.
- Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso que se encuentren relacionados con el giro y actividades de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que será necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

SECCION X.- OBRAS DE ARTE

1 BIENES CUBIERTOS:

Se amparan bajo esta cobertura las pinturas, esculturas, antigüedades, objetos históricos propiedad del Poder Judicial de la Federación o propiedad de terceros que se encuentren bajo su responsabilidad contra todo riesgo, hasta el límite de responsabilidad establecido en esta cobertura, extendiendo la protección dentro de la República Mexicana permaneciendo en vigor aún con demoras, desviaciones, cambio de ruta, descarga forzosa, reembarque o transbordo, interrupción en su transporte, en medios de transporte y flete autorizados por el PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, así como nuevas adquisiciones y préstamos temporales, siempre y cuando se informe a la Institución dentro de los 15 días naturales siguientes a la adquisición.

Se adjunta la memoria fotográfica y valores de los bienes a ser amparados por esta cobertura en medio magnético (ANEXO 1).

RIESGOS CUBIERTOS:

Todo Riesgo de Obras de Arte

DEDUCIBLES:

| | |
|--------------------------------|---|
| Terremoto y erupción volcánica | 2% de la obra dañada y/o afectada con un coaseguro del 10% |
| Incendio y/o rayo, explosión | Sin deducible |
| Robo con y sin violencia | 10% de la pérdida con un mínimo de 70 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal |
| Tránsito | 1% de la obra dañada y/o afectada |
| Otros riesgos | 1% de la obra dañada y/o afectada |

VALOR CONVENIDO

El valor declarado por el asegurado o quienes sean dueños de las obras, serán los que se considere para efectos de indemnización.

Para el caso de siniestros de obras de arte consideradas patrimonio nacional, ninguna obra será dada como salvamento.

APARTADO 2.-

I.- PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO.

II.- PÓLIZA DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

III.- PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA.

IV.- EQUIPO DE CONTRATISTAS.

I.- PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO.

1 BIENES CUBIERTOS:

Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos de carácter electrónico, digitales propiedad de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" y de terceros que estén bajo su responsabilidad como a continuación se describen y serán considerados, pero no limitados a:

Telefonía y telecomunicaciones como conmutadores, tarjetas, racks, puertos, teléfonos y extensiones, diademas, consolas y licencias de operación, sistemas de aplicación y software, sistemas y paquetes de cómputo y en general, redes de cableado, nodos, faxes o workcenters, switches o antenas y equipos móviles y portátiles de cómputo, hardware, CPU'S, servidores, no-breaks, unidades de respaldo, impresoras, scanners, multifuncionales, equipos de producción, video, filmación, fotografía, edición, impresión, grabación e iluminación y en general equipo de comunicación, equipo médico y de oficinas, equipos de seguridad, grabadoras de video, cámaras de circuito cerrado, de comunicación o telecomunicación, consolas, controles de acceso, detectores de metal, control de acceso y registro de empleados, aditamentos y accesorios considerados equipo electrónico, dentro y fuera de las instalaciones del "PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN". Ubicaciones de terceros y en tránsito, todo este equipo alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado. Esto es enunciativo mas no limitativo.

2 RIESGOS CUBIERTOS:

Los bienes quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, accidental y fortuita, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de, pero no limitado a los siguientes riesgos que solo se enuncian:

COBERTURAS BÁSICAS como a continuación se describen pero no limitada a:

Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES, SE AMPARAN LOS SIGUIENTES RIESGOS:

Terremoto y erupción volcánica, fenómenos hidro-meteorológicos (avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve), aviones, vehículos y humo, huelgas y alborotos populares, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado, daños por siniestro en equipo de climatización y daños por agua, entre otros.

Pérdida o daños por virus informáticos y a los portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información. Se ampara el equipo de nueva adquisición que se incorpore durante la vigencia de la Póliza, hasta un límite de un 10% de la suma asegurada.



5.- DEDUCIBLES:

| | |
|--------------------------------|---|
| Terremoto y Erupción Volcánica | De acuerdo a la zona sísmica de AMIS. |
| Hurto o Robo sin Violencia | 15% sobre el valor de reposición del equipo dañado. |
| Gastos Extras | 3 días de espera. |
| Portadores Externos de Datos | 1% del valor de reposición del equipo dañado |
| Básica y Demás Riesgos | 1% del valor de reposición del equipo dañado |
| Equipos Móviles | Se aplicará el deducible de acuerdo a la cobertura afectada. |
| Riesgos hidro-meteorológicos | 1% sobre el valor de reposición del equipo afectado. Se aplica mismo deducible para los bienes cubiertos bajo convenio expreso. |

6.- COASEGURO:

| | |
|--------------------------------|---|
| Terremoto y Erupción Volcánica | De acuerdo con las zonas de la tabla AMIS |
| Riesgos Hidro-Meteorológicos | 10% sobre el valor de la pérdida |

7.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIALES:

CONDICIONES Y CLAUSULADO

- * Primer riesgo.
- * Valor nuevo de reposición al 100% a consecuencia de un daño total.
- * Reinstalación automática de suma asegurada.
- * Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- * Errores y omisiones.
- * Derechos de no-subrogación.
- * Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- * Venta de Salvamentos.
- * Endoso de inflación al 5%.
- * Intereses Moratorios.
- * Endoso de no-adhesión.
- * Prelación.

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que será necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO: Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, con cobro de dicho ajuste.



ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, o al contratante ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD.-En caso de falta de factura de algún bien que se requiera acreditar su propiedad para su reclamación, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", con lo cual se acreditará la preexistencia de los bienes.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijado en la póliza.

GRAVÁMENES: La Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

PERMISO: Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo y sin previo aviso el asegurado podrá hacer en el lugar afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, y trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales aprovisionamientos y aparatos que pueda necesitar para la normal prosecución de su actividad.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER EN ESPECIE RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá previo aviso por escrito a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de la compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

CIEN METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones o instalados a una distancia de 100 metros de los mismos.

FACTOR DE OBSOLESCENCIA.- Eliminación del factor de Depreciación, para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad.

EQUIPO MÓVIL: Serán considerados, pero no limitados a:

Todos aquéllos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: Computadoras Portátiles, Producción en Video, Audio, Filmación, Fotografía, Radios de Telecomunicación y Sonido, Radiocomunicación, equipo de comunicación instalado en automóviles, así como sus aditamentos entre otras, conversiones y adaptaciones.



Los equipos móviles como el caso de los radios y teléfonos portátiles, quedan amparados montados en la unidades, en tránsito, fuera de las unidades, desconectadas y/o fuera de operación hasta el límite de la suma asegurada de equipo móvil.

OBSERVACIÓN:

- * Cláusula de pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme al convenio que forma parte de este Seguro, a elección de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"
- * Esta póliza se manejará sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrará la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación legal y los resguardos respectivos.
- * Se amparan equipos electrónicos de terceros, que hayan sido ingresados a las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

II.- PÓLIZA DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

1.- BIENES CUBIERTOS:

Todos los aparatos sujetos a presión con y sin fogón, calderas y tuberías propiedad o bajo responsabilidad de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", siempre y cuando se encuentren dentro los predios de la dependencia o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana, como a continuación se describen: equipo que utilice fluido, tanques, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con el giro de la dependencia en los términos y condiciones específicas de los seguros de calderas y aparatos sujetos a presión.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

Contra pérdida o daños materiales directos originados por actos súbitos y no previstos que haga necesario la reparación o reposición, a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, como a continuación se describe, pero no limitativo a:

Rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido de la misma.

Explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente, siempre que esté utilizando el combustible correspondiente.

Deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente provocada por presión o vacío de agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

Agrietamiento de cualquier parte de hierro fundido, cobre o bronce, en calderas de baja presión que permita la fuga del fluido contenido.

La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro el uso.

DEDUCIBLE

1 % sobre el valor de reposición del equipo dañado.

4.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIALES:



- * Primer Riesgo.
- * Valor de Reposición al 100%.
- * Reinstalación automática de suma asegurada.
- * Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- * Errores y omisiones.
- * Endoso de inflación al 5%.
- * Intereses Moratorios.
- * Derechos de no-subrogación.
- * Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- * Endoso de no-adhesión.
- * Prelación.

III.- PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA.

1.- BIENES CUBIERTOS:

Toda la maquinaria propiedad o bajo responsabilidad de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" o tomados en comodato o arrendamiento, como a continuación se describen, pero no limitados a: bombas, motobombas, subestación, elevadores, tableros de control, plantas de luz, transformadores, aire acondicionado, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas de los seguros de Rotura de Maquinaria.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a: impericia, descuido y sabotaje de personal del asegurado o de extraños, la acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto. Rotura debida a fuerza centrifuga y objetos extraños introducidos en máquinas, explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados.

3.- DEDUCIBLE

1 % sobre el valor de reposición del equipo dañado

4.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIALES:

- Primer Riesgo.
- Valor de Reposición al 100%.
- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.

- Errores y omisiones.
- Endoso de inflación al 5%.
- Intereses Moratorios.
- Derechos de no-subrogación.
- Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que será necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima. Se excluyen errores en avalúos o valores de los bienes.

RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD: En caso de falta de factura de algún bien que se requiera acreditar su propiedad para su reclamación, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".

EXPLOSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA: Se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del cárter de los motores de combustión interna, pero con exclusión expresa de daños por incendio.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

GRAVÁMENES: la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

PERMISO: Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo y sin previo aviso el asegurado podrá hacer en el lugar afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, y trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales aprovisionamientos y aparatos que pueda necesitar para la normal prosecución de su actividad.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER EN ESPECIE, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá

previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la Suma Asegurada.

CIEN METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 100 metros de los mismos.

Cláusula de pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable.

FACTOR DE OBSOLESCENCIA: Eliminación de los Factores de Depreciación, o de obsolescencia tecnológica, para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad.

Se ampara el equipo de nueva adquisición que se incorpore durante la vigencia de la Póliza, hasta un límite de un 10% de la suma asegurada por ubicación.

IV.- PÓLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS.

1.- BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes exclusivamente por los riesgos enseguida numerados, de acuerdo con lo establecido en la carátula de esta póliza.

- a) Incendio o rayo.
- b) Explosión (excepto pérdidas o daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto usualmente a presión).
- c) Ciclón, tornado, vendaval, huracán y granizo.
- d) Temblor, terremoto o erupción volcánica.
- e) Inundación (alza del nivel de agua o avenidas, desbordamiento de ríos, esteros y lagos).
- f) Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- g) Colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueran transportados.
- h) Varada, hundimiento o colisión de la embarcación de trasbordo de servicio regular en el que los bienes asegurados fueran transportados, comprendiendo la contribución que le resultare por avería gruesa o por los cargos de salvamento.
- i) Robo total de una o varias unidades completas, pero no de sus partes útiles o accesorios, a menos que sea consecuencia de robo total.
- j) Caída, colisión, atascamiento, hundimiento o volcadura.
- k) Derrumbes y deslaves.

2.- EXCLUSIONES



Este seguro no cubre las pérdidas o daños causados a los bienes por, o a consecuencia de:

- a) Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por las autoridades o por cualquier otra causa semejante.
- b) Corriente eléctrica en máquina, aparatos o accesorios que se empleen para producirlas, transformarlas o utilizarlas, debido a disturbios eléctricos que provengan de causas naturales o artificiales a menos que tengan como consecuencia un incendio y en este caso, solo se responderá por la pérdida debida al incendio.
- c) Deterioro, desgaste, congelación o rotura mecánica debida por el uso.
- d) Sobrecarga de la capacidad normal registrada o utilización en trabajos para los que no fueron construidos.
- e) Su destrucción por actos de autoridad.
- f) Abuso de confianza de empleados del asegurado o de las personas a quienes se les confíen los bienes.
- g) Cualquier riesgo que afecte a planos, copias heliográficas, diseños o especificaciones.

El equipo con antigüedad mayor a 5 años se indemnizará a valor real.

3.- DEDUCIBLE

| |
|--|
| 1 % sobre el valor de reposición del equipo dañado |
|--|

APARTADO 3.-

I.- PÓLIZA DE TRANSPORTES DE CARGA.

A partir de que el medio de transporte propiedad del Poder Judicial de la Federación o el medio de transporte autorizado por éste, incluyendo transporte del Servicio Público Federal, Mensajería y Paquetería, inicie el tránsito del embarque cubierto y concluye con su arribo al lugar de destino dentro de la República Mexicana, con declaración de embarque mensual, informando a la aseguradora el origen y destino de los bienes, señalando el medio de embarque y el costo aproximado.

Se ampararán los traslados de los bienes (equipos de oficina y de cómputo en general y de cualquier tipo de escritorio, móvil y/o portátil, portadores externos de datos; accesorios y refacciones; mobiliarios; mercancías; papelería; consumibles; etc.), así como cualquier otro tipo de muebles y embarques cualquiera que sea su naturaleza propiedad del Poder Judicial de la Federación o que esté bajo su responsabilidad, y se realicen en todo el territorio de la República Mexicana (Interior, Distrito Federal y su Zona Metropolitana), por cualquier medio de transporte, propio o de terceros (transportistas), en vía aérea y/o terrestre; por lo que la aseguradora indemnizará todos y cada uno de los eventos ocurridos y procedentes que se susciten durante el transcurso de la vigencia al Poder Judicial de la Federación, por los siguientes riesgos:

Se ampararán todos los transportes de mercancías del Poder Judicial de la Federación con declaración de embarque mensual y sin prima de depósito.

1.- Todo riesgo de transporte;



- 2.- De bodega a bodega;
- 3.- Daños por carga y descarga;
- 4.- Huelgas y alborotos populares;
- 5.- Robo de mercancía total o parcial, incluyendo rapiña.

RESPONSABILIDAD MÁXIMA POR EMBARQUE:

La responsabilidad máxima por un solo embarque o sobre un mismo vehículo por una sola vez en un solo lugar: \$6,000,000.00

DEDUCIBLES

Robo Total y Parcial: 3% de la pérdida
Resto de Riesgos: 1% de la pérdida

LIMITES TERRITORIALES (ORIGEN Y DESTINO)

Dentro de la República Mexicana

CUOTAS

1.- Bienes trasladados al Interior de la República.
Cuota **0.125%**, aplicable al monto de la declaración mensual de embarques.

2.- Bienes trasladados en el área metropolitana.
Cuota **0.125%**, aplicable al monto de la declaración mensual de embarques.

CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

Queda convenido entre las partes, que las notificaciones de los embarques realizados en cada mes, se llevarán a cabo dentro de los primeros quince días del mes inmediato posterior al que se realizaron, en obvio de la concentración y envío de información por las áreas internas del Poder Judicial de la Federación y menajes de Jueces y Magistrados.

Para ambas pólizas los bienes nuevos se indemnizarán a valor factura y/o precio de adquisición.

Para ambas pólizas en bienes usados y por cualquier tipo de pérdida total y/o parcial, debe considerarse la indemnización "a valor de reposición" para los siniestros que ocurran a todos los bienes, entendiéndose como la sustitución y/o reposición en especie o la indemnización en efectivo a criterio y satisfacción del Poder Judicial de la Federación de los bienes afectados en el siniestro y de conformidad con un presupuesto y/o cotización de las mismas características, que realice a la fecha del evento cualquier proveedor; en razón de lo anterior, no es aplicable realizar a los ajustes y/o determinaciones de indemnización de bienes, descuentos en equipos y/o depreciación alguna por deméritos, avances tecnológicos o análogos; asimismo y de conformidad a las sumas aseguradas, la aseguradora cubrirá todas las pérdidas registradas durante la vigencia del contrato y/o póliza de seguro, por la cantidad equivalente al valor de reposición del o de los bienes dañados, siendo la suma que exige la reparación y/o reposición.

CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIALES:



- Primer Riesgo.
- Valor de Reposición al 100%.
- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Endoso de no-adhesión.
- Prelación.

II. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O BIENES CON DECLARACIÓN MENSUAL DE EMBARQUES "MENAJE DE CASA HABITACIÓN"

Se ampararán los traslados de los bienes consistentes en menaje de casa habitación propiedad de Magistrados y Jueces Federales del Consejo de la Judicatura Federal que realicen en todo el territorio de la República Mexicana, por cualquier medio transportista (persona física o moral autorizada por la S.H.C.P. y S.C.T. (para tal actividad), en vía aérea o terrestre por lo que la aseguradora indemnizará todos y cada uno de los eventos ocurridos y procedentes que se susciten durante el transcurso de la vigencia al Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, por los siguientes riesgos:

- 1.- Todo riesgo de transporte;
- 2.- De bodega a bodega;
- 3.- Daños por carga y descarga;
- 4.- Huelgas y alborotos populares;
- 5.- Robo de mercancía total o parcial, incluyendo rapiña.

RESPONSABILIDAD MÁXIMA POR EMBARQUE:

Bienes trasladados en la República Mexicana

La responsabilidad máxima por un solo embarque o sobre un mismo vehículo, por una sola vez en un solo lugar.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD \$1'000,000.00

DEDUCIBLES

Robo Total y Parcial: 5% de la pérdida
 Resto de Riesgos: 2% de la pérdida

LIMITES TERRITORIALES (ORIGEN Y DESTINO)

Dentro de la República Mexicana

CUOTAS

Cuota **0.45%**, aplicable al monto de la declaración mensual de embarques realizados al mes, la cual se deberá efectuar de los 30 días naturales posteriores al mes en que se efectúan los pagos

CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

Queda convenido entre las partes, que las notificaciones de los embarques realizados en cada mes, se llevarán a cabo dentro de los primeros quince días del mes inmediato

posterior al que se realizaron, en obvio de la concentración y envío de información por las áreas internas del Consejo y mensajes de Jueces y Magistrados.

Para ambas pólizas los bienes nuevos se indemnizarán a valor factura y/o precio de adquisición.

Para ambas pólizas en bienes usados y por cualquier tipo de pérdida total y/o parcial, debe considerarse la indemnización "a valor de reposición" para los siniestros que ocurran a todos los bienes, entendiéndose como la sustitución y/o reposición en especie o la indemnización en efectivo a criterio y satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal de los bienes afectados en el siniestro y de conformidad con un presupuesto y/o cotización de las mismas características, que realice a la fecha del evento cualquier proveedor; en razón de lo anterior, no es aplicable realizar a los ajustes y/o determinaciones de indemnización de bienes, descuentos en equipos y/o depreciación alguna por deméritos, avances tecnológicos o análogos; asimismo y de conformidad a las sumas aseguradas, la aseguradora cubrirá todas las pérdidas registradas durante la vigencia del contrato y/o póliza de seguro, por la cantidad equivalente al valor de reposición del o de los bienes dañados, siendo la suma que exige la reparación y/o reposición.

Para bienes usados con más de siete años de existencia a cargo del propietario se indemnizarán a valor real.

La dirección de bienes y valores para esta póliza, así como la acreditación de propiedad, existencia y preexistencia de los mismos, corresponde única y exclusivamente a los terceros beneficiarios del seguro Magistrados y Jueces, por lo que el Consejo de la Judicatura Federal en su carácter exclusivo de asegurado, solamente es intermediario entre la aseguradora y beneficiario en el trámite de aseguramiento de bienes y reclamos por lo que corresponde bajo la más estricta responsabilidad del beneficiario, formular su reclamo y manifestar su satisfacción a la reposición o indemnización según corresponda.

III.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

1 BIENES CUBIERTOS

La compañía se obliga a pagar por los accidentes o daños causados a las personas y/o su equipaje por motivo de los servicios de transporte proporcionados por "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", en cualquiera de las vías de comunicación terrestres, de las unidades amparadas en esta póliza, propiedad de esta institución y durante la vigencia de la misma. Las indemnizaciones a que se tengan derecho, serán conforme a lo establecido en esta especificación.

2 RIESGOS CUBIERTOS

La responsabilidad civil del viajero en que incurra "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, tratándose de empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación, que tengan o no, algún vínculo con "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".

- **Muerte:** sí como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, sobreviniere la muerte, la aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el importe de la suma asegurada cubierta para este renglón.



- **Pérdidas Orgánicas:** con escala de indemnización "b", en caso de que el asegurado, con motivo directo del accidente y dentro de los 90 días a partir de la fecha del mismo sufra cualquiera de las pérdidas enumeradas en esta sección, la compañía pagará al asegurado de acuerdo a la siguiente tabla, previa comprobación médica:

| | |
|--|------|
| AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS: | 100% |
| UNA MANO Y UN PIE: | 100% |
| UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO: | 100% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO: | 60% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO: | 25% |
| PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO: | 30% |
| PÉRDIDA TOTAL DE 3 DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO: | 25% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO (NO SIENDO EL ÍNDICE DE UNA MANO): | 25% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO: | 20% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR SOLO: | 20% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE: | 15% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL DEDO MAYOR, DEL ANULAR O DEL MEÑIQUE: | 5% |
| PÉRDIDA TOTAL DE 2 DE ÉSTOS ÚLTIMOS 3 DEDOS: | 10% |
| PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O DE UN PIE: | 50% |
| AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE, COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS: | 30% |
| PÉRDIDA DEL MAXILAR INFERIOR: | 30% |
| PÉRDIDA TOTAL DE UN OJO: | 30% |
| SORDERA COMPLETA: | 25% |
| ACORTAMIENTO POR LO MENOS EN 5 CM, DE UN MIEMBRO INFERIOR: | 15% |
| PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE UN PIE: | 5% |

Reembolso de gastos médicos: cuando con motivo del accidente, el asegurado dentro de los 182 días siguientes de la fecha del mismo, se viera precisado a someterse a intervención médica o quirúrgica, hospitalizarse o hacer uso de los servicios de enfermero, ambulancias o medicinas, "LA ASEGURADORA" pagará además de las indemnizaciones a que tuviere derecho el asegurado, el monto de las mencionadas asistencias hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto y previa comprobación.

3 SUMA ASEGURADA:

La Suma Asegurada será de acuerdo con los Artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal y el 127 de las Vías Generales de Comunicación, hasta el sublímites establecido en la tabla de sumas aseguradas y/o valores declarados por órgano adjunta.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN.

Art. 62.- "La Ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"

Art. 63.- "las personas físicas y morales autorizadas por los Estados y del Distrito Federal para operar auto transporte público de pasajeros y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por

los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal.”

EN CUANTO A LO CONDUCENTE A LA FORMA DE INDEMNIZACIÓN.

Art. 64.- “El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto, se sujetara a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la Republica en materia Federal.”

Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (Art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y Artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata.

3.1.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO:

MUERTE:

| | |
|-------------------|---------------|
| FALLECIMIENTO | 5,000 DSMGVDF |
| GASTOS FUNERARIOS | 1,000 DSMGVDF |

LESIONES:

| | |
|---------------------|---------------|
| GASTOS MÉDICOS | 3,160 DSMGVDF |
| ASISTENCIA MEDICA | AMPARADA |
| PERDIDA DE EQUIPAJE | 200 DSMGVDF |

4.- DEDUCIBLE:

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

5.- LÍMITE GEOGRÁFICO:

Dentro de la República Mexicana.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIALES:

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: Establece que cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos,

Se ampara el ascenso y descenso de las unidades y vehículos de transporte.

Se amparan a los funcionarios, empleados y a sus familiares y dependientes como terceros, así como a los terceros ajenos a “EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”.

Unidades utilizadas: camionetas de diferentes marcas y modelos, según relación por órgano (ANEXO 2).

Esta póliza se manejará Sin Relación de Asegurados y en caso de siniestro se demostrará la responsabilidad de “EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN” en el Transporte de las Personas.



SECCIÓN 4.-

I.- PÓLIZA PARA CASAS HABITACIÓN PROPIEDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL "TODO RIESGO DE INCENDIO Y DAÑOS DIVERSOS"

Que ampare contra los riesgos que más adelante se indican y a las que están expuestas las edificaciones materiales con sus accesorios adheridos que por disposición de las fracciones I y III, del artículo 750 del Código Civil Federal, forman parte del mismo inmueble, y/o bienes y/o contenidos propios de la construcción y a la intemperie, de cada una de las 345 casas que conforman el patrimonio del Consejo de la Judicatura Federal

RIESGOS ASEGURADOS: TODO RIESGO DE INCENDIO Y DAÑOS DIVERSOS POR:

La aseguradora indemnizará todos y cada uno de los eventos ocurridos y procedentes que se susciten durante el transcurso de la vigencia al Consejo de la Judicatura Federal, por los siguientes riesgos:

- 1) Todo riesgo de incendio; rayo y explosión
- 2) Terremoto y erupción volcánica, humo y tizne;
- 3) Huracán, inundación común, granizo, ciclón, vientos tempestuosos, inundación por lluvia, desbordamiento de ríos y cualquier otro tipo de derrame y/o filtración de cualquier líquido por cualquier motivo y que cubra las superficies de construcción de las ubicaciones del Consejo de la Judicatura Federal;
- 4) Extensión de cubierta (cualquier tipo de disturbio: huelgas, alborotos populares, vandalismo en manifestaciones y/o marchas públicas, riesgos aliados, conmoción civil y/o cualquier acto cualquiera que sea su naturaleza, de personas mal intencionadas);
- 5) Remoción de escombros por casa habitación, para el caso de siniestro indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la aseguradora cubrirá todo gasto que sea necesario erogar, hasta por la suma asegurada que se expone en cuadro, para remover los escombros de los bienes afectados como son: desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo, para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción;
- 6) Responsabilidad Civil General, amparando la descripción que se expone en cuadro;
- 7) Pérdidas consecuenciales; 20% de la suma asegurada de casa afectada, gastos extraordinarios a consecuencia de un siniestro, contemplado entre otros, la renta de inmuebles;
- 8) Rotura de cristales, vidrios y domos de cualquier otro tipo que sean parte de la estructura del inmueble independientemente del espesor.; y
- 9) Robo total y/o parcial, con y sin violencia, y daños materiales no catastróficos ocasionados por cualquier riesgo y/o evento amparado por la póliza y señalados en los incisos anteriores, de bienes contenidos y/o accesorios propios adheridos a la construcción y/o se encuentren en intemperie y hasta por el sub límite amparado en la sección IV.

Aplicará a todas las secciones de esta póliza "endoso a valor reposición", entendiéndose como la sustitución y/o reposición en especie o la indemnización en efectivo a criterio y satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, de los bienes afectados en el siniestro y de conformidad con un presupuesto y/o cotización de las mismas características, que realice a la fecha del siniestro cualquier proveedor, en razón de lo anterior, no es aplicable realizar a los ajustes y/o determinaciones de indemnización de bienes, descuentos en equipos y/o depreciación alguna por deméritos, avances tecnológicos o análogos; asimismo y de conformidad a las sumas aseguradas por ubicación, la aseguradora cubrirá todas las pérdidas registradas durante la vigencia del contrato y/o póliza de seguro, por la cantidad equivalente al valor de reposición del o de los bienes dañados, siendo en el caso de inmuebles la cantidad que exige la construcción y/o reparación y/o reposición de los mismos.

Elección de cobertura, es decir, en caso de que la pérdida de bienes esté amparada por dos secciones, el Consejo de la Judicatura Federal, podrá elegir la que más le convenga para presentar su reclamación del siniestro y obtenga la recuperación del bien en especie y/o efectivo, en especial para los daños materiales no catastróficos amparados por la sección IV.- De contenidos siempre y cuando la pérdida calculada ocurrida por cualquier riesgo amparado por la póliza, no exceda el límite de la sección IV, es decir, solo para daños a contenidos y a fin de que siempre exista indemnización.

A fin de evitar candados a riesgos e indemnizaciones en la emisión de la póliza no serán aplicables condiciones particulares y/o de cualquier otra descripción, tipo o índole, que prevalezcan sobre las condiciones generales y especiales de la póliza, no procederán endosos de ningún tipo que limiten las condiciones solicitadas.

INCENDIO Y DAÑOS DIVERSOS

BIENES ASEGURADOS

345 casas habitación pertenecientes al Consejo de la Judicatura Federal.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO

\$2,853,235.74

Se anexa en disco óptico listado de ubicaciones que indica domicilio de los inmuebles, y su valor de construcción.

Remoción de escombros

30% de la suma asegurada individual de cada casa como límite único y combinado en adición a sublímites, (límite adicional al límite máximo de responsabilidad por ubicación).

DEDUCIBLES

Terremoto y erupción volcánica.

El porcentaje de acuerdo a la zona sísmica descrito por la tarifa AMIS aplicable sobre el valor de la estructura afectada y/o contenidos afectados y coaseguro del 5% de participación en cada pérdida.

Incendio y/o rayo y explosión.

Sin deducible

Fenómenos Hidro-meteorológicos

| Zona | Criterio de zonificación | Deducibles y Coaseguro |
|------|---|---|
| 1 | Municipios costeros que en su mayoría se encuentran a menos de 50 mts. de altitud SNM. | 2% del valor real o de reposición de la estructura afectada y sus contenidos y coaseguro del 5% de participación en cada pérdida. |
| 2 | Municipios costeros que en su mayoría se encuentran a más de 500 mts. y menos de 1,000 mts. de altitud SNM. | 1% del valor real o de reposición de la estructura afectada y sus contenidos y coaseguro del 5% de participación en cada pérdida. |
| 3 | Municipios costeros que en su mayoría se encuentren a más de 1,000 mts de altitud SNM, y los del interior del país. | 1% del valor real o de reposición de la estructura afectada y sus contenidos y coaseguro del 5% de participación en cada pérdida. |

Extensión de cubierta, excepto explosión.
1% de la suma asegurada de estructura dañada

Otros riesgos.
1% de la suma asegurada de estructura dañada

Remoción de daños y limpieza.
Sin deducible

SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Daños y perjuicios que el Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación ocasione a terceros en sus bienes o personas, derivados de hechos, actos u omisiones no intencionales en el desempeño de las actividades normales y operaciones inherentes y que provoquen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o destrucción de los bienes propiedad de los mismos.

Para los efectos de esta sección, deben entenderse los siguientes conceptos:

Hechos: "eventos y/o acontecimientos de la naturaleza o del hombre ocasionados de manera súbita, incierta e imprevista, y que tienen consecuencias de hecho y de derecho" (no ampara hechos intencionales);

Actos: "exteriorización de la voluntad del hombre de manera no intencional, imprudencial y culposa y que tiene consecuencias de hecho y de derecho" (no ampara actos intencionales y/o dolosos);

Omisiones: "abstención de la voluntad del hombre de manera no intencional, imprudencial y culposa y que tiene consecuencias de hecho y de derecho" (no ampara la omisión intencional); y

Debe considerarse como terceros afectados de hechos, actos u omisiones de carácter puramente civil y no laboral, a los empleados del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, sus familiares, visitantes y cualquier persona ajena a la Institución a la que se autorice el acceso a cualquier ubicación patrimonial.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Por ubicación
\$200,000.00

Gastos de defensa.
50% Adicionales a la suma asegurada

DEDUCIBLES

Lesiones de muerte a terceros en sus personas.
Sin deducible
Daños a terceros en sus bienes
Sin deducible

SECCIÓN III.- ROTURA DE CRISTALES

BIENES ASEGURADOS

Cristales pertenecientes a la estructura, debidamente instalados, así como los domos y vitrales

RIESGOS ASEGURADOS

Rotura de cristales, domos y vitrales

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Por ubicación \$25,000.00

DEDUCIBLE SIN COASEGURO

2% sobre la pérdida con mínimo de 3 DSMVDF

SECCIÓN IV.- ROBO CON Y SIN VIOLENCIA Y DAÑOS MATERIALES A CONTENIDO Y/O ACCESORIOS

BIENES ASEGURADOS

Bienes contenidos y/o accesorios propios adheridos a la construcción y/o se encuentren en interperie como son puertas, mobiliario de baño, cocina, chapas, alfombras, circuitos de vigilancia, tuberías, mallas ciclónicas, jardineras y análogos.

RIESGOS ASEGURADOS

Robo total y/o parcial, con y sin violencia, y daños materiales no catastróficos por cualquier evento de los riesgos asegurados.

SUMAS ASEGURADAS

\$300,000.00 POR UBICACIÓN.

DEDUCIBLE SIN COASEGURO

5% sobre el monto de la pérdida, con mínimo de 30 DSMVDF

CLÁUSULAS ADICIONALES

ENDOSO A VALOR DE REPOSICIÓN

1.- DEFINICIÓN DE VALOR DE REPOSICIÓN

Entendiéndose como "valor de reposición", la sustitución en especie o la indemnización en efectivo a criterio del Consejo de la Judicatura Federal, de los bienes afectados en el siniestro y de conformidad con un presupuesto y /o cotización de las mismas características, que realice en la fecha del evento cualquier proveedor, en razón de lo anterior, no es aplicable realizar a las bases

de indemnización de bienes, descuentos por deméritos de equipos u otros análogos.

Por lo tanto, el término "valor de reposición" significara la suma que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción que los bienes asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiese.

2.- SUMA ASEGURADA

En cualquier parte en que el termino suma asegurada aparezca impreso en la póliza a la que se adhiere este endoso, se sustituirá por el valor de reposición, tal y como se define en la cláusula primera.

3.- EXCLUSIONES

En ningún caso la compañía será responsable bajo esta cláusula:

- a) por cualquier gasto adicional derivado de la necesidad o deseo del asegurado, de construir o reponer los bienes dañados, en lugar distinto del que ocupan al ocurrir el siniestro.
- b) por cualquier gasto adicional en exceso del valor de reposición motivado por las leyes o reglamentos que regulen la construcción, reparación o reposición de los bienes dañados.
- c) Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean contruidos, reconstruidos, repuestos o reparados, ya que se trate de edificios o maquinaria y equipo.
- d) Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a unas de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

En caso de siniestro indemnizable bajo la presente póliza, la misma se extiende a cubrir los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados, hasta el límite máximo establecido en el texto de la póliza.

Remoción de escombros.- quedan comprendidos dentro de esta cobertura todos aquellos gastos causados por desmontaje, demolición, limpieza o varios y cualquier otra actividad similar, no quedan comprendidos los gastos efectuados para disminuir o evitar el daño a que se refiere el Artículo 113 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

El endoso queda sujeto a las condiciones generales de la póliza y a las coberturas contratadas, por lo tanto, en el caso de pérdida, deberá dar aviso y sujetarse a lo mencionado para este efecto en las condiciones generales, asimismo, la cláusula de proporción indemnizable queda sin efecto alguno en cuanto a la cobertura a que se refiere el presente endoso.



Es condición expresa de este endoso, que en caso de pérdida o daño que amerite indemnización, de acuerdo a las condiciones generales y especiales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado hasta el límite máximo mencionado en el primer párrafo por los gastos que sea necesario erogar.

Esta cobertura no surtirá efecto cuando la remoción de escombros sea a consecuencia de que los bienes asegurados hayan sido dañados por riesgos diferentes a los cubiertos, cuando sea por orden de autoridad o decisión del asegurado sin que los bienes asegurados hayan sido afectados por alguno de los riesgos cubiertos, así como las exclusiones citadas en las condiciones generales de la póliza de incendio o rayo y de los endosos anexos a la misma.



SECCIÓN DE APARTADOS

APARTADO A

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS, QUE TÉCNICAMENTE LO PERMITAN.

DEFINICIONES DE CLAUSULADO ESPECIAL:

LA ASEGURADORA DEBERÁ INCLUIR TODOS SUS TEXTOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS Y EXCLUIDOS, TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, ASÍ COMO LAS DE CONVENIO EXPRESO DE ESTAS SECCIONES, PREVALECIENDO ESTAS SOBRE LAS DE LA ASEGURADORA.

TODO RIESGO: Se amparan todos los bienes del Poder Judicial de la Federación a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquéllos que se presenten en un evento catastrófico, considerado como una acumulación de responsabilidades de una acumulación de bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada, siendo, los riesgos catastróficos (aquéllos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a una eventualidad de tipo colectivo, éstos de manera enunciativa y no limitativa como terremoto, temblor, erupción volcánica, riesgos hidro-meteorológicos, robo de contenidos, etc.

PRIMER RIESGO: La compañía Aseguradora pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad establecido por cada órgano integrante del Poder Judicial de la Federación, sin exceder del Valor de Reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso, incluyendo gastos de envío, fletes, así como los impuestos que se generen por su adquisición o importación.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO: Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA: Se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición o por cualquier motivo que constituya un riesgo para EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro

AUTORIZACIÓN PARA REPONER EN ESPECIE, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea

en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o límite a primer riesgo.

CIEN METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o instalados a una distancia de 100 metros de los mismos.

CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS: El asegurado podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 15 días posteriores al mismo, siempre y cuando éste se haya declarado procedente y se haya integrado la documentación que avale como mínimo la cantidad pactada.

CLÁUSULA DE NO-SUBROGACIÓN EN CONTRA DE EMPLEADOS Y/O PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la entidad.

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de estar a la intemperie y estén diseñados para operar fuera de instalaciones.

DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, rociadores automáticos, etc.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

ENDOSO DE INFLACIÓN: Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.

EQUIPO MÓVIL O PORTÁTILES: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de protegerlo en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto.

EVENTO: La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan, en un lapso de 72 horas.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: Este seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, ficheros y otros registros.

Sin embargo la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o construcción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

INTERESES MORATORIOS: En caso de que la Compañía, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumplan con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

NO-ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no-adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

PAGO DE SINIESTROS: Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

PERMISOS: Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo el asegurado podrá hacer en el lugar afectado adiciones, alteraciones y reparaciones y trabajar a cualquier hora y suspender labores, dejar vacío o dejar desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamiento y aparatos que puedan necesitar para la normal operación de su negocio.

PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.



PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Límite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Límite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente.

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños o pérdida de bienes de terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, equipos portátiles, equipos electrónicos, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia, sin acomodadores sin boletos de estacionamiento, solo con el registro de entrada y/o salidas.

VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: Será el valor de venta que consigna la guía EBC, la auto métrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos, para equipos no mayores a 5 años.

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENÓMENOS HIDRO-METEOROLÓGICOS.

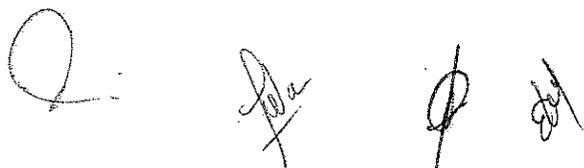
CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

Con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados por **AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, GOLPE DE MAR, MAREJADA, NEVADA Y VIENTOS.**

Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

A) AVALANCHAS DE LODO

Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.



B) GRANIZO.

Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.

C) HELADA

Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

D) HURACÁN

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el servicio meteorológico nacional.

E) INUNDACIÓN

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias.

F) MAREJADA

Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar, producida por los vientos.

G) GOLPE DE MAR O TSUNAMI

Daños por el agua ocasionados por la agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

H) NEVADA

Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

I) VIENTOS

Cualquier tipo de viento o corriente de aire.

La cobertura aplicable será aquélla que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.

CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el asegurado y la compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la compañía dará constancia escrita.



1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.

2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.

3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros.

Esto es enunciativo mas no limitativo:

- A) albercas.
- B) anuncios y rótulos.
- C) caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
- D) elementos decorativos de áreas exteriores.
- E) instalaciones y/o canchas deportivas.
- F) luminarias.
- G) muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
- H) palapas y pérgolas.
- I) sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
- J) torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- K) tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.

4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

CLÁUSULA 3ª DEDUCIBLE.

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

| ZONA | DEDUCIBLE | DEDUCIBLE PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA */ |
|---------------------------------|-----------|--|
| ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN | 2% | 5% |
| ALFA 1 PACÍFICO SUR | 2% | 5% |
| ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO | 2% | 5% |
| ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA | 2% | 2% |
| ALFA 2 | 1% | 1% |
| ALFA 3 | 1% | 1% |

*/ Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la cláusula 2ª de este endoso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie.

En caso de que hayan sido contratadas cobertura de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidro-meteorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por golpe de mar, se aplicará un solo deducible, el del riesgo cuyo deducible estipulado resulte mayor.

CLÁUSULA 4ª COASEGURO.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas.

Para bienes relacionados en la cláusula 2ª de este endoso el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para la cobertura de golpe de mar, el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la asociación mexicana de instituciones de seguros (AMIS).

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

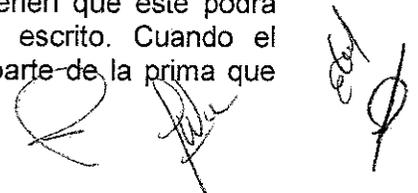
CLÁUSULA 5ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un periodo hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula 1ª, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la cláusula 1a o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

CLÁUSULA 6ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el asegurado lo dé por terminado, la compañía tendrá derecho a la parte de la prima que



corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

| | |
|----------------|------|
| Hasta 1 mes | 35% |
| Hasta 2 meses | 50% |
| Hasta 3 meses | 65% |
| Hasta 4 meses | 80% |
| Hasta 5 meses | 95% |
| Más de 5 meses | 100% |

Cuando la compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La compañía deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLÁUSULA 7ª DEFINICIONES GENERALES

A) ALCANTARILLADO

Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

B) BAJADA DE AGUA PLUVIAL

Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

C) BIEN MUEBLE

Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

D) CIMENTACIÓN

Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

E) CONSTRUCCIÓN MACIZA

Las edificaciones que contemplen en su construcción:

Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.

Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armado.

Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.

Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería, se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.

Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

Estructura de madera

F) DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA

Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

G) DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA

Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

H) EDIFICACIÓN EN DEMOLICIÓN

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

I) EDIFICACIÓN EN RECONSTRUCCIÓN

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

J) EDIFICACIÓN EN REMODELACIÓN

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

K) EDIFICACIÓN EN REPARACIÓN

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

L) EDIFICIO TERMINADO

El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

M) FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO

Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca saturación de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

N) MUROS DE CONTENCIÓN

Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

O) MUROS DE MATERIALES LIGEROS

Los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

P) UBICACIONES SITUADAS EN LA PRIMERA LÍNEA FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA

Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

- 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta
- 250 metros de la "RIVERA" del lago o laguna.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR RIESGOS HIDRO-METEOROLÓGICOS, SUELDOS, SALARIOS Y/O GASTOS FIJOS.

A) RIESGOS CUBIERTOS:

La pérdida pecuniaria real y efectiva en **sueudos, salarios y/o gastos fijos** de la negociación asegurada, que necesariamente continúen y se sigan erogando, directamente resultante de la necesaria interrupción de la operación del negocio a consecuencia de daños físicos directos o la destrucción de los bienes asegurados por la realización de alguno de riesgos los cubiertos bajo el endoso de fenómenos hidro-meteorológicos.

También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

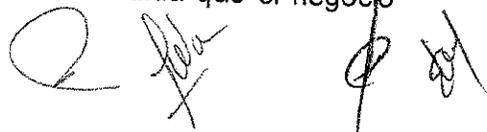
El asegurado ha declarado el(los) importe(s) anual(es) estimado(s) para sus conceptos de sueudos, salarios y gastos fijos, mismos que se encuentran indicados en la carátula y/o en la especificación de coberturas, quedando entendido y convenido que en caso de que estos sean inferiores a los que realmente tuvo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del siniestro, será aplicable la cláusula de proporción indemnizable estipulada en las condiciones generales de la póliza.

En consideración a la cuota aplicada a esta cobertura, el periodo máximo de indemnización amparado por la misma, en ningún caso excederá del número de meses señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Sin exceder del periodo de indemnización estipulado, ni de los límites máximos de responsabilidad establecidos en los numerales primero y segundo abajo señalados, la compañía será responsable solamente durante el tiempo que sea necesario, a partir de la fecha del daño o destrucción, para reconstruir, reparar o reemplazar la parte de la propiedad que haya sido dañada o destruida y que se encuentre asegurada por esta póliza, hasta reanudar las operaciones normales del negocio existentes inmediatamente antes del siniestro.

Con sujeción a las condiciones generales impresas en la póliza a la cual va adherida, esta cobertura, la compañía conviene en que, si la propiedad descrita en la póliza, fuere destruida o dañada por alguno de los riesgos contratados en la póliza de daños directos bajo el endoso de fenómenos hidro-meteorológicos, que ocurriere durante la vigencia de esta póliza y las operaciones del negocio fueren interrumpidas o entorpecidas a causa de los riesgos cubiertos, esta compañía será responsable, como más adelante se expresa, por la pérdida efectiva que sufra el asegurado durante el periodo de indemnización contratado, por:

Primero. Los gastos fijos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones pero solamente en la medida que el negocio



hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Segundo. Los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del asegurado en su negocio cubierto bajo la póliza, siempre que tales salarios tengan que continuar pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales salarios de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Como el objeto de esta cobertura es indemnizar al asegurado de los daños que resienta por la paralización ó interrupción de su negocio, la compañía no será responsable por cantidad alguna que no hubiere sido producida por el negocio de no haber acontecido el siniestro. Para la determinación de la indemnización, se considerará la experiencia anterior a la fecha del siniestro y la probable experiencia posterior que hubiera habido de no suceder éste.

A) DEFINICIONES:

Los términos que en seguida se citan tendrán los significados siguientes:

1.- **GASTOS FIJOS.**- los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total o parcial de operaciones pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro

2.- **LÍMITE(S) MÁXIMO(S) DE RESPONSABILIDAD.**- en singular o en plural, la(s) suma(s) asegurada(s) máxima(s) a indemnizar en caso de siniestro por los conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura seleccionado, pueden considerarse como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien contemplarse como un solo límite único y combinado en un solo valor para estos dos conceptos. Los límites máximos de responsabilidad en ningún caso podrán ser mayores al importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos.

3.- **PERIODO DE INDEMNIZACIÓN.**- Es el período que se inicia en la fecha del siniestro y dentro de la vigencia de la cobertura, y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo período puedan quedar afectadas las operaciones del negocio asegurado como consecuencia del referido siniestro y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta cobertura.

4.- **SUELDOS Y SALARIOS.**- Remuneración económica por el trabajo realizado por una persona, establecido mediante un contrato laboral o de servicio entre el asegurado y el o los trabajadores, así como las prestaciones previstas ya sea en la ley asociadas al sueldo o salario como las cuotas por seguridad social, las del Infonavit, el SAR, etc. o bien las previstas en el contrato colectivo de trabajo.

5.- **IMPORTE ANUAL ESTIMADO PARA CONCEPTOS DE SUELDOS, SALARIOS Y GASTOS FIJOS.**- el monto que el asegurado ha declarado a la contratación de la póliza como valor de referencia sobre los montos que representan anualmente los sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura contratado, pueden venir señalados como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien como un solo valor para estos dos conceptos.



B) CONDICIONES ADICIONALES:

1.- **INTERRUPCIÓN POR AUTORIDAD CIVIL.**- dentro del periodo de indemnización contratado, esta cobertura ampara la pérdida consecencial real asegurada, sin exceder de dos semanas consecutivas, cuando, como resultado directo de la afectación por los riesgos amparados en los bienes del asegurado o en predios colindantes, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades civiles.

2.- **REANUDACIÓN DE OPERACIONES Y USO DE OTRAS PROPIEDADES.**- tan pronto como fuere posible después de ocurrir cualquier siniestro, es obligación del asegurado reanudar total o parcialmente las operaciones de su negocio cubierto en la presente cobertura y usar, si fuere necesario y posible, otros locales o propiedades si por estos medios puede ser reducida la pérdida amparada por la presente y tal reducción será tomada en cuenta al determinar las pérdidas que hubieran de pagarse de acuerdo con este contrato.

3.- **EQUIPO Y MATERIALES SUPLEMENTARIOS.**- toda maquinaria suplementaria, refacciones, equipo, materiales, accesorios, materias primas y productos en proceso de elaboración excedentes de reserva, que sean propiedad del asegurado o puedan ser controlados y usados por él, en caso de siniestro deberán utilizarse para poner su negocio asegurado bajo la presente cobertura en condiciones de continuar o reanudar operaciones.

4.- **EXCLUSIONES ADICIONALES.**- esta compañía no será responsable por pérdida alguna resultante por daño o destrucción de productos terminados, ni por el tiempo que fuera necesario para reproducir cualquier producto terminado que hubiere sido dañado o destruido, ni por pérdida alguna que puede ser ocasionada por cualquier mandato o ley que reglamente la construcción o reparación de edificios, ni por la suspensión, expiración o cancelación de cualquier contrato de arrendamiento o concesión, contrato, pedido u orden, ni por cualquier otra pérdida consecencial.

5.- **DISMINUCIÓN DE GASTOS ASEGURADOS.**- el asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados durante el período de indemnización, con objeto de reducir la pérdida.

6.- **LIBROS O REGISTROS DE CONTABILIDAD.**- para efectos de indemnización de la presente cobertura el asegurado otorga a la compañía la autorización de revisar libros o registros de contabilidad, así como la documentación oficial.

7.- CAUSAS DE CESACIÓN DE LA COBERTURA.

Las obligaciones de la aseguradora en lo concerniente a esta cobertura de pérdidas consecuenciales cesarán si se diere cualquiera de los siguientes hechos:

- Si después de un siniestro el asegurado suspendiere voluntariamente el negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la compañía devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro.
- Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de veinte o más días.
- Si se entrega el negocio a un liquidador o síndico ya sea por orden judicial, por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado.

C) DEDUCIBLE:

En cada reclamación causada por los riesgos amparados por esta cobertura, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje o días de espera que se indica en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

D) COASEGURO:

Es condición indispensable que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga las pérdidas consecuenciales. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

ADECUACIÓN DEL CONCEPTO DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA

| NUEVA ESTRUCTURA DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA |
|--|
| EXPLOSIÓN. |
| HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS. |
| NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS. |
| VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O A SU SERVICIO, O PROPIEDAD O AL SERVICIO DE INQUILINOS. |
| HUMO O TIZNE. |
| ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA O DE VAPOR. |
| DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE APARATOS O EQUIPOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN. |
| CAÍDA DE ÁRBOLES. |
| CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL. |

| DAÑOS A TUBERÍAS Y/O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA |
|--|
| ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA O DE VAPOR. |
| DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE APARATOS O EQUIPOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN. |

• **CANCELACIÓN ANTICIPADA**

Esta póliza puede ser cancelada en cualquier momento, a solicitud del asegurado, mediante un aviso por escrito enviado con treinta días de anticipación a la fecha de cancelación. Dicho aviso deberá estipular la fecha de cancelación, debiendo ser cuando menos, treinta días después, operando bajo los siguientes conceptos:

Si el asegurado cancela la póliza, la compañía retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual y devolverá la proporción a prorrata, de la prima del riesgo no devengado.

• **ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES**

Las altas, bajas, reducciones o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza se cobrarán o devolverán de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata.

- **LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS**

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, la compañía liquidará a los asegurados dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley para el pago de indemnizaciones de 15 días contados a partir de la fecha en que sean entregados a la compañía toda la documentación probatoria de la pérdida. En caso de incumplimiento, la compañía pagará los intereses moratorios de acuerdo a la cláusula autorizada (intereses moratorios).

- **CONDICIONES IMPRESAS**

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación las de EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN sobre las condiciones generales y sus endosos de la Aseguradora.

- **NO ADHESIÓN**

De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable, requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

- **CLÁUSULA DE BUENA FE**

Conviene ambas partes, tanto el asegurado como la aseguradora, aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

- **ALTAS Y BAJAS**

La compañía acepta cubrir bajo el presente endoso en la póliza de seguro, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles hechas por el asegurado, en relación con la operación, bajo las condiciones y precio pactados para cada riesgo y ejercicio fiscal, cubriendo el importe correspondiente a prorrata.

Así mismo acepta dar de baja aquellos bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza el asegurado no tenga la responsabilidad de asegurarlos y devolverá la prima no devengada a prorrata.

Los bienes inmuebles que se adquieran durante el curso de la vigencia, serán reportados a la aseguradora para su alta respectiva, los cuales se ampararán bajo los mismos términos establecidos en la póliza, sus condiciones especiales y generales.

- **ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS**

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrara con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado.

- **PAGO EN ESPECIE, SE ADJUNTA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE PARA TODO EL RAMO DE DAÑOS.**

Ambas partes pactan realizar el pago en especie de acuerdo a la publicación del diario oficial del jueves 4 de mayo del 2000, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en su Capítulo V, Tercera Sección, Numeral 43 párrafo cuarto que a la letra dice:



"En caso de que la recuperación de seguros se proponga en especie las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados".

- **ASIGNACIÓN DE PERSONAL**

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento integral. El cual deberá estar disponible los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse por lo menos una vez a la semana en las instalaciones del asegurado.

- **APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES**

Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Los riesgos excluidos en las condiciones generales aplicarán siempre y cuando no contravengan, limiten o minimicen las coberturas y condiciones solicitadas.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases-

AJUSTADORES

"EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" elegirá al despacho de ajustadores, sin perjuicio de que éste al momento de la elección, no cuente con convenio con la aseguradora.

APARTADO B.-

Durante la vigencia de la póliza, "La Aseguradora" se obliga a impartir por lo menos dos cursos de capacitación en materia de Seguros y/o Administración de Riesgos al personal de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN", los cuales deberán ser planeados con anticipación, por lo que se solicita que se envíe por lo menos con dos semanas de anticipación el programa o temario, fecha propuesta, lugar, horario y duración.

Estos cursos deberán estar dirigidos al personal de la Dirección de Administración de Riesgos de "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" y/o al personal que "EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" designe.

Asimismo, el Poder Judicial de la Federación podrá solicitar visitas de inspección a sus inmuebles con el fin de determinar los posibles riesgos a los que se encuentran sometidos, las que realizará la compañía sin cargo para el asegurado.

INTEGRACION DE SUMAS ASEGURADAS

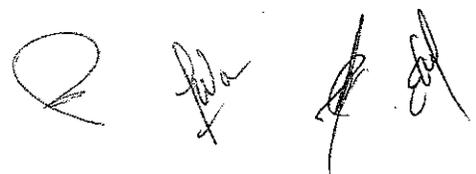
| CONCEPTO | SCJN 2016 | CJF 2016 | TEPJF 2016 |
|---|------------------|---|----------------|
| INCENDIO | | | |
| I. EDIFICIOS VALORES DECLARADOS AL 100% | 1,118,604,066.94 | 12,822,375,234.82 | 669,313,865.15 |
| II. CIMENTACION VALORES DECLARADOS AL 100% | 124,618,928.49 | | |
| III. CONTENIDOS EN GENERAL VALORES DECLARADOS AL 100% | 1,918,829,902.97 | 2,253,622,178.09 | 569,403,202.39 |
| III. LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO | | | |
| EDIFICIOS SIN EXCEDER LOS VALORES POR UBICACION DECLARADOS | 794,995,145.97 | 4,184,569,127.11 | 323,593,359.56 |
| CIMENTACION HASTA EL 15% DEL VALOR DE CADA INMUEBLE | | | |
| CONTENIDOS SIN EXCEDER DEL 20% DEL VALOR DE LA UBICACION DECLARADA | 959,414,951.49 | 1,000,000,000.00 | 130,000,000.00 |
| OBRAS DE ARTE COMO CONTENIDOS | 0.00 | 500,000.00 | 2,449,253.72 |
| SUBLIMITES : LOS SIGUIENTES SUBLIMITES NO SON ADICIONALES AL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD ARRIBA SEÑALADO | | | |
| IV. REMOCION DE ESCOMBROS | | 10% DEL VALOR DE CADA UBICACION | |
| V. INCREMENTO EN COSTO DE CONSTRUCCION | | 10% DEL VALOR DE CADA UBICACION | |
| VI. DAÑOS A ADAPTACIONES Y MEJORAS (ARRENDAMIENTOS) | | 20,000,000.00 POR EVENTO | |
| VII. DAÑOS A ADAPTACIONES Y MEJORAS POR EVENTO | | 10% DEL VALOR DE CADA UBICACION | |
| VIII. GASTOS EXTRAORDINARIOS | | 15% DEL VALOR DE CADA UBICACION | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL | | | |
| I. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL | 50,000,000.00 | 80,000,000.00 | 50,000,000.00 |
| II. RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO | | L.U.C. SUBLIMITE | |
| III. RESPONSABILIDAD CIVIL A BIENES SUJETOS A CAUSAS PENALES | 0.00 | 2,000,000.00 | 0.00 |
| III. RESPONSABILIDAD CIVIL MENORES QUE ASISTAN AL CENDI Y ESTANCIA INFANTIL | | L.U.C. 6,000,000.00 | 0.00 |
| IV. RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS | | 1,000,000.00 | |
| EFFECTIVO Y/O VALORES | | | |
| I. DIARIO | | | |
| ROTURA DE CRISTALES | 1,000,000.00 | 2,225,500.00 | 300,000.00 |
| ROBO DE CONTENIDOS | 2,000,000.00 | 4,000,000.00 | 1,500,000.00 |
| ROBO DE CONTENIDOS | 8,500,000.00 | 10,000,000.00 | 7,500,000.00 |
| OBRAS DE ARTE COBERTURA CLAVO A CLAVO | 196,109,522.34 | 269,038.00 | A DECLARACION |
| EQUIPO ELECTRONICO | | | |
| I. VALORES DECLARADOS AL 100% A VALOR DE REPOSICION | 920,792,227.96 | 1,500,000,000.00 | 347,619,825.53 |
| II. LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO | 303,861,435.23 | 495,000,000.00 | 231,705,965.71 |
| III. EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES POR EVENTO | 1,841,584.46 | 3,000,000.00 | 1,500,000.00 |
| IV. GASTOS EXTRAS POR 3 MESES | | 300,000.00 | |
| V. PORTADORES EXTERNOS DE DATOS POR EVENTO | | 500,000.00 | |
| VI. EQUIPO MOVIL DE COMUNICACION SATELITAL | 0.00 | 4,460,338.00 | 0.00 |
| CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESION | | | |
| I. VALORES DECLARADOS AL 100% A VALOR DE REPOSICION | 3,000,000.00 | 4,000,000.00 | 2,500,000.00 |
| II. LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO | 900,000.00 | 1,200,000.00 | 750,000.00 |
| ROTURA DE MAQUINARIA | | | |
| I. VALORES DECLARADOS AL 100% A VALOR DE REPOSICION | 45,000,000.00 | 100,000,000.00 | 33,607,891.78 |
| II. LIMITE MAXIMO POR EVENTO | 15,000,000.00 | 30,000,000.00 | 17,500,000.00 |
| CONCEPTO | | | |
| TRANSPORTE DE CARGA (CONTENIDOS EN GENERAL) | | | |
| I. I. ESTIMADO DECLARACION MENSUAL | 3,000,000.00 | 15,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| II. LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE | 1,500,000.00 | 6,000,000.00 | 500,000.00 |
| TRANSPORTE DE CARGA (MENAJE DE CASA) | | | |
| I. I. ESTIMADO DECLARACION MENSUAL | 0.00 | 2,000,000.00 | 0.00 |
| II. LIMITE MAXIMO POR EMBARQUE | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS | | | |
| I. SUMA ASEGURADA | | AMPARADA | |
| II. VEHICULOS AMPARADOS | | DE CONFORMIDAD CON RELACION QUE SE ENCUENTRA EN ANEXO TECNICO | |
| CASA HABITACION DEL FICAJ | | | |
| I. SUMA ASEGURADA | 0.00 | 402,961,425.15 | 0.00 |
| EQUIPO DE CONTRATISTAS | 1,983,516.42 | 2,706,856.08 | A DECLARACION |

PARTIDA 2

SEGUROS DE VEHÍCULOS

SUBPARTIDA 2.1

SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized 'R', a signature that appears to be 'Pina', and two other illegible signatures.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

De acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan en:

SUBPARTIDA 2.1: Seguro Institucional de Vehículos propiedad del Poder Judicial de la Federación

SUBPARTIDA 2.2: Seguro voluntarios de vehículos particulares de servidores públicos, pensionados y jubilados del Poder Judicial de la Federación, cuya prima total es a cargo del servidor público

La población y siniestralidad antes mencionada se entregará en disco compacto a los licitantes registrados.

LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ CONTENER:

1. La propuesta técnica deberá contener manifestación por escrito firmada por el representante legal, o apoderado legal de las instituciones de seguros participantes bajo protesta de decir verdad de cumplir de forma cabal con lo solicitado en las Bases, junta de aclaraciones y Anexos que conforman la partida 2.
2. Opcionalmente las empresas podrán adjuntar instructivos, manuales, guía rápida, etc., y en su caso los demás aspectos que en su conjunto mejoren, especialicen y actualicen el servicio solicitado, tales como folletería, instructivos de llenado, dípticos del servicio, etc.
3. Las participantes deberán proporcionar Directorio de Servicios (Coordinadores, oficinas de servicio, red de talleres, agencias en convenio y servicios médicos), para la Zona Metropolitana, las ciudades del interior de la República que a continuación se indican, así como para aquéllas que en un futuro se requieran.

| UNIDADES ADMINISTRATIVAS | | | | |
|--------------------------|----------------|-----------------------|-----------------|----------------|
| Acapulco | Agua Prieta | Aguascalientes | Boca del Río | Campeche |
| Cancún | Celaya | Cintalapa de Figueroa | Ciudad Juárez | Ciudad Obregón |
| Ciudad Reynosa | Ciudad Valles | Ciudad Victoria | Coatzacoalcos | Colima |
| Córdoba | Cuernavaca | Culiacán | Chetumal | Chihuahua |
| Chilpancingo | Durango | Ensenada | Guanajuato | Hermosillo |
| Iguala | Irapuato | La Paz | León | Los Mochis |
| Matamoros | Mazatlán | Mérida | Mexicali | Monclova |
| Monterrey | Morelia | Nogales | Nuevo Laredo | Oaxaca |
| Pachuca | Piedras Negras | Poza Rica | Puebla | Puente Grande |
| Querétaro | Salina Cruz | Saltillo | San Luis Potosí | Tampico |
| Tapachula | Tepic | Tijuana | Tlaxcala | Toluca |
| Torreón | Tuxpan | Tuxtla Gutiérrez | Uruapan | Villa Aldama |
| Villahermosa | Xalapa | Zacatecas | Zapopan | |

4. Las empresas participantes deberán presentar propuesta de los siguientes formatos.

- Multiformato para Altas, Bajas, Modificación y Coberturas, debiendo contener como mínimo los siguientes campos:

a. DATOS GENERALES.

- Altas, Bajas, Modificación de Datos
- Inicio de Movimiento.

b. DATOS DEL SOLICITANTE

- RFC.
- No. de expediente.
- Teléfono.
- Póliza No.
- Clave de Adscripción.
- Nombre, apellido paterno, apellido materno.
- Calle y número.
- Colonia.
- Código Postal.
- Estado.
- Delegación o Municipio.
- Ciudad o Población.

c. DATOS DE LOS VEHICULOS.

- Marca, modelo, descripción del vehículo.

5. Una muestra de cada una de las pólizas.

6. Operación y Administración.- Las instituciones participantes deberán presentar manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de cumplir cabalmente con este punto y sus incisos, así como la descripción del procedimiento o flujo de operación para llevarlo a cabo.

a).- *Uso de los Sistemas y Base de Datos:*

Deberán contar con un "Sistema de Información para el Manejo de Datos" que de acuerdo a la Base original proporcionada por las tres instancias contratantes, deberá ser actualizada por parte de la Institución de acuerdo a los movimientos correspondientes (altas, bajas y modificaciones), incluyendo los datos que en su caso, la Institución tendrá y que deberá complementar.

La Institución deberá actualizar la base de datos de los Asegurados, la cual enviará por separado y de conformidad a las necesidades de cada Instancia Contratante del Poder Judicial de la Federación.

El sistema para la base de datos de la Institución deberá tener la capacidad para emitir la póliza directamente en el Módulo de Atención ubicado en cada una de las Instancias contratantes.



b).- Cobranza:

- Las conciliaciones de cobranza se llevarán a cabo a solicitud de cada Instancia del Poder Judicial de la Federación, conjuntamente con el personal de la Institución ganadora.

c).- Servicios:

- La Institución deberá proporcionar el servicio de un Centro de Atención Telefónica Gratuito, las 24 horas del día, los 365 días del año; asimismo deberá contar con personal especializado que conozca e informe las condiciones del Poder Judicial de la Federación y que proporcione la atención en caso de algún siniestro.
- La Institución deberá asignar un ejecutivo de cuenta o un coordinador para las tres Instancias Administrativas (SCJN, CJF, TEPJF) que sirva de enlace para la atención y servicio administrativo en el ámbito nacional, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- La Institución deberá generar y entregar a cada instancia al área correspondiente, reportes mensuales de siniestralidad, de acuerdo al siguiente formato:
 - Número de siniestro.
 - Lugar del siniestro.
 - Nombre de titular.
 - Nombre del conductor.
 - Número de expediente.
 - Adscripción.
 - Tipo de daño.
 - Deducible en su caso
 - Importe pagado sin IVA.
 - Desglose de IVA.
 - Total de pago.



7. Entrega de las Pólizas:

- La Institución entregará las pólizas, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
- Las pólizas correspondientes se deberán entregar a las áreas correspondientes de cada instancia administrativa.
- La Institución deberá entregar a cada Instancia Carta Cobertura que ampare desde el inicio de la vigencia hasta la entrega total de las pólizas.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large 'Q', a signature that appears to be 'Pola', and other illegible marks.

SEGURO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El servicio materia de esta contratación, es el Seguro de Automóviles que se refiere al aseguramiento para cubrir los riesgos que se pudieran presentar en los vehículos propiedad del Poder Judicial de la Federación.

Para la cotización de la flotilla vehicular integrada por 231 unidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 486 unidades del Consejo de la Judicatura Federal, y 227 unidades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se proporciona relación agregada a la carpeta de información en disco magnético relacionado con las presentes bases, donde se incluye la cobertura y la descripción de cada unidad (marca, tipo, modelo de cada vehículo -automóviles y camiones-).

La vigencia será por un año y seis meses a partir de las 12:00 horas del 30 de junio del 2016 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017; serán objeto de incorporación al programa de aseguramiento las unidades que lleguen a solicitarse en cada flotilla durante el transcurso de la vigencia.

RIESGOS ASEGURADOS. Operarán las condiciones generales de la póliza y se deberán amparar las coberturas indicadas en los cuadros siguientes, en los cuales la Compañía Aseguradora indemnizará todos y cada uno de los eventos ocurridos procedentes que se susciten durante el transcurso de la vigencia:



**PÓLIZAS DE FLOTILLA VEHICULAR
AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, CAMIONES Y CAMIONETAS DE CARGA**

Para la cotización de la flotilla vehicular integrada por 486 unidades a nivel nacional del Consejo de la Judicatura Federal, 227 unidades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 231 unidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se proporciona relación agregada a la carpeta de información y disco magnético relacionado con las presentes bases, donde se incluye la descripción de cada unidad (marca, tipo, modelo, números de serie, motor, de cada vehículo - automóviles, motocicletas, camionetas y camiones de carga-), así como la siniestralidad de dos vigencias anteriores, con las que cuente cada instancia contratante, información necesaria para la elaboración de la cotización respectiva.

El número de unidades con equipo especial proporcionado por la convocante se integra de la siguiente forma: Consejo de la Judicatura Federal 125 unidades, Suprema Corte de Justicia de la Nación 29 unidades y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 28 unidades.

La cobertura será por la vigencia: de las 12:00 horas del 30 de junio del 2016 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017; serán objeto de incorporación al programa de aseguramiento las unidades que lleguen a solicitarse en cada flotilla durante el transcurso de la vigencia.

RIESGOS ASEGURADOS. Operarán las condiciones generales de la póliza, sin embargo y además, deberán amparar como coberturas especiales, las siguientes indicadas en cuadros y textos, donde dichas condiciones especiales tendrán prelación sobre las generales; por lo que la aseguradora indemnizará todos y cada uno de los eventos ocurridos y procedentes que se susciten durante el transcurso de la vigencia, por los siguientes riesgos:

| COBERTURAS PARA: I.-AUTOS Y MOTOS; y II.- CAMIONES Y CAMIONETAS DE CARGA | SUMAS ASEGURADAS |
|---|--|
| Daños Materiales y Robo Total. | VALOR FACTURA sin depreciación para unidades nuevas hasta 12 meses de uso al momento del siniestro, a partir de la fecha de compra. Anteriores modelos, del valor comercial más alto de guía EBC, más un 10% |
| Exención de deducible por pérdida total de daños materiales o robo total. | AMPARADA |
| Responsabilidad civil a terceros en bienes y personas. | \$ 4'000,000.00 |
| Responsabilidad civil cruzada del asegurado para automóviles Únicamente daños, a bienes o entre vehículos propiedad del asegurado y dentro de sus instalaciones o estacionamientos de inmuebles. El deducible quedará a cargo del responsable. | AMPARADA |
| Gastos médicos a ocupantes Invariamente del tipo del vehículo. | Como límite único y combinado por ocupante de: \$ 100,000.00 |
| Servicios de asistencia vial y defensa legal vehicular | \$ 1'500,000.00 |
| Accidentes automovilísticos al conductor | \$ 100,000.00 |
| Penal convencional (opera después de 45 minutos de espera) | \$100.00 por minuto de retraso hasta cubrir total de deducible |
| Daños ocasionados por la carga tipo A (Camiones y camionetas) | \$ 50,000.00 |
| Equipo especial (Blindajes, cubiertas de batea, cajas secas, etc., según especificación adjunta) Para unidades que lo requieran. Daños Materiales, Cristales y Robo Total, bajo los mismos riesgos y condiciones de las coberturas principales de daños materiales y robo total. | AMPARADA |
| DEDUCIBLES: Únicos deducibles aplicables, no se aceptan potenciaciones de ninguna especie. | 2% Daños Materiales, 0% Robo Total y de la guía EBC al momento del siniestro; Cristales: 10% del valor del cristal afectado. 15% Equipo especial; Cristales blindados 15% de la pérdida. |

El ajustador deberá llegar en un máximo de 45 minutos o menos a partir de que se haya reportado el siniestro a cabina, de lo contrario la Compañía Aseguradora restará \$100.00 MN por cada minuto de retraso hasta cubrir el importe total del deducible, en caso de que la instancia deba pagarlo.

PARA DAÑOS MATERIALES:

- Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de aeronaves, polvos y cenizas volcánicas, inclusive caída de árboles o sus ramas e inundación natural o a causa de desbordamiento de ríos, lagos o aguas negras, tornado, vendaval, vientos tempestuosos, hundimiento de tierra y demás riesgos siempre que constituyan un hecho súbito e imprevisto.
- Desbielamiento por inundación. Procederá siempre y cuando no haya agravación del Riesgo.
- Daños en actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, social o político, mítines, alborotos populares, eventos musicales o artísticos, motines o de personas malintencionadas durante la realización de tales actos o bien autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos, inclusive vandalismo.
- Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de atentados a la vida o integridad de sus ocupantes, quedarán amparados por la presente póliza.
- CRISTALES: Se cubrirá el pago o reposición, incluyendo los costos de colocación de todos los cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techos corredizos originales de agencia o sun roof), así como las gomas y herrajes de soporte de estos, con los que el fabricante adapta originalmente al vehículo asegurado como consecuencia de rotura o desprendimiento de los mismos.

TIEMPO DE LLEGADA AL LUGAR DEL SINIESTRO, MÁXIMO 45 MINUTOS: En las principales ciudades de la República Mexicana y donde no tenga que ingresar el ajustador a autopista federal o de cuota (Ciudad de México y Zona Metropolitana, Guadalajara, Monterrey, Querétaro, Puebla, Morelos, Veracruz, Guanajuato, León y Mérida), en un accidente de tránsito el ajustador deberá llegar en menos de sesenta minutos, de lo contrario la Aseguradora pagará \$100.00 (Cien pesos 00/100 m.n.), por cada minuto de retraso hasta cubrir el total del deducible.

SUSCRIPCIÓN Y EMISIÓN:

- 1) **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA:** Las sumas aseguradas de las coberturas de daños materiales, responsabilidad civil por daños a terceros, gastos médicos de ocupantes y equipo especial que se hubiesen contratado en la póliza-contrato y/o endoso que corresponda, se reinstalarán automáticamente cuando hayan sido reducidos por el pago de cualquier indemnización parcial efectuada durante la vigencia de la póliza y/o certificado.
- 2) **ALTAS Y BAJAS:** Se concede la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de las pólizas, mediante reportes transmitidos vía fax, correo electrónico (digitalizado) y correspondencia (propio) al área de ventas, confirmando con posterioridad y comprobante de acuse de correo, fax o acuse de recibo (correspondencia).
- 3) **ERRORES U OMISIONES:** Cualquier inexacta, errónea o accidental omisión de declaración involuntaria sobre la descripción de los vehículos amparados, no hará cesar la responsabilidad de la aseguradora, siempre y cuando, al momento de tener conocimiento de los datos erróneos u

omitidos, el asegurado los reporte a la Compañía, sin embargo si la responsabilidad es de la aseguradora tanto en la cotización inicial como adicional por endosos, no habrá ajuste de prima.

- 4) **COBERTURA AUTOMÁTICA:** Aplicará un término de treinta días naturales desde la fecha de adquisición de una unidad para solicitar el alta a la aseguradora por cualquier medio de comunicación.

PLAZO DE PAGO: En toda indemnización que corresponda al pago de la pérdida total de un vehículo, ya sea por daños materiales o robo, el pago se tramitará en un plazo máximo de cinco días hábiles, a partir de la entrega del conjunto de documentos que amparan la propiedad de la unidad y en caso de robo, deberá incluirse la copia certificada de la averiguación previa iniciada y la acreditación de propiedad respectiva.

PRELACIÓN: Las condiciones especiales antes descritas, tendrán prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de este ramo.

NO ADHESIÓN: Por tratarse de un contrato de seguro cuyas condiciones han sido libremente acordadas y fijadas por las partes, sin sujeción a un modelo previamente establecido, se declara expresamente que no se trata de un contrato de adhesión a los que se refiere el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por lo tanto no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

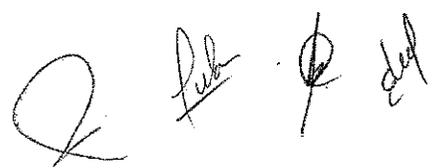
PAGO EN ESPECIE: Queda entendido y convenido que para la reposición en pérdidas totales podrá ser en especie si así se conviene por ambas partes y que la antigüedad de la unidad no rebase los 12 meses.

AJUSTE DE PÉRDIDAS PARA UNIDADES DONADAS: La falta de factura original para el caso de unidades que hayan sido donadas, será suplida con la documentación comprobatoria de la transmisión de dominio debidamente formalizada por los funcionarios legalmente facultados para ello.

VEHÍCULOS BLINDADOS: La reparación de unidades dañadas se llevará a cabo en los talleres que elija el "PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" de la unidad afectada. No se podrá garantizar los tiempos de las reparaciones que se efectúen en los talleres que no están en convenio con la Aseguradora.

SIN PERJUICIO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES INDICADAS, SERÁN TOMADOS EN CUENTA LOS SIGUIENTES BENEFICIOS ADICIONALES QUE SE OFREZCAN PARA EL AMPARO DE LA FLOTILLA VEHICULAR:

TALLERES DE REPARACIÓN Para vehículos con antigüedad hasta cinco años la reparación se efectuará en agencias autorizadas y para modelos anteriores será en los talleres que cuenten con convenio con la compañía Aseguradora.



PARA ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE: En caso de avería y/o accidente automovilístico que no permita la circulación autónoma del automóvil, la Compañía Aseguradora organizará y tomará a su cargo los servicios de remolque las veces que sean necesarias sin límite de eventos y kilómetros, incluso de una ciudad a otra, pago de casetas, incluyendo ponchaduras de neumáticos de vehículos blindados.

Los servicios de remolque, incluirán la utilización de plataformas sólo cuando el automóvil no pueda ser remolcado por grúa convencional.

El servicio de remolques para camiones de carga operará una vez que se haya descargado totalmente la unidad.

Las unidades de carga destinadas para este fin transportan mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico y consumibles.

PENSIÓN, ARRASTRE DE GRÚA, MANIOBRAS E INFRACCIONES DERIVADAS DE UN ACCIDENTE O ROBO DE VEHÍCULO 75 DSMGV.



**SEGURO VOLUNTARIO DE
CASA-HABITACIÓN
PROPIEDAD DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS,
PENSIONADOS Y
JUBILADOS**

SEGUROS VOLUNTARIO DE CASA-HABITACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Compañía Aseguradora, deberá ofrecer una póliza individual de casa-habitación (paquete familiar) a los servidores públicos y sus familiares directos (hijos, padres, cónyuges, concubino(a) o pareja del mismo sexo o cualquier otra figura de la legislación civil), que de manera voluntaria la contraten, cuya prima total estará a cargo del propio servidor público.

LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ CONTENER:

1. Manifestación por escrito firmada por el representante legal, bajo protesta de decir verdad de cumplir de forma cabal con lo solicitado en las Bases, junta de aclaraciones y sus Anexos firmados por el representante legal o apoderado legal de las instituciones de Seguros participantes.
2. Las empresas podrán adjuntar instructivos, manuales, guía rápida, etc., y en su caso los demás aspectos que en su conjunto mejoren, especialicen y actualicen el servicio solicitado, tales como folletería, instructivos de llenado, dípticos del servicio, etc.
3. Las participantes deberán proporcionar Directorio de oficinas de servicio.
4. Las empresas participantes deberán presentar propuesta del siguiente formato.
 - Multiformato para Altas, Bajas, Modificación.
5. Las empresas participantes deberán presentar una muestra de la póliza.
6. Operación y Administración.- Las instituciones participantes deberán presentar manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de cumplir cabalmente con este punto y sus incisos, así como la descripción del procedimiento o flujo de operación para llevarlo a cabo.

a).- Uso de los Sistemas y Base de Datos:

Deberán contar con un "Sistema de Información para el Manejo de Datos" que de acuerdo a la Base original proporcionada por las tres instancias contratantes, deberá ser actualizada por parte de la Institución de acuerdo a los movimientos correspondientes (altas, bajas y modificaciones), incluyendo los datos que en su caso, la Institución tendrá y que deberá complementar.

b).- Cobranza:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordarán con la Institución, el calendario de pago vía descuento por nómina conforme al que se tenga autorizado en cada instancia del Poder Judicial de la Federación y el número de quincenas a descontar que contraten de manera voluntaria los servidores públicos.

SEGUROS VOLUNTARIO DE CASA-HABITACIÓN

c).- Servicios:

- La Institución deberá proporcionar el servicio de un Centro de Atención Telefónica Gratuito, las 24 horas del día, los 365 días del año; asimismo deberá contar con personal especializado que conozca e informe las condiciones del Poder Judicial de la Federación y que proporcione la atención en caso de algún siniestro.
- La Institución deberá asignar un ejecutivo de cuenta o un coordinador que sirva de enlace para la atención y servicio administrativo en el ámbito nacional, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- La Institución deberá generar y entregar a cada instancia al área correspondiente, reportes mensuales de siniestralidad dentro de los 15 días naturales siguientes posteriores al cierre de cada mes.

7. Entrega de las Pólizas:

- La Institución entregará las pólizas, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación y entrega de la base de datos a asegurar por cada instancia Administrativa.
- Las pólizas de casa habitación que contraten de manera voluntaria los servidores públicos, se deberán entregar a las áreas correspondientes de cada instancia administrativa. En el caso de las pólizas de la Corte, el Consejo y del Tribunal, se deberán entregar en su totalidad en la DGRHIA, DGSP y en la CRHyEA.
- La Institución deberá entregar a cada Instancia Carta Cobertura que ampare desde el inicio de la vigencia hasta la entrega total de las pólizas.

La Institución deberá contemplar las siguientes coberturas:

| COBERTURAS | DEDUCIBLE O SUMA ASEGURADA | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|---|--|
| I. Daños Materiales al inmueble | | |
| Incendio | El límite máximo es el 100% del valor del inmueble. | Sin deducible. |
| Explosión | El límite máximo es el 100% del valor del inmueble. | Sin deducible. |
| Huelgas y Vandalismo | El límite máximo es el 100% del valor del inmueble. | 1% de la suma asegurada con máximo \$13,600 M.N. |
| Remoción de escombros | El 10% sobre el valor del inmueble. | Sin deducible. |
| Gastos extraordinarios | El 18% sobre el valor del inmueble. | Sin deducible. |
| Cobertura amplia | El 100% del valor del inmueble. | 1% de la suma asegurada con máximo |

SEGUROS VOLUNTARIO DE CASA-HABITACIÓN

| | | |
|---------------------------------------|---|--|
| | | de \$13,600.00 M.N. |
| Cristales | El 5% sobre el valor del inmueble. | Sin deducible |
| Terremoto y erupción volcánica | El 80% sobre el valor del inmueble. | 2% del valor asegurable de reposición. |
| Fenómenos hidrometeorológicos | Lo solicita el asegurado y la suma asegurada depende de cada caso. | Sin deducible. |
| II. Daños Materiales a los contenidos | | |
| Incendio | El límite máximo es el 100% del valor total de los contenidos asegurados. | Sin deducible |
| Explosión | El límite máximo es el 100% del valor total de los contenidos asegurados. | Sin deducible |
| Huelgas y Vandalismo | El límite máximo es el 100% del valor total de los contenidos asegurados. | 1% de la suma asegurada con máximo de \$13,600.00 M.N. |
| Remoción de escombros | El 10% sobre el valor total de los contenidos asegurados. | Sin deducible. |
| Gastos extraordinarios | El 18% sobre el valor total de los contenidos asegurados. | Sin deducible. |
| Equipo Electrónico | El 30% sobre el valor total de los contenidos asegurados. | 25% del costo de reposición mínimo \$200.00 M.N., total 10% valor de reposición. |
| Prendas en tintorería | \$8,500.00 M.N. | 10% sobre pérdida con mínimo \$230.00 M.N. |
| Cobertura amplia | El 100% del valor total de los contenidos. | 1% de la suma asegurada con máximo de \$13,600.00 M.N. |
| Cristales | El 5% sobre el valor total de los contenidos asegurados. | 5% sobre el valor del cristal. |
| Terremoto y erupción volcánica | El 80% sobre el valor total de los contenidos asegurados. | 2% del valor asegurable de reposición. |
| Fenómenos hidrometeorológicos | Lo solicita el asegurado y la suma asegurada depende de cada caso. | |
| Sección III. Robo con Violencia | | |

SEGUROS VOLUNTARIO DE CASA-HABITACIÓN

| | | |
|-----------------------------------|--|---|
| y/o asalto | | |
| Robo | El 100% del valor total de los contenidos asegurados. | 10% sobre pérdida con mínimo de \$2,300.00 M.N. |
| Dinero | \$2,000.00 M.N. | Sin deducible. |
| Objetos valuados | Lo solicita el asegurado y la suma asegurada depende de cada caso. | 20% sobre pérdida con mínimo de \$2,300.00 M.N. |
| Asalto en vía pública | \$8,500.00 M.N. | 10% sobre pérdida con mínimo de \$230.00 M.N. |
| Sección IV. Responsabilidad Civil | | |
| RC Familiar | El límite máximo es el 100% del valor del inmueble. | Sin deducible. |
| Asistencia al Hogar | Amparada | Sin deducible. |
| Trabajadores domésticos | \$30,000.00 M.N. | \$1,000.00 M.N. fijos por cobertura afectada. |

La colectividad de las casas-habitación propiedad de los servidores públicos se encuentran íntegradas por: 86 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 135 del Consejo de la Judicatura Federal y 10 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para fines informativos se agrega relación que incluye las ubicaciones de los inmuebles y las sumas aseguradas.

**SEGURO VOLUNTARIO DE
VEHÍCULOS PROPIEDAD DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS,
PENSIONADOS Y JUBILADOS**

ML
9 2014

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

De acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan en:

Seguro voluntario de vehículos particulares de servidores públicos, pensionados y jubilados del Poder Judicial de la Federación, cuya prima total es a cargo del servidor público.

LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ CONTENER:

1. Manifestación por escrito firmada por el representante legal, bajo protesta de decir verdad de cumplir de forma cabal con lo solicitado en las Bases, junta de aclaraciones y sus Anexos firmados por el representante legal o apoderado legal de las instituciones de Seguros participantes.
2. Las empresas podrán adjuntar instructivos, manuales, guía rápida, etc., y en su caso los demás aspectos que en su conjunto mejoren, especialicen y actualicen el servicio solicitado, tales como folletería, instructivos de llenado, dípticos del servicio, etc.
3. Las participantes deberán proporcionar Directorio de Servicio (Coordinadores, red de talleres, agencias en convenio, servicios médicos y ajustadores) para cubrir los siniestros, quejas, consultas que realicen los asegurados tanto en la Ciudad de México y Zona Metropolitana así como en las ciudades del interior de la República que a continuación se indican, y aquéllas en las que en su futuro se requiera.

| UNIDADES ADMINISTRATIVAS | | | | |
|--------------------------|----------------|-----------------------|-----------------|----------------|
| Acapulco | Agua Prieta | Aguascalientes | Boca del Río | Campeche |
| Cancún | Celaya | Cintalapa de Figueroa | Ciudad Juárez | Ciudad Obregón |
| Ciudad Reynosa | Ciudad Valles | Ciudad Victoria | Coahuila | Colima |
| Córdoba | Cuernavaca | Culiacán | Chetumal | Chihuahua |
| Chilpancingo | Durango | Ensenada | Guanajuato | Hermosillo |
| Iguala | Irapuato | La Paz | León | Los Mochis |
| Matamoros | Mazatlán | Mérida | Mexicali | Monclova |
| Monterrey | Morelia | Nogales | Nuevo Laredo | Oaxaca |
| Pachuca | Piedras Negras | Poza Rica | Puebla | Puerto Grande |
| Querétaro | Salina Cruz | Saltillo | San Luis Potosí | Tampico |
| Tapachula | Tepic | Tijuana | Tlaxcala | Toluca |
| Torreón | Tuxpan | Tuxtla Gutiérrez | Uruapan | Villa Aldama |
| Villahermosa | Xalapa | Zacatecas | Zapopan | |

Para las localidades en las que la Compañía de Seguros no cuente con personal de servicio deberá presentar carta compromiso en la que establezca que en 30 días naturales contará con la representación requerida.

4. Las empresas participantes deberán presentar Multiformato para Altas, Bajas, Modificación y Coberturas, debiendo contener como mínimo los siguientes campos:
 - a. DATOS GENERALES.
 - Altas, Bajas, Modificación de Datos
 - Inicio de Movimiento.

b. DATOS DEL SOLICITANTE

- RFC.
- No. de expediente.
- Teléfono.
- Póliza No.
- Clave de Adscripción.
- Nombre, apellido paterno, apellido materno.
- Calle y número.
- Colonia.
- Código Postal.
- Estado.
- Delegación o Municipio.
- Ciudad o Población.

c. DATOS DE LOS VEHICULOS.

- Marca, modelo, descripción del vehículo.

5. Muestra de una póliza.

6. Operación y Administración.- Las instituciones participantes deberán presentar manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, de cumplir cabalmente con este punto y sus incisos, así como la descripción del procedimiento o flujo de operación para llevarlo a cabo.

a).- Uso de los Sistemas y Base de Datos:

Deberán contar con un "Sistema de Información para el Manejo de Datos" que de acuerdo a la Base original proporcionada por las tres instancias contratantes, deberá ser actualizada por parte de la Institución de acuerdo a los movimientos correspondientes (altas, bajas y modificaciones), incluyendo los datos que en su caso, la Institución tendrá y que deberá complementar.

La Institución deberá actualizar la base de datos de los Asegurados, la cual enviará por separado y de conformidad a las necesidades de cada Instancia Contratante del Poder Judicial de la Federación.

El sistema para la base de datos de la Institución deberá tener la capacidad para emitir la póliza directamente en el Módulo de Atención ubicado en cada una de las Instancias contratantes.

b).- Cobranza:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordarán con la Institución, el número de quincenas a descontar de conformidad con el calendario de pago autorizado para cada una de las instancias.

c).- Servicios:

- La Institución deberá proporcionar el servicio de un Centro de Atención Telefónica Gratuito, las 24 horas del día, los 365 días del año; asimismo deberá contar con personal especializado que conozca e informe las condiciones del Poder Judicial de la Federación y que proporcione la atención en caso de algún siniestro.
- La Institución deberá asignar un ejecutivo de cuenta o un coordinador para las tres Instancias Administrativas (SCJN, CJF, TEPJF) que sirva de enlace para la atención y servicio administrativo en el ámbito nacional, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- La institución deberá proporcionar e instalar a su costo, un Módulo de Atención en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, seis en el Consejo de la Judicatura Federal (tres en la Ciudad de México, uno en Monterrey, uno en Puebla y uno en Guadalajara) y uno en el Tribunal Electoral, que otorguen servicios de las 9:00 a.m. a las 6:30 p.m.
- La Institución deberá generar y entregar a cada instancia al área correspondiente, reportes mensuales de siniestralidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del mes inmediato anterior, en formato excel, considerando los siguientes datos:
 - Número de siniestro.
 - Fecha del siniestro.
 - Lugar del siniestro.
 - Nombre de titular.
 - Nombre del conductor.
 - Número de expediente.
 - Adscripción.
 - Tipo de daño.
 - Deducible en su caso
 - Importe pagado sin IVA.
 - Desglose de IVA.
 - Total de pago.
 - Fecha de pago del siniestro.
- La Institución deberá generar y entregar el (los) reporte(s) que le solicite cada instancia del Poder Judicial de la Federación, con la periodicidad que se le requiera.



7. Entrega de las Pólizas:

- La Institución entregará las pólizas, tanto en la zona metropolitana como en el Interior de la República, en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación y entrega de la base de datos de la población a asegurar por cada instancia Administrativa, clasificadas por adscripción, inmueble y alfabéticamente.
- Las pólizas se deberán entregar a las áreas correspondientes de cada instancia administrativa.
- Las pólizas del Consejo correspondientes en la Ciudad de México y zona metropolitana se entregarán en la Dirección General de Servicios al Personal y para el interior de la República, la Institución deberá enviar directamente a las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, previa coordinación con la Dirección General de Servicios al Personal del Consejo de la Judicatura Federal. Las Administraciones y Delegaciones se encuentran ubicadas en las ciudades relacionadas en la tabla de unidades administrativas del presente anexo técnico. Para la Corte y el Tribunal se entregarán en las áreas que éstos asignen.
- La Institución deberá entregar a cada Instancia Carta Cobertura que ampare desde el inicio de la vigencia hasta la entrega total de las pólizas.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

CLÁUSULA I. OBJETO

El seguro voluntario de automóviles propiedad de los servidores públicos, pensionados, jubilados del Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), para la vigencia de las 12:00 horas del día 30 de junio de 2016 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017, la cual estará comprendida en los siguientes periodos:

Para efectos administrativos, se emitirán pólizas de seguro por ejercicio fiscal.

CLÁUSULA II. GENERALIDADES

El Poder Judicial de la Federación, y la compañía de seguros convendrán las coberturas y las sumas aseguradas básicas que aparecen especificadas en la carátula de cada póliza individual que se contrate, con conocimiento de que cada servidor público podrá elegir el paquete de cobertura a añadir, si así se desea, una o varias de las coberturas accesorias. Los paquetes de cobertura a elegir son amplia, limitada, o Responsabilidad Civil.

Las tarifas de primas vehiculares que se presentan por la Compañía Aseguradora al Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial) serán fijas durante el periodo de las 12:00 horas del 30 de junio de 2016 y hasta las 12:00 horas al 31 de diciembre de 2017 y sólo podrán incorporar los costos de prima de nuevas marcas, carrocerías y modelos en el mercado mexicano. Las pólizas de seguro individualizadas se emitirán por ejercicio fiscal.

Para todos aquellos vehículos automotores modelos 1997 y anteriores, se podrá solicitar la emisión de póliza únicamente para coberturas limitada y de responsabilidad civil, a partir del periodo de las 12:00 horas del día 30 de junio de 2016 hasta a las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2017.

Para aquellos vehículos importados legalmente al país que en el pedimento de importación tengan el sello que señale "Desaduanamiento Libre" solo se podrá otorgar la cobertura limitada o de responsabilidad civil. La suma asegurada que ampare el vehículo será a valor convenido y el mismo corresponderá al valor declarado en el pedimento de importación.

Para los efectos del presente contrato el concepto de vehículo comprende a la unidad automotriz con las partes que como equipo de serie produce originalmente el fabricante, para cada tipo específico y modelo que se presenta al mercado. Toda unidad será debidamente identificada en la carátula de póliza individual con los datos de marca, carrocería, modelo, número de serie y número de motor.

Este seguro comprenderá únicamente autos o pick-up (hasta 3.5 tons) de uso y servicio particular, por lo que quedan excluidos del aseguramiento los vehículos de tipo comercial y de uso mercantil.

Asimismo, quedan amparados los vehículos fronterizos e importados legalmente. La suma asegurada, corresponderá al valor de mayoreo (wholesale), del Kelley Blue Book, Auto Market Report publicado por Kelley Blue Book Co., de California, USA. Para el resto de los estados fronterizos, se aplicará el valor de mayoreo de la guía NADA (Official Older Used Car Guide), correspondiente a la región, y vigente a la fecha del siniestro.

Para cualquier auto parte, accesorio, rótulo, conversión o adaptación opcional instalada adicionalmente y a petición expresa del propietario, se requerirá de una cobertura específica, para lo

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

cual el asegurado deberá presentar la factura original o avalúo reciente que indique la adición o modificación de las autopartes en el vehículo.

Queda establecido que cada servidor público solo podrá asegurar un máximo de 7 unidades.

Los riesgos que se amparan bajo esta póliza, se definen en la especificación de coberturas, quedando sujetas a los límites máximos de responsabilidad que en ellas se menciona.

Ciertas coberturas se contratan con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo del asegurado, denominado deducible.

CLAUSULA III. ESPECIFICACIONES DE COBERTURAS

| DEDUCIBLES DEL SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMOVILES DEL P.J.F | |
|---|---|
| Cobertura | Deducible |
| Daños Materiales | DEDUCIBLE DEL 5% AUTOS GRABADOS* 4% |
| Daños Materiales por pérdida total | EXENCIÓN DE DEDUCIBLE AMPARADA |
| Robo Total | DEDUCIBLE DEL 6% AUTOS GRABADOS* 0% |
| Rotura de Cristales | AMPARADO CON 10% DE DEDUCIBLE SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL (INCLUYE MANO DE OBRA) |

* GRABADO DE IDENTIFICAR U OTRO PROVEEDOR QUE OFREZCA EL SERVICIO

1. Daños Materiales

Quedan amparados los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- a) Colisiones y vuelcos.
- b) Incendio, rayo y explosión.
- c) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas, inundación, tornado, vendaval y hundimiento de tierra.
- d) Desbielamiento por inundación. Esta cobertura solo aplicara si no existe agravación del riesgo.
- e) Daños en actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares o motines, ocasionados durante su realización o por las medidas de represión tomadas por las autoridades, legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos o vandalismo.
- f) Transportación, baradura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa, o por cargos de salvamento.

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

g) Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza.

Excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado, sea cometido por las personas que aparecen como titulares en la carátula de la póliza.

h) Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de atentados a la vida o integridad de sus ocupantes, quedaran amparados por la presente póliza.

El monto del deducible por la cobertura de daños materiales es el porcentaje estipulado en la carátula de la póliza y/o de sus endosos de acuerdo a lo señalado en la cláusula VI. Límite de responsabilidad, 1 Sumas Aseguradas, tanto para automóviles como para pick-ups.

Cuando derivado de un siniestro que afecte la cobertura de Daños Materiales y amerite indemnización, el deducible establecido en la carátula de la póliza y/o endosos para esta cobertura se triplicará si se demuestra que el conductor del vehículo asegurado se encontraba en estado de ebriedad al momento del siniestro. El estado de ebriedad se considera de conformidad a los límites establecidos por el reglamento de tránsito del Distrito Federal que estipula que no se debe conducir con una cantidad mayor de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro y por el reglamento de tránsito de las entidades federativas.

Se tendrá por determinado el estado de ebriedad del conductor del vehículo asegurado de la siguiente forma:

Mediante el dictamen de médico legista en caso de haberse iniciado una averiguación previa.

Si no se dio intervención a autoridad competente, el estado de ebriedad se acreditará mediante examen clínico particular, mismo que el conductor del vehículo asegurado se obliga a realizarse al momento del siniestro a solicitud del ajustador quien se encargará de su traslado al laboratorio o centro médico confiable más cercano, corriendo el gasto de dicho examen a cargo de la Aseguradora.

En caso de que el conductor del vehículo asegurado se niegue a practicarse el examen clínico particular que refiere el apartado anterior, el asegurado se obliga a cubrir el triple del deducible pactado en la carátula de la póliza y/o endosos para esta cobertura, sin necesidad de que se acredite el estado de ebriedad del conductor del vehículo asegurado.

Aquel conductor que tenga más de un siniestro en donde se declare que el siniestro se produce por conducir en estado de ebriedad, se le cancelará su póliza, previo aviso al área correspondiente.

En estos casos se deberá considerar el mismo deducible que se aplica para casos de estado de embriaguez.

En las principales ciudades del país: Monterrey, Guadalajara, Querétaro, Ciudad de México y Zona Metropolitana, Puebla, Chihuahua, Tuxtla, Mérida, Cuernavaca, Oaxaca, Toluca, Durango, León, Xalapa, Tijuana, Guanajuato, San Luis Potosí, Villahermosa, Veracruz, Morelia, Mazatlán, Ciudad Victoria y Torreón en un accidente de tránsito el ajustador deberá llegar en un máximo de 45 minutos o menos a partir de que se haya reportado el siniestro a cabina, de lo contrario la Compañía Aseguradora restará \$100.00 MN por cada minuto de retraso hasta cubrir el importe total del

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

deducible, en caso de que el asegurado deba pagar el deducible, cuya metodología de cálculo se menciona a continuación:

$$\begin{array}{rcccl} \mathbf{X} & & \mathbf{POR} & \mathbf{\$100.00} & = & & \mathbf{X} \\ \text{Número de minutos} & & & & & & \text{Importe de la} \\ \text{posteriores al} & & & & & & \text{penalización} \\ \text{minuto 45 en las} & & & & & & \text{que se} \\ \text{localidades} & & & & & & \text{acreditará en el} \\ \text{establecidas} & & & & & & \text{deducible} \end{array}$$

Para las unidades grabadas y que cuenten con la copia del certificado de grabación, se estipula la reducción al 4% en el deducible contratado para la cobertura de daños materiales. Las unidades que no se encuentren grabadas tendrán la opción de realizarlo con el proveedor que elija el servidor público con cargo al propio servidor público.

En caso de pérdida total por daños, será necesario acreditar la propiedad.

1.1 Exención de deducible de Daños Materiales por Pérdida Total.

En caso de haber sido contratada la cobertura de Daños Materiales, y ocurra un siniestro que afecte alguno de los riesgos amparados por esta cobertura, y el vehículo sea declarado por la Compañía como Pérdida Total, la Compañía exentará al Asegurado del pago del deducible contratado, devolviendo a prorrata las primas no devengadas de las coberturas no afectadas, siempre y cuando haya un tercero responsable en cruceo que se haga cargo del pago del daño del vehículo asegurado, o bien, no se cobrará deducible y/o se reembolsará cuando éste haya sido pagado por el asegurado cuando exista dictamen de causalidad, emitido por la Procuraduría de Justicia del Fuero Común o Federal, según corresponda, en el que se determine la responsabilidad de un tercero causante del daño y, en consecuencia, se exima de culpa al asegurado titular y/o conductor del vehículo.

En caso de que el conductor del vehículo al momento del siniestro se encuentre en estado de ebriedad de conformidad con lo estipulado en la Cláusula III punto 1 Daños materiales, solo se exentará uno de los 3 deducibles que debe pagar.

1.2 Daños al interior del vehículo por intento de robo.

Quedan amparados los daños a consecuencia de robo parcial con violencia, consumado o no, de partes, accesorios o equipo especial instalado en el interior del vehículo con deducible del 10% del valor de la reparación. La Compañía Aseguradora indemnizará por este riesgo, exclusivamente cuando el asegurado presente acta levantada ante las autoridades competentes y las partes, accesorios o equipo especial se encuentren asegurados conforme a las condiciones de la presente póliza.

2. Robo total

Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total.

En adición, cuando no se contrate la cobertura de daños materiales quedarán amparados los daños ocasionados por los riesgos que se mencionan en los incisos b, c, d, e, f y g referidos en el punto 1 de esta cláusula.

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

La protección de esta cobertura operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza.

Excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado, sea cometido por las personas que aparecen como titulares en la carátula de la póliza, o que la compra del vehículo tenga su origen o sea consecuencia del delito de fraude.

2.1 El monto del deducible por la cobertura de robo total es el porcentaje estipulado en la carátula de la póliza y/o de sus endosos de acuerdo a lo señalado en la cláusula IV, Límite de Responsabilidad, 1 Sumas Aseguradas. En esta cobertura en caso que haya recuperación del vehículo después de perpetrado el robo, solamente se aplicará el deducible cuando la Compañía Aseguradora realice algún pago por pérdidas o daños sufridos al vehículo asegurado. De la pérdida total solo en los casos en que el vehículo se declare pérdida total. En los casos en que se recupere y solamente presente daños materiales se aplicará el deducible de Daños Materiales.

Para las unidades grabadas y que cuenten con la copia del certificado de grabación, se estipula la reducción del deducible del 100%, en el deducible contratado para la cobertura de robo total, cuando el vehículo sea indemnizado como pérdida total a consecuencia del robo total de la unidad. Las unidades que no se encuentren grabadas tendrán la opción de realizarlo con el proveedor que elija con cargo al propio servidor público.

Si el vehículo es recuperado y cuenta con el sistema de grabado y se determina pérdida total o en su caso es susceptible de reparación a consecuencia de los daños materiales que este presentara, también se reducirá el deducible al 100%.

En caso de pérdida total por daños, será necesario acreditar la propiedad.

Exclusiones de la cobertura de robo total:

- 1.- El robo parcial cuando no sea a consecuencia del robo total, entendiéndose por tal, el robo de partes o accesorios del vehículo asegurado.
- 2.- Que el robo sea cometido por alguna de las personas que aparecen como Asegurados en la carátula de su póliza.
- 3.- Cuando el robo sea cometido por:
 - 3.1.- Personas que sean familiares del asegurado o dependan económicamente del mismo.
 - 3.2.- Cuando el robo tenga su origen o sea consecuencia del delito de Fraude.

3. Responsabilidad civil por daños a terceros

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

La suma asegurada máxima con que participa la Compañía Aseguradora en esta cobertura, tanto para coches como para pick up de uso particular es de \$4,000,000.00 M.N. para la Responsabilidad Civil de Personas, una cantidad igual para la Responsabilidad Civil de bienes.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad de esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costos a que fuere condenado el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

En caso de ser reclamado el daño moral consecuencial y de ser el mismo procedente, será de conformidad a lo establecido por el código civil.

Esta cobertura opera sin aplicación de deducible.

3.1 Extensión de Cobertura

La Compañía se compromete a extender la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, Gastos Legales, Gastos Médicos y Asistencia Vial, al primer Titular de la póliza contratada.

Responsabilidad Civil y Gastos Legales

La compañía se compromete a extender la cobertura de Responsabilidad Civil por daños a terceros y Gastos Legales, al conductor habitual; descrito en la carátula de la póliza contratada, cuando él mismo conduzca un vehículo distinto al asegurado, siempre que tenga las mismas características de uso del vehículo asegurado, mismas que se estipulan en la carátula de la póliza y que a consecuencia de su utilización cause lesiones corporales o la muerte a terceros y/o daños materiales a terceros en sus bienes o personas.

Para el caso de que las características del vehículo asegurado correspondan a las de un Automóvil, las coberturas se extienden a cubrir a otro Automóvil y a una Pick-up de uso personal y en ningún caso, dentro de este rubro, la cobertura se extenderá a una Pick up de uso carga o Camión de hasta 3 ½ ton.

En caso de que el vehículo asegurado sea una Pick-up uso personal, las coberturas se extienden a cubrir a una Pick-up de uso personal y un automóvil y en ningún caso, dentro de este rubro, la cobertura se extenderá a una Pick up de uso carga o Camión de hasta 3 ½ ton.

Suma Asegurada

El límite máximo de responsabilidad de la compañía en esta cobertura, se estableció en la carátula de la póliza bajo el rubro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y opera como suma asegurada única, para los distintos riesgos amparados por dicho rubro.

Exclusiones particulares de la Extensión de Responsabilidad Civil y Gastos Legales.

Esta extensión de cobertura en ningún caso ampara:

1. Los daños materiales causados al vehículo que conduzca el primer titular de la póliza persona física, aun cuando el vehículo no sea de su propiedad.
2. Las lesiones, gastos médicos, muerte, gastos de funeral o cualesquiera otros gastos erogados por la atención de los ocupantes del vehículo conducido por el primer titular de la póliza persona física.

Gastos Médicos al Titular

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

La Compañía se compromete a extender la cobertura de Gastos Médicos Ocupantes al conductor habitual, descrito en la carátula de la póliza contratada, cuando esté se traslade en un vehículo distinto al asegurado, siempre que sea del mismo uso del vehículo asegurado que se estipula en la carátula de la póliza y que a consecuencia de un accidente de tránsito, sufra lesiones corporales siempre y cuando se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Adicionalmente, queda cubierto el pago de los Gastos Médicos por un máximo de 1,000 Días de Salario Mínimo General Mensual Vigente, exclusivamente para el conductor habitual descrito en la póliza, por las lesiones corporales que sufra a consecuencia de ser atropellado por un vehículo motorizado, en la vía pública.

3 2011

Suma Asegurada

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en esta cobertura, se establece en la carátula de la póliza bajo el rubro de Gastos Médicos Ocupantes opera como suma asegurada única, para los distintos riesgos amparados por dicho rubro.

Exclusiones particulares de la Extensión de Gastos Médicos

Esta Extensión de cobertura no opera cuando:

- 1.- Cuando el Asegurado se encuentre conduciendo un automóvil de renta diaria, cuando conduzca un camión mayor a 3.5 toneladas, un autobús o algún otro vehículo de transporte público de pasajeros o carga diferente a un automóvil de uso particular o privado.
- 2.- En caso de que el atropello se efectúe por personas que dependan civilmente del Asegurado y dentro de los predios de este último.
- 3.- Nunca será substitutiva ni concurrente a cualquier otro seguro contra los mismos riesgos, ya que operará en exceso de lo amparado por éste o por su inexistencia.

Esta cobertura queda sujeta a los términos establecidos en el Clausulado General de la póliza, con la excepción de las exclusiones señaladas en el mismo.

Extensión de Asistencia Vial al Titular

La Aseguradora se compromete a extender la cobertura Asistencia Vial en Km. "0" y en Asistencia en Viaje, solo al Titular de la póliza del Seguro de Automóvil, cuando este conduzca cualquier vehículo, distinto al asegurado, siempre que tenga las mismas características, uso y servicio; los cuales se estipulan en la carátula de la póliza.

Los anteriores beneficios se sujetarán a las condiciones, términos y exclusiones particulares de la Asistencia Vial.

3.2 Responsabilidad Civil Cruzada

La Compañía ampara mediante esta cobertura la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado en sus personas y/o en sus bienes, por daños materiales incluyendo sus propios vehículos o bienes que sean de su propiedad.

El deducible quedará a cargo del responsable del siniestro.

La suma asegurada máxima con que participa la Compañía Aseguradora en esta cobertura es de \$1,500,000.00 M.N.

3.3 Responsabilidad Civil por Daños a Ocupantes

Esta cobertura ampara los Gastos Legales y la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte a terceros ocupantes del vehículo asegurado.

Suma Asegurada

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora para la cobertura de responsabilidad civil por daños a ocupantes es de \$250,000.00 M.N. y opera como suma asegurada única, indemnizando en forma proporcional con base en los ocupantes demandantes.

Deducible

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

Exclusiones Particulares

La responsabilidad civil por daños a terceros cuando se trate de:

- a) Ocupantes del vehículo asegurado, a menos que se haya contratado la cobertura específica.
- b) El cónyuge o personas que tengan parentesco en línea recta ascendente o descendente o línea transversal hasta el primer grado con el Asegurado o conductor del vehículo Asegurado.

4. Gastos Médicos a Ocupantes

Gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicios de ambulancia y gastos funerarios originados por lesiones corporales que sufra el asegurado o cualquier persona ocupante del vehículo asegurado, en accidentes de tránsito ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas, aun cuando rebasen el número de ocupantes autorizados.

La suma asegurada en esta cobertura es de \$250,000.00 MN (L.U.C) para automóviles y \$150,000.00 MN para Pick-ups de uso y servicio particular.

Esta cobertura opera sin aplicación de deducible.

Los conceptos de gastos médicos a ocupantes cubiertos por la póliza, amparan lo siguiente:

- a) Alimentos y cuarto en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, drogas y medicinas que sean prescritas por un médico legalmente autorizado.
- b) Los servicios médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas y demás personal médico necesario legalmente autorizado para ejercer sus profesiones.
- c) Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dental, ojos o miembros artificiales y aparatos artificiales ortopédicos que se requieran como consecuencia de accidente, serán cubiertos por la

Compañía Aseguradora. Los aparatos antes indicados que formen parte integrante del cuerpo del asegurado u ocupante y sufran deterioro al momento del accidente, quedarán incluidos en los límites especificados.

d) Los honorarios de enfermeras, que bajo prescripción del médico tratante, sea necesario para la convalecencia domiciliaria, con límite máximo de 90 turnos de 8 horas

e) Los gastos erogados por servicio de ambulancia y paramédicos cuando sea indispensable.

f) Los gastos funerarios por persona se consideran hasta por un máximo del 50% del límite de responsabilidad de la cobertura de gastos médicos a ocupantes y la Aseguradora deberá asignar a un agente autorizado para el pago y demás gestiones necesarias en la atención del servicio. En caso de que al momento de ocurrir el accidente el número de ocupantes exceda el máximo de personas autorizadas, conforme a la capacidad del vehículo, el límite de responsabilidad por persona se reducirá en forma proporcional. El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en la cobertura de gastos médicos a ocupantes opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se mencionan en los incisos a, b, c, d y e.

Los conceptos de gastos médicos a ocupantes cubiertos por la póliza serán pagados directamente por la Compañía cuando se utilicen los proveedores médicos, hospitales, clínicas, médicos y demás proveedores con los que la Aseguradora tenga convenio. Si el paciente opta por atenderse con otro Médico y en Hospital que no sea el asignado por la Aseguradora, queda entendido que se aplicará el procedimiento y políticas de Reembolso del Seguro de Gastos Médicos Mayores, apegándose a los tabuladores médicos y Hospitales establecidos por la Aseguradora.

En caso de Reembolso será necesario que el Asegurado presente a la Aseguradora, debidamente requisitado, el Formato de Reembolso de Gastos Médicos que la misma Aseguradora le proporcione, acreditando con los comprobantes fiscales y estudios médicos respectivos los gastos efectuados por los conceptos citados anteriormente, mismos que se entenderán como los únicos amparados por esta cobertura.

5. Muerte del Conductor por Accidente Automovilístico

Se entenderá por accidente Automovilístico del Conductor, todo acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produzca la muerte en la persona del Conductor del vehículo, mientras se encuentre conduciendo el vehículo asegurado.

Para los efectos de esta cobertura, quedara amparado el Conductor que con el consentimiento expreso o tácito del Asegurado use el vehículo amparado y hasta por el límite que en la carátula de la póliza se indica, siempre y cuando fallezca al momento del accidente o dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del mismo, a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente.

Límite Máximo de Responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía en esta cobertura es de \$100,000.00 M.N. misma que se especifica en la carátula de la póliza.

Esta cobertura opera sin aplicación de deducible.

Será necesario presentar las actuaciones del Ministerio Público.

En caso de ser reclamado el daño moral consecuencial y de ser el mismo procedente por sentencia declarada judicialmente, será de conformidad a lo establecido por el código civil.

Límite de Edad

Esta cobertura opera a partir de los 16 años de edad en adelante del Conductor y cuente con permiso o licencia vigente del tipo apropiado para conducir el vehículo asegurado, expedida por autoridad competente, de acuerdo a la vía de comunicación que se esté utilizando al momento de producirse el accidente automovilístico; a menos que la falta de dicha licencia o permiso, no implique culpa, impericia o negligencia graves del Conductor en la realización del siniestro.

Beneficiarios

El importe del Seguro por pérdida de la vida del Conductor en un accidente se cubrirá a los beneficiarios que legalmente determinen las autoridades competentes.

Exclusiones particulares

No se considerarán accidentes automovilísticos del Conductor las lesiones o la muerte provocadas intencionalmente por el conductor.

6. Equipo especial

Se considera equipo especial cualquier parte, accesorio opcional o rótulo, instalado al vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente a cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

En cualquier caso el blindaje de automóviles se considera como equipo especial.

Los riesgos amparados por esta cobertura se dividen en las secciones:

- a) Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo, a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.
- b) El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo y de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro, del deducible estipulado en la carátula de la póliza y/o de sus endosos, sobre el monto de la suma asegurada de los bienes que resulten afectados en el siniestro. La copia de la factura original o avalúo del equipo deberá presentarse para el aseguramiento. La descripción de los bienes asegurados, se deberá asentar mediante anexo a la póliza y en ningún caso, las indemnizaciones excederán a la suma asegurada y/o valor real de los bienes a la fecha del siniestro.

Para las unidades grabadas y que cuenten con la copia del certificado de grabación, aplicará la reducción del 100% en el deducible contratado para la cobertura de robo total. Las unidades que no se encuentren grabadas tendrán la opción de realizarlo con el proveedor que elija con cargo al propio servidor público.

7. Adaptaciones y Conversiones

Tratándose de automóviles y pick ups, se considera adaptación o conversión toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o aparatos que requiera para el funcionamiento para el cual fue diseñado.

Los bienes amparados por esta cobertura se dividen en las siguientes secciones:

- a) Los daños materiales que sufran las adaptaciones y conversiones instaladas en el vehículo a consecuencia de los riesgos descritos en la cobertura de daños materiales.
- b) El robo, daños o pérdidas de las adaptaciones y conversiones, a consecuencia del robo total del vehículo y de los daños o pérdidas materiales amparados en la cobertura de robo total.

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de un deducible que aparece en la carátula de la póliza por daños materiales y robo total.

La copia de la factura original o avalúo, la descripción de los bienes asegurados y la suma asegurada por cada uno de ellos, se deberá asentar mediante anexo a esta póliza y en ningún caso, las indemnizaciones excederán a la suma asegurada y/o valor real de los bienes a la fecha del siniestro.

Para las unidades grabadas que cuenten con la copia del certificado de grabación, aplicará la reducción del 100% en el deducible contratado para la cobertura de robo total. Las unidades que no se encuentren grabadas tendrán la opción de realizarlo con el proveedor que elija con cargo al propio servidor público.

8. Gastos de Transporte por pérdida total del vehículo asegurado por Daños Materiales o Robo Total

Alcance

Cuando el Asegurado se vea imposibilitado de usar su vehículo a consecuencia de pérdida total por Daños Materiales o Robo Total, la Aseguradora pagará al Asegurado la cantidad de \$600.00 M.N. por día natural, con un máximo de 27 días naturales, teniendo como suma asegurada máxima la cantidad de \$16,200.00 M.N., misma que se establece en la carátula de la póliza.

Esta cobertura inicia 72 horas después de que el vehículo es ingresado al taller asignado por parte de la Aseguradora tratándose de la cobertura de Daños Materiales, o 72 horas después de la fecha en que el robo se haya reportado a la Aseguradora y a las autoridades judiciales competentes, el cálculo para determinar esta indemnización concluye en el momento en que se haga del conocimiento del Asegurado por escrito y mediante la carta de pérdida total ya sea por daños materiales o robo total.

En caso de no poder localizar al asegurado, se entregará el aviso al área que administra la póliza en la instancia del Poder Judicial de la Federación a la que pertenece el funcionario y la fecha marcada por el sello correspondiente determinará la conclusión del cálculo, (considerándose éste para pago) (del número de días) para el pago de esta cobertura.

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

Este pago se hará contra la entrega de la documentación que acredite la propiedad del vehículo.

Límite Máximo de Responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía en esta cobertura es de 27 días naturales equivalente a la cantidad de \$16,200.00 M.N., mismo que se especifica en la carátula de la póliza.

Esta cobertura opera sin aplicación de deducible.

Exclusiones

1. Esta cobertura no opera en caso de pérdida parcial.
2. Esta cobertura no opera en caso de daños materiales parciales.
3. En caso de que el vehículo robado sea recuperado, no se indemnizará al Asegurado monto alguno por esta cobertura.

9. Cobertura de 75 días de SMGMV

La Aseguradora se compromete a cubrir el pago por concepto de pensión, arrastre de Grúas, maniobras e infracciones derivadas de un accidente automovilístico y/o robo total de vehículo localizado hasta por la cantidad de 75 días de SMGMV.

10. Cristales

Cuando se haya contratado la cobertura de daños materiales, se cubrirá, el pago o reposición, incluyendo los costos de colocación de todos los cristales: parabrisas, aletas, medallón y/o quemacocos (techos corredizos, sun roof), así como las gomas y herrajes de soporte de estos, con los que el fabricante adapta originalmente al vehículo asegurado como consecuencia de rotura o desprendimiento de los mismos.

En reclamaciones por roturas o desprendimiento de cristales, únicamente quedará a cargo del asegurado, el monto que corresponda al porcentaje de deducible estipulado en la carátula de la póliza sobre el valor del o los cristales afectados.

Exclusiones particulares de la cobertura de cristales

Esta cobertura en ningún caso cubre:

- a) Espejos laterales, calaveras y faros.
- b) Cristales y quemacocos no instalados originalmente por el fabricante del vehículo, a menos que estén declarados en las coberturas de adaptaciones y/o conversiones y equipo especial.
- c) No ampara el robo de cristales.

CLÁUSULA IV. RIESGOS NO ÁMPARADOS POR EL CONTRATO

1. Los daños que sufra o cause el vehículo a consecuencia de:

- a) Destinarlo a un uso o servicio diferente al indicado en esta póliza que implique una agravación del riesgo.
- b) Utilizarlo para fines de enseñanza o de instrucciones de su manejo o funcionamiento.
- c) Participar directa o indirectamente con el vehículo, en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.

2. La responsabilidad civil del asegurado por daños a terceros en sus bienes o personas, causados con la carga que transporta el vehículo, siendo esta carga de cualquier característica.
3. Los vehículos de procedencia extranjera que no se encuentren total y completamente legalizados conforme a las disposiciones de la Secretaría de hacienda y Crédito Público.
4. Las conversiones de combustión en los vehículos automotores a gas, que no estén debidamente autorizadas por SECOFI, IMP, SEDESOL, dependencias gubernamentales involucradas y fabricantes del vehículo.
5. El daño que sufra o cause el vehículo, cuando este sea conducido por persona que carezca de licencia para conducir el vehículo, expedida por autoridad competente. Los permisos vigentes para conducir, para los efectos de esta póliza se considerarán como licencias.
6. Las pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo, como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, embargo, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el vehículo cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del asegurado.
7. Cualquier perjuicio, gasto, pérdida o daño indirecto que sufra el asegurado, comprendiendo la privación del uso del vehículo.
8. La rotura, descompostura mecánica, defecto de fabricación o la falta de resistencia de cualquier pieza del vehículo como consecuencia de su uso, a menos que fueren causados por algunos de los riesgos amparados.
9. Las pérdidas o daños debidos a desgaste natural del vehículo o de sus partes, la depreciación que sufra su valor, así como los daños materiales que sufra el vehículo y que sean ocasionados por su propia carga, a menos que fueren causados por algunos de los riesgos amparados.
10. Las pérdidas o daños causados por la acción normal de la marea.
11. Los daños que sufra o cause el vehículo por sobrecargarlo o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad. En estos casos la Aseguradora tampoco será responsable por daños causados a viaductos, puentes, básculas o cualquier vía pública y objetos o instalaciones subterráneas, ya sea por vibración o por peso del vehículo o de su carga. Así como tampoco estarán amparadas las pérdidas y/o daños por cualquier modificación en la estructura original del vehículo en lo que a suspensión y tren motriz se refiere, con el propósito de aumentar la capacidad de carga. Esta exclusión opera sin importar quien haya realizado las modificaciones.

12. La responsabilidad civil del asegurado por daños materiales a:

- a) Bienes que se encuentran bajo su custodia o responsabilidad.
- b) Bienes que sean propiedad de personas que dependan civilmente del asegurado.
- c) Bienes que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios de este último.
- d) Bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.

13. La responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas cuando dependan civilmente del asegurado o cuando estén a su servicio en el momento del siniestro o bien, cuando sean ocupantes del vehículo.

14. Las pérdidas o daños causados a las partes bajas del vehículo al transitar fuera de caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.

15. Las prestaciones que deba solventar el asegurado así como los procedimientos legales que se inicien por accidentes que sufran las personas ocupantes del vehículo de los que resulten obligaciones en materia de responsabilidad civil, penal, laboral o de cualquier otra índole

CLÁUSULA V. PRIMA Y OBLIGACIONES DE PAGO

1. Prima

La prima vence en el momento de la celebración del contrato (Art. 34, 40 y 41 Ley Sobre Contrato de Seguro). Los efectos jurídicos del aseguramiento se producen a partir del momento en que se aceptan los derechos y obligaciones pactadas con relación al objeto, cosa, precio y demás términos del mismo, sin importar que la aseguradora haya hecho o no, entrega de la póliza correspondiente ni que éste haya cubierto a aquélla el importe de la prima.

La prima a pagar corresponderá a los días de seguro solicitados. Para el pago de primas se deben contemplar las opciones de pago:

- Pago de contado en una sola exhibición.
- Pago fraccionado aplicado por retención quincenal en nómina, a lo largo de la vigencia de la póliza, y será obligación de la Aseguradora remitir a cada instancia Administrativa del Poder Judicial de la Federación conforme a su calendario de nómina, el lay out correspondiente, señalando que en caso de que exista omisión por parte de la Aseguradora para el descuento por nómina a un servidor público, durante dos o más quincenas posteriores a la fecha de alta de un vehículo, la compañía de seguros no podrá aplicar un descuento retroactivo al servidor público por éste vehículo, mismo que tendrá que absorber la parte correspondiente a las quincenas en las que fue omitida y podrá reportar el descuento calculando la prima de seguro a partir de la fecha de la quincena en que se detecta la omisión señalando que la Aseguradora tendrá obligación de brindar todas las coberturas de la póliza en la modalidad contratada (amplia, limitada o responsabilidad civil).
- Pago de contado de saldo deudor en cualquier momento.

En cada siniestro que implique pérdida total, la Aseguradora deducirá de la indemnización debida al asegurado contratante, el total de la prima pendiente de pago del riesgo afectado o las fracciones de ésta no liquidadas del riesgo afectado, hasta completar la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

2. Cesación de los efectos del contrato por falta de pago

Si no hubiere sido pagada el total de la prima en la opción de pago anticipado o la retención en nómina no se hubiera efectuado dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

3. Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, el asegurado podrá, dentro de los treinta días siguientes al último día de plazo de gracia, pagar la prima del seguro o solicitar por escrito la conservación de la vigencia original y el ajuste en la aplicación de cobranza por nómina. En este caso por el sólo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán.

4. Lugar de pago

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de cada instancia administrativa del Poder judicial de la Federación o centro de trabajo del Servidor Público contra entrega del recibo correspondiente por parte de la Compañía Aseguradora.

COMISIONES

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la compañía le informé el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato, la institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA VI. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

1. Sumas aseguradas

En caso de pérdida total que afecte las coberturas de daños materiales o robo total, el valor a indemnizar por este concepto será para autos y pick-ups nuevos (hasta 365 días transcurridos desde su compra, de acuerdo a factura o carta factura que se entrega a la Aseguradora para la emisión de los mismos) a valor factura.

Los autos y pick ups con más de 365 días de antigüedad al momento del siniestro y el resto de los vehículos se indemnizarán al valor comercial, entendiéndose como tal, el valor de venta más alto del vehículo, publicado en la Guía EBC (Libro Azul), al momento del siniestro más el 10%.

Para los vehículos fronterizos e importados legalmente, la suma asegurada, corresponderá en caso de pérdida total al valor de mayoreo (wholesale), del Kelley Blue Book, Auto Market Report publicado por Kelley Blue Book Co., de California, USA. Para el resto de los estados fronterizos, se aplicará el valor de mayoreo de la guía NADA (Official Older Used Car Guide), correspondiente a la región, vigente a la fecha del siniestro más 10%.

Tratándose de vehículos facturados por una compañía de seguros con motivo de una pérdida total previa (autos de salvamento de compañías aseguradoras), el límite máximo de responsabilidad en las coberturas de daños materiales y robo total, corresponderá al importe mayor del vehículo, publicado en la Guía EBC (Libro azul), al momento del siniestro más 10% aplicándose una depreciación adicional del 25% a este valor, para los vehículos nacionales. En el caso de vehículos legalmente importados y facturados por una compañía de seguros por motivo de una pérdida total previa (autos de salvamento de compañías aseguradoras en U.S.A.), el límite máximo de responsabilidad en las coberturas de daños materiales y robo total, será a valor convenido y el mismo corresponderá al valor establecido en el pedimento de importación.

Para las indemnizaciones de vehículos facturados por aseguradoras no aplicara eliminación de deducible aunque cuente con grabado.

Se hace extensivo dicho descuento a los vehículos fronterizos e importados legalmente por autoridad competente, cuya suma asegurada corresponderá al valor de mayoreo (wholesale), del Kelley Blue Book, Auto Market Report publicado por Kelley Blue Book Co., de California, USA. Para el resto de los estados fronterizos, se aplicará el valor de mayoreo de la guía NADA (Official Older Used Car Guide), correspondiente a la región, vigente a la fecha del siniestro más 10%. En razón de lo anterior, la prima cobrada durante la vigencia se ajustará de acuerdo al monto indemnizado.

Las sumas aseguradas de las coberturas 1. Daños materiales, 2. Robo total, 3. Responsabilidad civil por daños a terceros, 4. Gastos médicos a ocupantes y 7. Adaptaciones y conversiones que hubiera contratado, esta última el servidor público y los Servicios de Asistencia legal, se reinstalarán automáticamente (no aplica para equipo especial y/o adaptaciones) cuando hayan sido reducidas por el pago de cualquier indemnización parcial efectuada por la Aseguradora durante la vigencia de la póliza.

En el caso de la cobertura 6. Equipo especial, toda indemnización que la Aseguradora pague reducirá en igual cantidad su responsabilidad pudiendo ser reinstalada a solicitud del asegurado con la factura respectiva y previa aceptación de la Compañía Aseguradora, en cuyo caso, el asegurado deberá pagar la prima que corresponda.

Para el caso de las coberturas de daños materiales y robo total, el monto de la indemnización se obtendrá de conformidad con el procedimiento descrito en la cláusula VIII de la presente póliza.

2. Exención de deducible en caso de tercero responsable

En caso de siniestro en el que el monto de los daños sea superior al porcentaje del deducible contratado que se especifique en la carátula de la póliza, no se cobrará deducible y/o se reembolsara cuando éste haya sido pagado por el asegurado, siempre y cuando exista dictamen de causalidad emitido por la Procuraduría de Justicia del Fuero Común o Federal, según corresponda, en donde se determine la responsabilidad de un causante del daño (tercero), y en consecuencia se exima de culpa al asegurado titular de esta póliza.

CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. En caso de siniestro, el asegurado se obliga a:

- a) Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño (agravación de riesgo) si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Aseguradora, debiendo atenerse a las que ella le indique. Los gastos hechos por el asegurado, que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la Aseguradora, y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos. Si el asegurado no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, la Aseguradora tendrá derecho a limitar o reducir la indemnización, hasta el valor que hubiere ascendido si el asegurado hubiese cumplido con dichas obligaciones.
- b) Dar aviso a la Aseguradora tan pronto como tenga conocimiento del hecho, salvo casos de fuerza mayor. La falta oportuna de este aviso sólo podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la Aseguradora hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.
- c) Proporcionar toda la información sobre el siniestro que le requiera la Aseguradora, incluyendo la identificación plena del conductor del vehículo asegurado.
- d) Presentar formal querrela o denuncia ante las autoridades competentes cuando se trate de robo u otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta póliza y cooperar con la Compañía Aseguradora para conseguir la recuperación del vehículo o del importe del daño sufrido.

2. En caso de reclamaciones que presente el asegurado, con motivo de siniestros que afecten las coberturas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 el asegurado se obliga a:

a) Comunicar a la Compañía Aseguradora, tan pronto tenga conocimiento, de las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes a cuyo efecto le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieran entregado. La falta de cumplimiento a esta obligación por parte del asegurado, liberará a la Aseguradora de cubrir la indemnización que corresponda a la cobertura afectada por el siniestro. La Compañía Aseguradora no quedará obligada por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante, hechos o concertados sin el consentimiento de ella. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

b) El asegurado se obliga a costa de la Aseguradora, en todo procedimiento civil que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro: a proporcionar los datos y pruebas necesarios, que le hayan sido requeridos por la Aseguradora para su defensa a costa de ésta; ejercitar y hacer valer las acciones y excepciones defensas que le correspondan en derecho; a comparecer en todo procedimiento penal y civil; y a otorgar poderes a favor de los abogados y/o persona que la Aseguradora designe para que lo represente en los citados procedimientos penales y civiles, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos. Asistencia Legal que se otorgará en los mismos términos al asegurado aún cuando resulte tercero afectado.

3. Obligación de comunicar la existencia de otros seguros. El asegurado tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de la Aseguradora, por escrito, la existencia de todo seguro que contrate o hubiere contratado con otra institución de seguros, sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre del asegurado y las coberturas; en caso de no dar aviso se sujetará a lo señalado en los Art. 100, 101 y demás relativos y aplicables a la Ley Sobre Contrato de Seguro.

CLÁUSULA VIII. BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS

1. Si el asegurado ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula séptima punto 1 inciso b y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación, u otra situación semejante producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos, la Aseguradora tendrá la obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños.

2. El hecho de que la Aseguradora no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo, dentro de los 3 días naturales siguientes a partir del momento del aviso del siniestro e ingresando a la agencia automotriz o taller y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a la Aseguradora en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación. La Aseguradora no reconocerá el daño sufrido o causado por el vehículo si se ha procedido a su reparación o desarmado antes de que se le avise o haya transcurrido el plazo para la evaluación del daño. De igual forma no reconocerá daños preexistentes o no avisados a la Aseguradora.

3. Terminada la valuación y reconocida su responsabilidad, sin perjuicio de lo señalado en el Art. 71 de la Ley Sobre Contrato de Seguro, la Aseguradora deberá indemnizar al asegurado con el importe de la valuación de los daños sufridos en la fecha del siniestro. La indemnización en pérdidas parciales comprenderá el valor de factura actual de refacciones y mano de obra más los impuestos que en su caso generen los mismos. En cuanto a pérdidas totales se remitirá a lo señalado en la cláusula VI, Límite de Responsabilidad, 1 Sumas Aseguradas.

4. Condiciones aplicables en Reparación.

a) Cuando la Aseguradora opte por reparar el vehículo asegurado, la determinación del centro de reparación y/o la de proveedores de refacciones y partes, estará sujeta a la disponibilidad en la plaza más cercana al lugar del accidente o domicilio del asegurado y que exista convenio de prestación de servicios con la Aseguradora, siempre y cuando cuenten con el servicio adecuado al arreglo del vehículo.

b) Para vehículos modelo 2012 en adelante, serán reparados en agencias que tengan convenio con la aseguradora. Los demás modelos serán reparados en talleres que tengan convenio con la Aseguradora. La reparación en agencia se efectuará en agencias autorizadas para vehículos, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, los cuales se recorrerán de acuerdo al inicio de cada periodo anual de cobertura.

El asegurado podrá solicitar que se efectúe el pago de daños por la reparación del automóvil asegurado, por lo que la Aseguradora se compromete a valuarlo y emitir un cheque por el monto de los daños que será entregado al asegurado, quien firmará el finiquito correspondiente.

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

- c) Verificar que el taller o agencia instale las partes originales que le hayan sido requeridas y su reparación sea de una forma apropiada, quedando como facultad de la Aseguradora la vigilancia de la calidad, origen y condiciones físicas de las mismas, en el entendido de que no deberá afectar la funcionalidad o estética del vehículo.
- d) La disponibilidad de las partes está sujeta a las existencias por parte del fabricante, importador y/o distribuidor, por lo que no es materia de este contrato la exigibilidad a la Aseguradora de su localización en los casos de desabasto generalizado.
- e) El tiempo que conlleve la reparación dependerá de la existencia de partes o refacciones, así como a las labores propias y necesarias de mano de obra y pintura, debiendo la Aseguradora informar al Asegurado a través del taller, agencia o de su representante el proceso y avances de la reparación, sin que este tiempo exceda de 2 meses.
- f) La garantía de reparación estará sujeta a la que ofrece el fabricante, importador o distribuidor de las refacciones o partes, así como a las previstas por el taller o agencia en cuanto a su mano de obra.
- g) No obstante lo estipulado en las opciones anteriores, en la eventualidad de un daño no detectado al momento de la valuación y que sea consecuencia del siniestro reclamado, el Asegurado dará aviso a la Aseguradora y presentará el vehículo para evaluación y, en su caso, su reparación correspondiente.
- h) Asimismo la Aseguradora indemnizará la cantidad de \$200.00 M.N. por cada día natural de retraso a partir de la fecha de compromiso de entrega del vehículo siniestrado, cuando sea imputable al taller o a la Aseguradora.
5. Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo excediere el 50% del valor comercial del mismo, de conformidad con la cláusula VI Límite de responsabilidad numeral 1 del presente contrato se considerará como pérdida total.
6. En caso de pérdida total que afecte las coberturas de Daños Materiales o Robo Total, la indemnización será de acuerdo al procedimiento que para ello tenga establecido la Aseguradora, mismo que dará a conocer por escrito al asegurado una vez efectuada la evaluación del siniestro.

El pago de la indemnización se efectuará a más tardar en 5 días hábiles posteriores, a partir de la entrega de la documentación completa. Dicho término se interrumpirá en caso de que la Aseguradora de aviso al asegurado o dueño del vehículo de alguna anomalía que tuviese la documentación presentada.

Asimismo, en la cobertura de robo total y en caso de que exista recuperación del vehículo, se interrumpirá el plazo indicado en el párrafo anterior si el propietario del vehículo no hubiese entregado la documentación correspondiente y completa a la Aseguradora.

En caso de que el propietario del vehículo no haya entregado la documentación completa a la aseguradora para la indemnización de la pérdida total a consecuencia de robo y se haya recuperado la unidad, éste tendrá que colaborar con la aseguradora para la liberación y traslado

M
ed

del vehículo a un centro de valuación que designe la aseguradora aplicándose lo establecido en el punto 5 de la presente cláusula.

7. La intervención de la Aseguradora en la valuación o cualquier ayuda que ésta o sus representantes presten al asegurado o a terceros, no implica aceptación por parte de la Aseguradora, de responsabilidad alguna respecto del siniestro.
8. Para dar cumplimiento al Art. 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se entenderá que el asegurado ha cumplido con su obligación, entregando a la Aseguradora, la documentación que para cada caso se especifique en el instructivo que se le entregará junto con la póliza y que forma parte de la misma.
9. En caso de siniestro que amerite indemnización en los términos de las coberturas 1. Daños materiales y 2. Robo total de esta póliza, la Aseguradora se hará cargo de las maniobras y gastos correspondientes para poner el vehículo asegurado en condiciones de traslado, así como de los costos que implique el mismo. Si el asegurado opta por trasladarlo a un lugar distinto del elegido por la Aseguradora éste sólo responderá por este concepto, hasta por la cantidad equivalente a un mes de salario mínimo general mensual vigente al momento del siniestro.
10. En caso de que la Compañía Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del Art 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio durante el lapso de mora calculado, a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación publicado mensualmente por el Banco de México; dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado precepto. En caso de juicio o arbitraje en los términos del Artículo 276, fracción IV de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.

CLÁUSULA IX. TERRITORIALIDAD

Las coberturas Daños Materiales, Robo Total, Gastos Médicos a Ocupantes, Equipo Especial y Adaptaciones y Conversiones amparadas por esta póliza se aplicarán en caso de accidentes ocurridos dentro de la República Mexicana, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá. La indemnización de cualquiera de las coberturas antes mencionadas se realizará en el lugar del siniestro.

Las coberturas de responsabilidad civil y defensa legal amparadas por esta póliza se aplicarán exclusivamente en la República Mexicana.

En caso de requerir la Cobertura de Responsabilidad Civil en Estados Unidos de Norteamérica y/o Canadá podrá solicitar a la Aseguradora la contratación de la póliza correspondiente, cubriendo el costo adicional que esta póliza genere mediante depósito bancario.

7
EJ
M

CLÁUSULA X. SALVAMENTOS

En caso de que la Compañía Aseguradora pague el valor comercial del vehículo en la fecha del siniestro, ésta tendrá derecho a disponer del salvamento en la proporción que le corresponda y de cualquier recuperación, con excepción del equipo especial que no estuviere asegurado.

En virtud de que la parte que soporta el asegurado es por concepto de deducible, el importe de la recuperación se aplicará, en primer término a cubrir la parte que erogó la Aseguradora y el remanente, si lo hubiere, corresponderá al asegurado. Para este efecto la Aseguradora se obliga a notificar por escrito al asegurado cualquier recuperación.

CLÁUSULA XI. PÉRDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO

Las obligaciones de la Aseguradora quedarán extinguidas:

1. Si se demuestra que el asegurado, el beneficiario, el conductor o su representantes, con el fin de hacerla Incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluyan o puedan restringir dichas obligaciones.
2. Si hubiere en el siniestro dolo o mala fe del asegurado, del beneficiario, del conductor o sus respectivos causahabientes.
3. Si se demuestra que el asegurado, el beneficiario, el conductor o sus representantes, con el fin de hacer incurrir en error, no proporcionan oportunamente la información que la Aseguradora solicite sobre hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

CLÁUSULA XII. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las partes convienen expresamente en que este contrato podrá darse por terminado en forma anticipada y fehacientemente. La Compañía Aseguradora tendrá el derecho a la prima que corresponda de acuerdo con las tarifas para seguros a corto plazo registradas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas.

Cuando la Aseguradora dé por terminado el contrato, lo hará mediante notificación fehaciente al asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de treinta días. La Aseguradora deberá devolver la totalidad de la prima no devengada a más tardar al momento de dicha notificación sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Cuando se contrate dos o más coberturas y antes del fin del periodo de vigencia pactado ocurriera la pérdida total del vehículo amparado, la Aseguradora se obliga a devolver a prorrata, la parte no devengada de la prima o primas correspondientes a las coberturas no afectadas por ese siniestro. Devolución que se hará al momento de finiquitar el siniestro.

En igual forma se procederá, cuando se contraten una o más coberturas y desaparezcan los riesgos amparados a consecuencia de eventos no asegurados.

M
Edu

CLÁUSULA XIII. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

CLÁUSULA XIV. COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF); en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones, en los términos de los artículos 60 a 72 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y si dicho Organismo no es designado árbitro, podrá concurrir a los tribunales competentes.

CLÁUSULA XV. SUBROGACIÓN

La Aseguradora se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro; si la Aseguradora lo solicita a costa de la misma, el asegurado hará constar la subrogación en escritura pública, denuncia penal o querrela si por hechos u omisiones del asegurado se impide totalmente la subrogación, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones, de acuerdo a lo que establece el Art. 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguros, 2058 fracción II del Código Civil y sus correlativos con los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana.

Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el asegurado y la Aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

CLÁUSULA XVI. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado contratante, podrá pedir rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

CLÁUSULA XVII. ASISTENCIA

1. Disposiciones previas

1.1 Territorialidad

Asistencia desde el lugar de su residencia. Los servicios de asistencias desde el lugar de su residencia indicados en el punto 2 de estas condiciones particulares se proporcionan sólo en y a los residentes de los Estados Unidos Mexicanos, desde el lugar de residencia permanente del beneficiario "Km. 0".

2. Servicios de asistencia desde su lugar de residencia ("Km.0")

Asistencia médica

2.1 Traslado médico

Si el beneficiario sufre un accidente que le provoque lesiones o traumatismos que pongan en peligro la vida, tales que el equipo médico de la Compañía Aseguradora en contacto con el médico que le atiende, prevaleciendo siempre la opinión de éste, recomienden su hospitalización, la Compañía Aseguradora organizará y pagará el traslado del beneficiario al centro hospitalario más cercano; si fuera necesario por razones médicas, se realizará el traslado bajo supervisión médica (incluyendo sin limitación ambulancia terrestre, equipo médico necesario, medicamentos, materiales desechables y soluciones que se requieran), al centro hospitalario más apropiado de acuerdo a las heridas o lesiones que el beneficiario presente.

En caso de accidente automovilístico, el beneficiario será el asegurado, conductor y/o los ocupantes.

2.2 Asistencia para la denuncia del robo total del automóvil

En caso de robo o pérdida del automóvil, la Aseguradora proporcionará información sobre los pasos a seguir, desde la búsqueda hasta la formulación de la denuncia ante las autoridades competentes, así como la designación de un abogado, a efecto de asistir y dar continuidad a la denuncia o querrela respectiva hasta su conclusión ante el Ministerio Público o autoridades competentes.

Los beneficiarios de esta cobertura son el titular de la póliza, a falta de éste el conductor y a falta de éste el representante.

2.3 Auxilio Vial

En caso de avería que no permita la circulación autónoma del automóvil, la Aseguradora enviará auxilio vial necesario hasta el lugar mismo de la avería y tomará a su cargo paso de corriente, servicio de cerrajero, cambio de llanta pinchada por llanta de refacción, provisión de gasolina (con importe de combustible a cuenta del asegurado).

En todos los casos el beneficiario o su representante deberán estar presentes al momento de la reparación.

Beneficiario: El conductor del automóvil y a falta de éste el representante.

2.4 Envío y pago de remolque

En caso de avería y/o accidente automovilístico que no permita la circulación autónoma del automóvil, la Compañía Aseguradora organizará y tomará a su cargo los servicios de remolque las veces que sean necesarias y al destino que elija el titular.

En todos los casos el titular o su representante deberán acompañar a la grúa durante su traslado.

Los servicios de remolque, incluyen la utilización de plataformas sólo cuando el automóvil no pueda ser remolcado por una grúa convencional, dichas plataformas por su escasez tomarán mayor tiempo de arribo. Los servicios de remolque también incluyen, si el traslado así lo requiere, el pago de casetas de peaje.

Beneficiarios: El conductor del automóvil y a falta de éste el representante.

2.5 Referencia de talleres mecánicos

A solicitud del beneficiario, la Compañía Aseguradora le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados por estar, cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería.

Asistencia Legal

2.6 Gastos de abogados y/o fianza en México

Se proporcionará asesoría jurídica para facilitar la libertad del conductor y la liberación del vehículo asegurado cuando legalmente proceda en caso de accidente, derivada de la responsabilidad penal en que pueda incurrir el conductor del vehículo al ocasionar daños a terceros en sus bienes o en su persona, así como a las vías generales de comunicación, encargándose de la defensa, vigilando el proceso hasta la conclusión del juicio, interponiendo todos los recursos que al efecto la ley le concede y otorgando las cauciones, que en su caso se requieran, para obtener la libertad del conductor.

En adición a la cobertura de Responsabilidad Civil, la Compañía Aseguradora se compromete a contratar con una compañía afianzadora legalmente establecida que al efecto elija, la fianza o fianzas que faciliten la libertad provisional que necesite el conductor del vehículo dentro de la vigencia del seguro, cuando derivado del tránsito de automóviles ocasione daños a terceros en su persona o bienes, así como a las vías generales de comunicación. El monto de la suma afianzada será hasta por una cantidad igual al límite máximo estipulado para esta cobertura en la carátula de la presente póliza.

Queda entendido que la fianza se cubrirá hasta en tanto el conductor del vehículo es considerado presunto responsable del delito o el juez que conozca del proceso determine las sanciones, perjuicios o cualquier otra obligación distinta a la responsabilidad material. La territorialidad de esta cobertura será dentro de los límites geográficos de la República Mexicana.

Asistencia Personal

2.7 Coordinación y asesoría para trámites funerarios

En caso de fallecimiento que alguno(s) de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un accidente automovilístico, la Aseguradora reembolsará los gastos ocasionados por el fallecimiento del beneficiario siempre y cuando el asegurado contrate la cobertura de gastos médicos a ocupantes y esta quede estipulada en la carátula de la póliza.

Los servicios que otorgarán son los siguientes:

- a) Tramitación legal y administrativa ante el Ministerio Público local y/o federal y ante el servicio médico forense.

- b) La atención y solución de problemas legales y administrativos en relación al deceso para tramitación y obtención del certificado y acta de defunción.
- c) Coordinación y pago directo a la agencia funeraria a fin de cubrir la sala de velación, ataúd o urna en caso de cremación de acuerdo con las condiciones que le impongan a la Aseguradora los deudos y/o representante.
- d) El monto total de los costos que originen la organización, trámites, gestiones y pago de los servicios anteriormente descritos nunca podrá exceder del límite establecido en el inciso f de la cobertura 4 de la cláusula tercera de las condiciones generales.

Beneficiarios: El conductor del automóvil y los ocupantes, sólo en caso de accidente automovilístico en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Servicios de asistencia en viajes

Asistencia médica

El conductor y los ocupantes, sólo en caso de accidente automovilístico cuando viajen por los Estados Unidos de Norteamérica o Canadá.

3.1. Traslado médico

Si los lesionados sufren lesiones o traumatismos tales que el equipo médico de la Aseguradora, en común acuerdo con el médico que los atienda, recomienden su hospitalización prevaleciendo siempre la opinión del último, la Aseguradora organizará y pagará:

- a) El traslado de los beneficiarios al centro hospitalario más cercano.
- b) Si fuera necesario, por razones médicas, el traslado bajo la supervisión médica por los medios más adecuados (incluyéndose, sin limitación, ambulancia aérea, avión de línea comercial o ambulancia) al centro hospitalario más apropiado de acuerdo a las heridas o lesiones que cada uno presente.
- c) Si fuera necesario por razones médicas, si las condiciones médicas permiten su traslado, el equipo médico de la Aseguradora organizará éste, bajo supervisión médica y en avión de línea comercial, al hospital o centro médico más cercano a su residencia permanente. El equipo médico de la Aseguradora y el médico tratante tomarán las medidas necesarias para este traslado o repatriación.

3.2. Gasto de hotel por convalecencia

Si la convalecencia del conductor o de algún ocupante del vehículo requiere mas de 24hrs la aseguradora pagara la estancia en un hotel escogido por el beneficiario o conductor.

Este servicio estará limitado a un monto de \$1,000.00 M.N. por persona por noche de hospedaje, limitado a cinco días naturales.

3.3. Traslado a domicilio

Si el beneficiario después del tratamiento local, según el criterio del médico tratante y del equipo médico de la Compartía Aseguradora, prevaleciendo siempre la opinión del médico tratante, no puede regresar a su residencia permanente como pasajero normal, o no puede utilizar los medios inicialmente previstos, la Aseguradora organizará su traslado por avión de línea comercial y se hará

cargo de todos los gastos suplementarios que fueran necesarios así como el boleto de regreso del beneficiario.

3.4. Boleto redondo para un familiar y gastos de hospedaje

Si la convalecencia del conductor requiere más de 72hrs posteriores a la fecha del siniestro, la Compañía Aseguradora pondrá a disposición de un familiar directo del conductor un boleto de avión redondo (clase económica con origen dentro del territorio nacional) y pagará la estancia en un hotel escogido por el beneficiario o conductor. Este servicio estará limitado a un monto de \$1.000.00 M.N. por persona por noche de hospedaje, limitado a 5 días naturales.

3.5. En caso de fallecimiento

En caso de fallecimiento del beneficiario, la Aseguradora realizará todas las formalidades necesarias (incluyendo cualquier trámite legal) y se hará cargo de:

- a) El traslado del cadáver o cenizas hasta el lugar de la inhumación en la ciudad de residencia permanente del beneficiario; o,
- b) A petición de su familia o representantes del beneficiario, la inhumación en el lugar donde se haya producido el deceso. La Aseguradora se hará cargo de estos gastos sólo hasta el límite de la equivalencia del costo en caso de traslado del cuerpo previsto en el apartado anterior.

Asistencia automovilística

Beneficiarios: Para cada una de las secciones enunciadas a continuación se considerará como beneficiario al conductor del automóvil, y a falta de éste, el representante.

3.6. Auxilio Vial

En caso de avería que no permita la circulación autónoma del automóvil, la Aseguradora proporcionará auxilio vial necesario hasta el lugar mismo de la avería y tomará a su cargo actividades tales como: paso de corriente, servicio de cerrajero, cambio de llanta ponchada por llanta de refacción, provisión de gasolina (con Importe de combustible a cuenta del asegurado).

En todos los casos el beneficiario o su representante deberán estar presentes al momento que se le otorgue el auxilio. La aseguradora no cubrirá daños del vehículo generados por fallas mecánicas del propio vehículo.

Beneficiarios: El conductor del automóvil y a falta de éste el representante.

3.7. Envío y pago de remolque

En caso de accidente automovilístico o avería cuando viaje a Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos y que no pueda ser reparado el automóvil en el lugar mismo que se produzca el evento, la aseguradora organizará y tomará a su cargo los servicios de remolque.

En todos los casos el beneficiario o su representante, deberá acompañar a la grúa durante el traslado.

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

Los servicios de remolque Incluyen, además del pago de casetas de peaje, la utilización de plataformas, sólo cuando el automóvil no puede ser remolcado por una grúa convencional. Dichos transportes por su escasez tomarán un mayor tiempo de arribo.

3.8. Referencia de talleres mecánicos

A solicitud del beneficiario, la Aseguradora proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados por la misma.

3.9. Gastos de hotel por avería

Si la reparación del automóvil requiere más de 8 (ocho) horas, la Aseguradora pagará la estancia en un hotel escogido por el beneficiario o conductor. Este servicio estará limitado a un monto de \$1,000.00 M.N. por persona por noche de hospedaje limitado a 5 días naturales.

3.10. Auto rentado/servicio de taxi

Si la reparación del automóvil requiere de más de 36 (treinta y seis) horas, la Compañía Aseguradora pagará la renta de un automóvil similar a la unidad averiada. Este beneficio está limitado a cuatro días por viaje y limitando el costo del alquiler a \$1,500 M.N. pesos por evento.

3.11. Chofer para el regreso al domicilio

Si el conductor, a causa de accidente, según el criterio del médico tratante y del equipo médico de la Compañía Aseguradora, prevaleciendo la opinión del médico tratante, no puede regresar a su residencia permanente manejando el automóvil y si no existe ningún acompañante capacitado para conducirlo, la Aseguradora proporcionará y pagará un chofer para regresar el automóvil hasta su lugar de residencia permanente.

3.12. Asistencia para la denuncia del robo de automóvil

En caso de robo o pérdida del automóvil la Aseguradora proporcionará información sobre los pasos a seguir, desde la búsqueda hasta la formulación de la denuncia ante las autoridades competentes.

3.13. Gastos de hotel por robo de automóvil

Después de levantar el acta de robo ante las autoridades competentes, la Aseguradora pagará la estancia en un hotel escogido por el beneficiario. Este servicio está limitado a un máximo de 5 (cinco) días consecutivos. Este servicio estará limitado a un monto de \$1,000.00 M.N. por persona por noche de hospedaje.

3.14. Gastos de transporte por robo de automóvil

Después de levantar el acta de robo ante las autoridades competentes, la Aseguradora pagará la renta de un automóvil similar a la unidad robada. Dicho automóvil rentado podrá entregarse en este caso en la ciudad de residencia permanente del beneficiario o entregarlo en la ciudad donde se rentó.

Handwritten initials and marks:
M 7 ed

3.15. Boleto Aéreo de recuperación del automóvil robado

Después de levantar el acta de robo ante las autoridades competentes, y si el automóvil robado aparece, la Aseguradora pondrá a disposición de una persona designada por el beneficiario un boleto de ida (clase económica con origen en la ciudad de residencia permanente del beneficiario) a fin de acudir a recoger el automóvil.

Asistencia legal

Beneficiarios: Para cada una de las secciones enunciadas a continuación se considerará como beneficiario al conductor del automóvil.

3.16. Gastos de abogado y/o fianza en México

Se proporcionará asesoría jurídica para facilitar la libertad del conductor y la liberación del vehículo asegurado cuando legalmente proceda en caso de accidente, derivada de la responsabilidad penal en que pueda incurrir el conductor del vehículo al ocasionar daños a terceros en sus bienes o en su persona, así como a las vías generales de comunicación, encargándose de la defensa, vigilando el proceso hasta la conclusión del juicio, interponiendo todos los recursos que al efecto la ley le concede y otorgando las cauciones, que en su caso se requieran, para obtener la libertad del conductor.

En adición a la cobertura de responsabilidad civil, la Aseguradora se compromete a contratar con la compañía afianzadora legalmente establecida que al efecto elija, la fianza o fianzas que faciliten la libertad provisional que necesite el conductor del vehículo dentro de la vigencia de esta póliza, cuando derivado del tránsito de automóviles ocasione daños a terceros en sus bienes o en su persona, así como a las vías generales de comunicación, quedando convenido, que el monto de la suma afianzada será hasta por una cantidad igual al límite máximo, estipulado para esta cobertura en la carátula de la presente póliza. Queda entendido que la fianza se cubrirá hasta en tanto el conductor del vehículo es considerado presunto responsable del delito o el juez que conozca del proceso, determine las sanciones, perjuicios o cualquier otra obligación distinta a la responsabilidad material. La territorialidad de esta cobertura será dentro de los límites geográficos de la República Mexicana.

3.17. Gastos de abogado y/o fianza en USA o Canadá

En caso de accidente automovilístico en los Estados Unidos de Norteamérica o Canadá, la Aseguradora proporcionará los siguientes beneficios legales al conductor del automóvil y pagará el abogado defensor y/o el costo de una fianza hasta por un máximo de \$5,000.00 USD en conjunto (abogado y fianza).

- a) A solicitud del conductor o de su representante, la Aseguradora proporcionará un abogado para atender la defensa del conductor ante cualquier proceso civil o penal en su contra.
- b) En el caso de arresto o detención del conductor, la Aseguradora pagará el costo de la fianza para garantizar su libertad provisional hasta por la cantidad fijada anteriormente. La Aseguradora no será aval del conductor bajo ninguna circunstancia.
- c) Estos beneficios no se aplican si el problema es debido a la actividad profesional del beneficiario o por implicaciones en tráfico y/o posesión de drogas, estupefacientes o enervantes, o su consumo, o por ingestión de bebidas alcohólicas, así como por darse a la fuga del lugar de los hechos.

M
ed
M

Asistencia personal

3.18. Transmisión de mensajes. La Aseguradora se encargará de transmitir, a petición del beneficiario, los mensajes urgentes que le solicite derivados de una situación de asistencia.

4. Obligaciones del beneficiario

4.1 Solicitud de asistencia

En caso de situación de asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el beneficiario llamará a los teléfonos indicados por la Aseguradora, facilitando los siguientes datos:

- a) Lugar donde se encuentra y número de teléfono donde la Aseguradora podrá contactar con el beneficiario o su representante, así como todos los datos que el gestor de asistencia le solicite para localizarlo.
- b) Su nombre y número de póliza de seguro de automóvil.
- c) Descripción del problema y el tipo de ayuda que precise.

Los equipos médico y técnico de la Aseguradora tendrán libre acceso al automóvil, a los beneficiarios.

4.2 Imposibilidad de notificación a la empresa de asistencia

Los servicios a que se refieren estas condiciones particulares, configuran la única obligación a cargo de la Aseguradora, y sólo en caso fortuito o de fuerza mayor o imposibilidad del beneficiario para solicitarlos en los términos de estas condiciones particulares, dicho beneficiario podrá acudir directamente a terceros en solicitud de los servicios. En tal supuesto, la Aseguradora, de acuerdo con los numerales de esta cláusula 4.2 b) y 4.2 c), podrá reembolsar al beneficiario las sumas que hubiera erogado, pero exclusivamente cuando se trate de servicios médicos de hospitalización y/o utilización de grúas.

- a) En caso de peligro de muerte. En situación de peligro de muerte, el beneficiario o su representante, deberán actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del herido o enfermo al hospital más cercano del lugar, donde se haya producido el accidente con los medios más inmediatos y apropiados o tomar las medidas más oportunas, y tan pronto como les sea posible contactarán con la Aseguradora, para notificar la situación.
- b) Hospitalización sin previa notificación a la Aseguradora. En caso de accidente automovilístico que amerite la hospitalización del beneficiario sin previa notificación a la Aseguradora, el beneficiario o su representante, deberán contactar con la Aseguradora a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al accidente automovilístico. En caso de que dicho aviso no pueda darse por caso fortuito o de fuerza mayor, el asegurado deberá comunicarlo tan pronto como desaparezca el impedimento.
- c) Remolque sin previa notificación a la Aseguradora. En caso de accidente automovilístico o avería que amerite la utilización urgente de una grúa sin previa notificación a la Aseguradora, el beneficiario o su representante, deberán contactar con la Aseguradora a más tardar dentro de las 24 horas siguientes del accidente automovilístico o avería.

M
ed

En caso de que dicho aviso no pueda darse por caso fortuito o de fuerza mayor, el asegurado deberá comunicarlo tan pronto como desaparezca el impedimento.

4.3 Traslado médico

En los casos de traslado médico o repatriación y a fin de facilitar una mejor intervención de la Aseguradora, el beneficiario o su representante deberán indicar:

- a) El nombre, domicilio y número de teléfono del hospital o centro médico donde el beneficiario esté ingresando.
- b) El nombre, domicilio, y número de teléfono del médico que atienda al paciente, y de ser necesario, los datos del médico de cabecera que habitualmente atiende al beneficiario.

El equipo médico de la Aseguradora o sus representantes deberán tener libre acceso al expediente médico y el beneficiario para valorar las condiciones en las que se encuentra.

En cada caso, el médico de la Aseguradora en común acuerdo con el médico tratante, decidirán cuando es el momento más apropiado para el traslado y determinarán las fechas y los medios más adecuados para el traslado, prevaleciendo siempre la opinión del médico tratante.

4.4 Remolque y reparaciones del automóvil

En todos los casos de remolque del automóvil es necesario que el beneficiario o su representante acompañe a la grúa durante el trayecto de traslado, así como que estén presentes al momento de efectuar cualquier tipo de reparación, especialmente si ésta se realiza en el lugar de la avería.

En caso de accidente automovilístico el beneficiario o su representante deberán tramitar con las autoridades competentes el permiso necesario de traslado del automóvil. Para este efecto se recibirá la orientación necesaria por parte de la Aseguradora.

4.5 Normas Generales

- a) Moderación. Se sujetará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima de obligaciones del asegurado que se especifica en las condiciones generales.
- b) Cooperación con la Aseguradora. El beneficiario deberá cooperar con la Aseguradora para facilitar la recuperación de los pagos efectuados en las diferentes intervenciones, aportando los documentos necesarios, ayudando a ésta y con cargo a la misma a completar las formalidades necesarias.
- c) Subrogación. Se sujetará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima quinta especificada en las condiciones generales de la póliza.
- d) Personas que presten los servicios de asistencia. Las personas que prestan los servicios de asistencia son, contratistas independientes de la Aseguradora, por lo que la misma será responsable por la prestación de los servicios, de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula adicional, no será responsable por las

deficiencias en que incurran tales personas o establecimientos. La Aseguradora no será responsable por daños, robo parcial o total que sufra el automóvil durante la prestación de los servicios de asistencia.

- e) Prescripción de las reclamaciones. Se sujetará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima tercera especificada en las condiciones generales de la póliza.

5. Exclusiones

- 5.1 Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones realizadas por los beneficiarios en contra de la prescripción del médico de cabecera durante viajes de duración superior a sesenta (60) días naturales, no dan derecho a los servicios de asistencia.
- 5.2 Quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean a consecuencia directa o indirecta de:
 - a) Huelgas, guerra, Invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, Insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
 - b) La participación del beneficiario en combates, salvo en caso de defensa propia.
 - c) La participación del beneficiario y/o automóvil en cualquier clase de carreras, competiciones oficiales y en exhibiciones.
 - d) Las Irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
 - e) Los automóviles que sufran modificación de cualquier tipo, diferentes a las especificaciones del fabricante, siempre y cuando dicha modificación ocasione directamente una situación de asistencia.
 - f) Golpes e choques intencionados, así como la participación del automóvil en actos delictuosos intencionales en que participe directamente el beneficiario.
 - g) Labores de mantenimiento, revisiones al automóvil, reparaciones mayores a la compostura o armado de partes previamente desarmadas por el beneficiario o por un tercero no autorizado.
 - h) La falta de gasolina y/o aceites, dan derecho al servicio de remolque.
 - i) Remolque del automóvil con carga o heridos.
 - j) La fuga del conductor del automóvil del lugar de los hechos.
 - k) En ningún caso se amparan los riesgos y servicios antes descritos, como cuando el conductor abandone a las víctimas lesionadas o fallecidas, a menos que no pueda ser imputada al conductor culpa, impericia o negligencia graves en la realización de siniestros. En caso de menores de edad, se les requerirá el permiso de conducir, expedido por autoridad competente.

6. Facultad de designación del prestador de servicios

Será facultad de la Compañía Aseguradora contratar al prestador o prestadores de servicios que puedan otorgar la asistencia de auxilio mecánico de emergencia y/o asesoría Jurídica y/o póliza de fianza y/o asistencia en viajes.

En caso de pérdida total de la unidad el asegurado se obliga a proporcionar a la aseguradora a la brevedad posible la siguiente documentación:

1. Factura original endosada a favor de la Aseguradora (en ningún caso se aceptarán copias certificadas de la factura).
2. Fotocopia de la(s) factura(s) anteriores desde la de origen, (en caso que sea un vehículo refacturado).
3. Tarjetón de Registro Federal de Automóviles para modelos anteriores a 1990.
4. Originales de las últimas 5 tenencias al momento del siniestro ó certificado de pagos emitidos por la Tesorería, (según modelo y legislación local aplicable en cada entidad).
5. Comprobante de verificación ambiental vigente al momento del siniestro ó copia certificada.
6. Comprobante de baja de placas y copia del comprobante de pago.
7. Original de la póliza y último recibo de pago.
8. Llaves de la unidad en caso de tener duplicado y si no se cuenta con él, elaborar carta explicatorio del porqué no se cuenta con duplicado, (en su caso).
9. Inventario de la unidad, (en su caso).
10. Anexar copia de credencial de elector por ambos lados.
11. El comprobante de liberación en posesión del vehículo expedida por la instancia o autoridad correspondiente, (en su caso).
12. Acreditación de propiedad, que debe constar en la averiguación previa, (en su caso).

Además de lo anterior, en caso de robo deberá de la misma forma proporcionar lo siguiente:

1. Copia certificada de las denuncias ante las autoridades correspondientes, como son:
 - a) Agencia del Ministerio Público.
 - b) Policía Judicial.
 - c) Policía Federal Preventiva.

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

Se excluye cobertura de terrorismo y/o sabotaje de toda la póliza

NO ADHESIÓN:

Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el contratante y la Institución, por lo que éste no es un contrato y/o pólizas de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en tal virtud la póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ANEXO C: Glosario que aplicara en los términos de las Condiciones Generales.

GLOSARIO DE TERMINOS USADOS

Accidentes al conductor: Cualquier accidente automovilístico que produzca lesión corporal al conductor por la acción de una fuerza externa, súbita, fortuita y violenta, mientras se encuentre dentro del vehículo asegurado y como consecuencia de las coberturas amparadas en la póliza.

Accidente Automovilístico: Colisiones, vuelcos y todo acontecimiento que provoque daños corporales a una persona, y/o daños físicos al vehículo asegurado producido por una causa externa, violenta, fortuita y súbita.

Agravación de Riesgo: Modificación o alteración posterior a la celebración del contrato que, aumentando la posibilidad de ocurrencia o peligrosidad de un evento, afecta a un determinado riesgo.

Asegurado: Es la persona física que, comprometiéndose al pago de las primas estipuladas con la Compañía, tiene derechos sobre la reclamación de los servicios, pagos o beneficios especificados en las coberturas contratadas a consecuencia de un siniestro. El nombre aparece en la carátula de la póliza.

Asistencia Vial en Km"0": Servicios de asistencia que se proporcionan solo en los Estados Unidos Mexicanos desde el lugar de residencia permanente del beneficiario, en la Ciudad de México desde el centro de la ciudad, hasta un radio de 80kms; y para cualquier otra ciudad de la República, desde el centro de la misma hasta un radio de 50 kilómetros.

Avería: Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito, que impida la circulación autónoma y/o correcto funcionamiento del vehículo asegurado durante la vigencia de este Contrato, siempre y cuando no sea a consecuencia de un Accidente Automovilístico.

Automóvil: Vehículo motorizado de 4 ruedas, destinado al transporte de personas, considerando un máximo de 15 plazas.

Beneficiario: Es la persona física que al momento de un siniestro que amerite indemnización, según lo establecido en la póliza, tiene derecho al pago o servicio correspondiente.

Beneficiario Preferente: Es la persona física o moral que, previo acuerdo con la Compañía y a solicitud del Contratante, tiene derecho al servicio o pago que corresponda a los riesgos de Robo Total o Pérdida Total hasta por el importe de la suma asegurada sobre cualquier otra persona. Para que el Beneficiario preferente tenga derecho a exigir los beneficios contratados, su nombre o razón social deberá precisarse en un endoso mismo que forma parte integrante de la póliza.

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

Colisión: Es el impacto, en un solo evento, del vehículo con uno o más objetos externos y que como consecuencia cause daños materiales.

Conductor: Es la Persona Física que habitualmente o, con mayor frecuencia conduce el vehículo asegurado, siempre y cuando sea mayor de 18 años, tenga licencia expedida por la autoridad competente y que sea del tipo (placas y uso) para conducir el vehículo asegurado, al momento de producirse un Accidente Automovilístico.

Contratante: Persona física cuya solicitud de seguro ha aceptado la Compañía, con base en los datos e informes proporcionados por ella, quien por lo tanto suscribe el contrato de seguro y asume las obligaciones que derivan del mismo; salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado o al Beneficiario.

Deducible: Es la participación económica que invariablemente deberá pagar el Asegurado en caso de siniestro y que se establece para cada cobertura en la carátula de la póliza y/o endosos. Esta obligación se pagará en pesos y se establecerá en la carátula de la póliza y/o endosos en un porcentaje sobre la suma asegurada, según corresponda a cada cobertura.

Dependiente económico: Es la persona o personas cuyo sustento es el salario del Asegurado, cualquiera que sea el título de su vida en común.

Equipo Especial: Se considerará equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo en carrocería o estructura, instalado a petición expresa del comprador o propietario del vehículo, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Impericia: Es la falta de destreza o habilidad por parte del conductor y que ocasiona un siniestro.

Inundación: Es la causa por la que el vehículo sufre daños físicos directos, en carrocería y/o interiores, mediante la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento y por causas ajenas a la voluntad del Asegurado o conductor.

Ocupante: Toda persona física diferente al conductor que viaje en un Automóvil/Pick-up de uso personal mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas al momento de producirse un Accidente Automovilístico. El número máximo de ocupantes será el estipulado en la tarjeta de circulación.

Prima: Es la contraprestación en dinero que debe pagar el Asegurado en la forma y términos convenidos con la Compañía, para tener derecho a las coberturas que ampara la carátula de la póliza dentro del periodo de vigencia de la misma.

Representante: Cualquier persona que teniendo facultades legales para ello, realice las gestiones necesarias para hacer efectivos los beneficios de este contrato.

Salvamento: Se entiende por tal los restos del vehículo asegurado después de ocurrido el siniestro de pérdida total por daños materiales o robo total, cuyos derechos han sido subrogados a la Compañía en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. También se entenderá por Salvamento a los vehículos que hayan sido declarados por otras Compañías de Seguros como pérdida total y comercializados por ellas.

SEGUROS VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS

Siniestro: Es la manifestación concreta del riesgo asegurado por causa fortuita, súbita e imprevista que produce daños cubiertos en la póliza, obligando a la Compañía a resarcir el daño hasta el límite de responsabilidad contratado y especificado en la carátula de la póliza y/o endosos.

Suma Asegurada: Es el límite máximo de responsabilidad a cargo de la Compañía para cada una de las coberturas contratadas, determinado desde el momento de contratación del seguro y especificado en la carátula de la póliza y/o endosos.

Terrorismo: Son los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Titular de la Póliza: La persona física cuyo nombre aparece en la carátula de la póliza de seguro.

Uso del Vehículo: Característica que define la utilización que se le da al vehículo objeto del seguro el cual se establece en la carátula de la póliza y determina el tipo de riesgo asumido por la Compañía con el cual se determina el costo de la prima.

Uso Normal o Personal: Entendiéndose que se destina al transporte de personas o transporte de enseres domésticos o mercancías sin fines de lucro.

Vandalismo: Es el acto doloso realizado sobre el vehículo asegurado por una o varias personas.

Vehículo Asegurado: Para los efectos del presente contrato, el concepto de vehículo comprende la unidad automotriz descrita en la carátula de la póliza y/o endosos, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado. Cualquier otra parte, accesorio, rótulo, conversión o adaptación instalada adicionalmente y a petición expresa del comprador o propietario, requerirá de cobertura específica.

Vuelcos: Es el evento durante el cual, por la pérdida de control, el vehículo gira, se vuelca y pierde su verticalidad, todo o en parte, con relación a la cinta asfáltica o vía por la que circula.

Anexo 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA
No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016

**“Modelo de contrato Consejo de la Judicatura Federal, Suprema Corte de
Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación”**

CONTRATO TIPO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO _____, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y EL _____, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA LA EMPRESA _____, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR EL _____, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONSEJO” QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

I.2. El Licenciado _____, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración, y _____, en su carácter de titular de la Dirección General de Recursos Materiales, cuentan con facultades para la celebración de este contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 fracción _____ (y los demás que apliquen de conformidad con el procedimiento que se este llevando) del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. (en adelante Acuerdo Administrativo).

I.3. Los servicios materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de (procedimiento de contratación que corresponda), No. _____, previsto en los artículos (que correspondan de acuerdo con el procedimiento de contratación) del Acuerdo Administrativo, autorizado por (el área que corresponda), según consta en el Dictamen de Adjudicación _____ de fecha _____, cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 1**.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ de la Unidad Ejecutora de Gasto _____ (en caso de contrataciones plurianuales o anticipadas, el presupuesto quedará sujeto a disponibilidad presupuestal de ejercicio fiscal que corresponda) como **Anexo 2**.

I.5. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 745 del Acuerdo Administrativo.

I.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJF950204TL0, cuya copia simple se agrega como **Anexo 3**.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

1.7. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1. (en caso de personas morales) Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad _____ como consta en la Escritura Pública número _____ de fecha ____ de ____ de _____ otorgada ante la fe del (Notario Público o Corredor) número _____, Lic. _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____ bajo el folio mercantil No. _____ de fecha _____, (en caso de ser empresa extranjera se deberá adecuar dicho apartado, así como para el supuesto de personas físicas), cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 4**.

II.2. Su objeto social y/o giro comercial comprende, entre otros, _____ que es acorde al servicio objeto del presente contrato, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de los mismos.

II.3. (nombre del representante legal), _____ acredita su personalidad como Representante Legal en términos del poder (general o especial) que le fue conferido mediante escritura Pública número _____ de fecha _____ otorgada ante la fe del (Notario Público o Corredor) número _____, Lic. _____, con facultades para actos (se sugiere de administración), (cuando aplique) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio _____, bajo el folio mercantil _____ de fecha _____, con el que acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, cuya copia se integra al presente contrato como **Anexo 5**.

En caso de sustitución del representante legal, se deberá notificar a "EL CONSEJO" en un término no mayor de 5 días hábiles, a fin de actualizar la presente declaración, con el nombre del representante legal sustituto.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige por las disposiciones del Acuerdo Administrativo.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 299 del Acuerdo Administrativo, que constituyan impedimentos para celebrar contratos con "EL CONSEJO".

II.6. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave _____ según cédula de identificación fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 6**.

II.7. Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en _____, C.P. _____, lo que acredita en términos del comprobante _____, que se adjunta al presente contrato como **Anexo 7**.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a “EL CONSEJO” el servicio de (precisar el objeto de la contratación).

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el **Anexo Técnico** denominado “Requisitos y Condiciones Técnicas” que se integra al presente contrato como **Anexo 8**.

SEGUNDA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este contrato asciende a la cantidad de \$ _____ (con letra) más \$ _____ (con letra) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un costo total de \$ _____ (con letra). Lo anterior de conformidad con la propuesta económica presentada por el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, que se integra al presente instrumento como **Anexo 9**.

La cantidad señalada cubre a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección; así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete y se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente contrato, cuya carga tributaria le corresponda.

En general, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

“EL CONSEJO” pagará el importe convenido en el domicilio de _____, que se ubica en _____, por mensualidades vencidas, y por servicios efectivamente devengados, de conformidad con los costos unitarios previstos en la propuesta económica presentada por el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, que se encuentra referida en la cláusula segunda del presente contrato, dentro de los veinte días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente factura, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones en la materia, así como en la normativa que determine “EL CONSEJO”, según corresponda.

b) Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente la documentación que acredite que la prestación del servicio se realizó en los términos establecidos en el presente contrato y en el **Anexo Técnico**, tales como fatigas, bitácoras, listas de asistencia, entre otros, debidamente validados por la _____.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que **“EL CONSEJO”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que **“EL CONSEJO”** descontará del pago mensual las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

QUINTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONSEJO”** quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SEXTA. VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente contrato será de _____ forzosos para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y voluntario para **“EL CONSEJO”** contados a partir del _____ y hasta el _____ de _____.

Cuando este último desee darlo por terminado, bastará que de aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con quince días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado, dentro de su vigencia cuando así lo considere conveniente **“EL CONSEJO”**, siempre y cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento.

Sólo en caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a modificar sus precios fundadamente, previa autorización de las instancias respectivas de **“EL CONSEJO”** se procederá al ajuste de conformidad con el artículo 372 del Acuerdo Administrativo, a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas ambas partes.

Del mismo modo, por razones fundadas, se podrán modificar los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como las estipulaciones consideradas dentro del **Anexo Técnico**, siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal del contrato, apegándose a lo señalado en el artículo 368, último párrafo del Acuerdo Administrativo.

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la obligación de garantizar que los servicios objeto de este contrato serán de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere, así como con todo lo requerido para ello. Igualmente, se obliga a sujetarse a las normas y directrices que **“EL CONSEJO”** le indique para alcanzar los objetivos convenidos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Las partes convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por **"EL CONSEJO"** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

No obstante lo anterior, y dado que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene la capacidad y experiencia necesaria, podrá sugerir a **"EL CONSEJO"**, cambios o adaptaciones respecto de los mismos, para mejorar y optimizar dichos procedimientos, conforme a la normativa aplicable que **"EL CONSEJO"** utilice para ello.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán las que determine **"EL CONSEJO"** de conformidad con el **Anexo Técnico**, que contiene los datos respecto al número de elementos y turnos en los que se deberán prestar los servicios objeto de este contrato, lugar donde se prestará, su ubicación, las funciones genéricas, deberes, obligaciones y prohibiciones correspondientes a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como aquellas que disponga **"EL CONSEJO"** según sus necesidades.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O COORDINACIÓN, POR PARTE DE "EL CONSEJO".

"EL CONSEJO", a través de la _____ por conducto de la _____ que corresponda, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y/o coordinar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, así como en las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, (en caso de utilizar para el servicio de limpieza o cualquier otro personal: y por lo tanto llevará a cabo conciliaciones de turnos, recibir el parte de novedades diarias para estar en posibilidad de validar y autorizar para el pago de los servicios, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los servicios se realicen conforme a todas las características estipuladas en el presente contrato y sus anexos)

DÉCIMA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONSEJO" otorgará las facilidades necesarias a fin de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga acceso a las instalaciones en donde se vaya a prestar el servicio, reconociendo éste la existencia de los sistemas de control y seguridad que tiene **"EL CONSEJO"**, los cuales se compromete a acatar y respetar, sin menoscabo de las recomendaciones que, en su caso, llegara a hacerle a **"EL CONSEJO"** en términos de la cláusula octava del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a **"EL CONSEJO"** así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil equivalente al 10% del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, que cubra los riesgos antes señalados, así como respecto al uso irresponsable de equipo de vigilancia y seguridad, y en su caso, de armas de fuego, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo del presente contrato.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de **"EL CONSEJO"** y/o de terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a **"EL CONSEJO"** por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, o por la deficiente prestación del servicio, el equivalente al 10% de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 410 del Acuerdo Administrativo.

El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a lo estipulado en las obligaciones previstas en el **Anexo Técnico**, dará lugar a la aplicación de una pena correspondiente al importe de un salario mínimo general vigente diario, de la zona económica que corresponda a la prestación de los servicios, por el incumplimiento en que incurra cada elemento.

En caso de que no se preste el servicio con el personal previsto en el presente contrato, se descontará el costo del elemento que falte para cubrirlo, con independencia de la aplicación de la pena a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

La falta de supervisión del servicio por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se penalizará a razón del costo unitario de un elemento por cada día que no se preste dicha supervisión.

En el supuesto de retraso en la prestación de los servicios por causa justificada, **"EL CONSEJO"** podrá autorizar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pagará a **"EL CONSEJO"** por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no proporcione los servicios con el equipo y personal que se establece en el **Anexo Técnico**, se le aplicarán deductivas, de conformidad al tabulador de costos del servicio a que hace referencia la cláusula segunda de este instrumento.

"EL CONSEJO" descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total del contrato sin I.V.A., o bien al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se precederá a la aplicación de la cláusula Décima Séptima de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR DEFICIENTE CALIDAD.

En caso de que se haya detectado que los servicios no se presten en la forma y términos convenidos o que los insumos no cumplen con la calidad requerida, “**EL CONSEJO**” procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o la aplicación de la deductiva correspondiente.

Cuando para el cumplimiento del objeto del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” utilice personal para su ejecución en forma directa, sus inasistencias se descontarán de la facturación correspondiente o, en caso excepcional, mediante la emisión de notas de crédito, considerando el costo mensual del elemento entre treinta días y multiplicado por los días de inasistencias, lo que arrojará el total de la deductiva.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, será sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones que asume “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por virtud del presente contrato, se compromete a exhibir en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de “**EL CONSEJO**” el objeto del presente contrato, incluyendo la modificación en plazo que se le autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, “**EL CONSEJO**” podrá rescindir el contrato, conforme a la cláusula décima novena del presente instrumento.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente contrato, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal y lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el **CONTRATO** que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo.
- b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del **CONTRATO** y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente.
- c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales.
- d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas.
- e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y

- f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se suscriba convenio modificatorio que incremente el monto de este contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“EL CONSEJO”** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará, sin responsabilidad para **“EL CONSEJO”**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se haya realizado en contravención a las disposiciones del Acuerdo Administrativo.
- c) Por rescisión administrativa, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios de **“EL CONSEJO”**.

Se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

“EL CONSEJO” podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 424 del Acuerdo Administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen en que **“EL CONSEJO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo previstas en este contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione los servicios en los términos de este contrato.
- b) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** suspende la ejecución de los servicios, o si no los presta adecuadamente.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- c) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no entrega la garantía de cumplimiento de obligaciones o, en su caso, la actualización de la misma, en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
- f) Si los servicios materia del presente contrato, no se prestan con la calidad requerida por **“EL CONSEJO”**.
- g) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- h) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione la información que le requiera **“EL CONSEJO”** dentro de los plazos establecidos.
- i) Si no entrega la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que ocasione el personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** durante la ejecución del presente contrato, dentro del plazo señalado para ello.
- j) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.

Cuando **“EL CONSEJO”** determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **“EL CONSEJO”**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el **“EL CONSEJO”** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas circunstancias, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite **“EL CONSEJO”**.

DÉCIMA NOVENA. PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, como empleador y patrón del personal que utilice para los servicios objeto del contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación.

Por lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime a **“EL CONSEJO”** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que presenten en su contra las autoridades, terceros o sus trabajadores, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a sacar en paz y a salvo a **“EL CONSEJO”** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de **“EL CONSEJO”**.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con por lo menos quince días de anticipación, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione **“EL CONSEJO”** con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

Asimismo, se obliga a proporcionar a **“EL CONSEJO”** toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la obligación, a la terminación del presente contrato, de devolver todos los documentos, papeles y/o cualquier información escrita, o almacenada en cualquier otro medio que obre en su poder y que le haya sido proporcionada por **“EL CONSEJO”** para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los quince días hábiles a que le sea solicitada, en su caso, por **“EL CONSEJO”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, **“EL CONSEJO”** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente instrumento pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el Acuerdo Administrativo.

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, las bases del procedimiento de donde haya derivado la adjudicación, las aclaraciones

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que se hayan formulado, así como la oferta técnica y económica de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a comunicar por escrito a “EL CONSEJO”, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral II.8 del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral II.8 referido.

VIGÉSIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad en _____ tantos en original, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ con efectos al inicio de la vigencia del contrato que se suscribe.

FIRMAS

POR “EL CONSEJO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

SECRETARIO EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

POR “EL CONSEJO”

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE XXXXXXX, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y, POR LA OTRA, _____, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere los servicios de XXXXXXX, como se detalla en la cláusula primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su _____ sesión _____, celebrada el _____, autorizó _____, con fundamento en _____, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración VI/2008".

1.4. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades _____, para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria número _____, denominada " _____", del Presupuesto autorizado para el ejercicio _____.

Respecto del ejercicio _____ los recursos quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, en atención al artículo 50 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II del artículo 35 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

I.5. _____, en su carácter de _____ de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto

en el artículo _____, fracción _____, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SCJ9502046P5 a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle José María Pino Suárez, Número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Distrito Federal.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública _____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario Público número _____ del _____, cuyo primer testimonio quedó inscrito en _____, bajo el folio mercantil _____.

II.2. El _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder que le fue otorgado mediante instrumento notarial número _____ de _____, pasado ante la fe del licenciado _____, Notario Público número _____ del _____; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. A la fecha de la presente contratación, el "Prestador de Servicios" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 48 y 58, fracción XVI, del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

II.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios de XXXXXX, así como las condiciones en que deben proporcionarse y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para prestarlos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número _____, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.6. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en Calle _____, Número _____, Colonia _____, Código Postal _____.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, cualquier cambio de domicilio que realice, por medio de escrito firmado por su _____.

II.7. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta número _____, de la Institución bancaria _____.

sucursal _____, plaza _____, con número de clave bancaria estandarizada _____

La cuenta bancaria señalada podrá sustituirse mediante escrito firmado por el _____ del "Prestador de Servicios".

III. "LAS PARTES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen por conducto de sus representantes para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio de consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones, que se realicen entre ellas, se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.7 y II.6 de este instrumento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El "Prestador de Servicios" se obliga a prestar los servicios XXXXX:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios, el "Prestador de Servicios" debe cumplir con la Ley XXXXX, así como con las demás disposiciones nacionales y, en su caso, internacionales que apliquen en la materia.

Cualquier otra característica, términos o condiciones de los servicios no especificadas en esta cláusula, se contienen en la propuesta técnica presentada por el "Prestador de Servicios", el _____ y en el requerimiento técnico de la licitación pública nacional XXXXX, documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo 1".

Para efectos del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" por concepto de los servicios indicados en la cláusula primera del presente instrumento contractual, la cantidad de \$ _____ (_____ pesos ___/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ _____ (_____ pesos ___/100 M.N.), resultando un monto total de \$ _____ (_____ pesos ___/100 M.N.).

El "Prestador de Servicios" se obliga a mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios indicados en la cláusula primera del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir importe adicional.

Cualquier otra característica en el monto no especificada en esta cláusula, se contiene en la propuesta económica presentada por el "Prestador de Servicios", el _____, la cual forma parte integrante del presente contrato como "Anexo 2".

TERCERA. AJUSTE DE PRECIOS.

"Las partes" convienen que no existirá obligación alguna por parte de la "Suprema Corte" de otorgar incrementos o ajustes de precios al "Prestador de Servicios" durante la vigencia del presente instrumento contractual; por lo que, los precios acordados en el mismo se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará, al "Prestador de Servicios", la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante cuatro exhibiciones a trimestre vencido, cada una de ellas por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) más el 16% del Impuesto del Valor Agregado equivalente a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.) resultando un monto total de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.).

Los pagos se realizarán ~~XXXXXX~~ a la presentación del Comprobante Fiscal Digital correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Ventanilla Única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la "Suprema Corte", ubicada en Calle Bolívar, Número 30, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el siguiente horario: lunes y miércoles de 8:30 a 14:00 horas; previa verificación de que los servicios se hayan prestado a entera satisfacción de la "Suprema Corte", en consecuencia no se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales de los servicios que no se hayan prestado en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Prestador de Servicios" deberá entregar la siguiente documentación:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):

- a. Cuenta
- b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
- c. Banco
- d. Sucursal
- e. Beneficiario

- II. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- III. En caso de servicios, copia del oficio de validación del área usuaria.
- IV. Copia del instrumento contractual (a la entrega final).
- V. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del instrumento contractual dictaminada.
- VI. Anexar las validaciones del SAT.
- VII. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dguillen@mail.scjn.gob.mx

Los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes deberán cumplir con los requisitos de ley y con los datos señalados en las declaraciones I.6 y I.7 de este instrumento contractual.

En caso de que el servicio inicie en periodo no completo, se pagará en forma proporcional a los días que correspondan.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" en favor del "Prestador de Servicios" solo podrán realizarse mediante transferencia en la cuenta señalada en la declaración II.7 de este instrumento, la que podrá sustituirse mediante escrito firmado por el _____ del "Prestador de Servicios".

QUINTA. IMPUESTOS.

Las partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses que se calcularán conforme la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de firma del presente contrato, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

SÉPTIMA. MULTIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación de los servicios objeto del presente contrato abarcará XXXXX ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la cláusula cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la "Suprema Corte" cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para el año _____.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 35, fracción II, inciso 4, del "Acuerdo General de Administración VI/2008", a continuación se desglosan los recursos presupuestales a cada ejercicio:

(...)

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Duración de los servicios.

La duración de los servicios materia de este contrato, será de XXXXX (XXXX) meses, e iniciará al día siguiente de la fecha de notificación del fallo que la "Suprema Corte" realice por escrito al "Prestador de Servicios".

Dicho plazo será obligatorio para el "Prestador de Servicios" y voluntario para la "Suprema Corte" y, vencido aquél, el "Prestador de Servicios" no deberá prestar servicio alguno si no ha sido comunicado por escrito que le sea dirigido por el "Administrador" del contrato, previa autorización del órgano competente de la "Suprema Corte".

En caso de que el inicio de los servicios no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", estos iniciarán en la fecha que por escrito esta le comunique al "Prestador de Servicios", a través del "Administrador" de este contrato.

Lugar de prestación de los servicios.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los anexos XXXX de la licitación pública nacional LPN/XXXX, documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo 3".

NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

XXXXXXXXXXXX

DÉCIMA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

XXXXXXXXXXXX

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a las personas o bienes con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la

"Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos ___/100 M.N.), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos ___/100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo pactado para garantizar, por parte de _____, con domicilio en Calle _____, Número _____, Colonia _____, Código Postal _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/XXXX-000/00/0000**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos ___/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal" y en el contrato número **SCJN/DGRM/XXXX-000/00/0000** celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, relativo a la prestación de servicios de mantenimiento correctivo en sitio a equipos de cómputo e impresión, con un monto contratado por la

cantidad de \$ _____ (_____ pesos ___/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número SCJN/DGRM/XXXXX-000/00/0000.

- La presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- De existir recursos legales o juicios relacionados con el contrato número SCJN/DGRM/DABI-000/00/0000, la fianza otorgada por _____, tendrá plena vigencia durante la substanciación y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con respecto al destino que debe darle al anticipo otorgado, a su obligación de acreditarlo a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o a devolverlo en caso de ser requerido para ello.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____ siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificadorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en

contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE BIENES.

XXXXXXXXXX

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL Y SANCIÓN ECONÓMICA.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios" en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Se aplicará una penalización correspondiente al XXXXXXXX, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en la presente cláusula, con independencia de que se hagan efectivas las garantías descritas en este instrumento contractual.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios infrinjan o violen derechos de propiedad intelectual, así como respecto de la licitud de su origen y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.

En ningún caso se aceptará la subcontratación para la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera del presente contrato.

Para los efectos del presente contrato, se entiende por subcontratación el acto por el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total, del objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"Las partes" convienen y aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Prestador de Servicios" no exhibe la garantía descrita en el presente instrumento en el plazo establecido.
2. Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Prestador de Servicios" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula décima cuarta del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Prestador de Servicios" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplirse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150, y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato; por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 145 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"Las partes" convienen y aceptan que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por acuerdo de "las partes", previa aprobación de los órganos competentes de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar, bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "ADMINISTRADOR" DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa _____, como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Asimismo, la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato nombrando a uno nuevo, lo que se informará por escrito al "Prestador de Servicios".

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONÁVIT, Seguro Social y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten

en su contra o de la "Suprema Corte", con motivo del cumplimiento del presente contrato. El costo que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudiesen ejercer.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento contractual.

"Las partes" están de acuerdo en que el presente instrumento contractual constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en diversos numerales 1, 7 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Alto Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6 Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación, aun electrónico, los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación

que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos en los trabajos contratados.

En caso de incumplimiento, la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al ___% del monto total de este instrumento, por concepto de indemnización.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administración VI/2008", el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

VIGÉSIMA SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"Las partes" manifiestan y convienen que el presente acuerdo de voluntades es pactado con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente; por lo que, el plazo convenido en el presente instrumento contractual inicia de conformidad con la cláusula octava con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

"Las partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la licitación pública nacional LPN/XXXXX y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia "las partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar, hacer cumplir lo pactado en el mismo y dirimir las controversias que pudieran llegar a suscitarse con motivo de lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TRIGÉSIMA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

"Anexo 1". Propuesta Técnica del "Prestador de Servicios" presentada el _____, y requerimiento técnico anexo a bases de la licitación pública nacional LPN/XXXXX.

"Anexo 2". Propuesta Económica del "Prestador de Servicios" presentada

"Anexo 3". Anexos XXXXX de la licitación pública nacional LPN/XXXX,

Leído y explicado el presente contrato y al estar de acuerdo en su contenido y alcance, se firma con la conformidad de "las partes", por triplicado, en México, Distrito Federal, el _____ de _____ de _____.

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PRESTADOR DE
SERVICIOS"

(AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS
SERVICIOS A CONTRATAR, SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO)

“Anexo 1”

Propuesta Técnica del “Prestador de Servicios” presentada el
_____ y requerimiento técnico anexo a bases
de la licitación pública nacional **LPN/XXXXX**.

“Anexo 2”

Propuesta Económica del “Prestador de Servicios” presentada el

“Anexo 3”

Anexos XXXXX de la licitación pública nacional **LPN/XXXXX**,

***El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas de la propia contratación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA, _____ EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Manifiesta el "TRIBUNAL" que:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- II. Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración. Por su parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
- III. De conformidad con la fracción VI, del artículo 7 del *Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, el Presidente de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre del Tribunal Electoral, así como nombrar

CAJ
COORDINACIÓN DE



representantes, para los efectos a que se refiere el artículo 191, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

IV. El _____, en su carácter de _____, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder general que obra en el Testimonio Notarial _____, de fecha _____ de _____ de _____, pasado ante la fe del Notario Público _____ del _____, licenciado _____; facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.

V. El 8 de octubre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, y cuya entrada en vigor corresponde a partir del 8 de octubre de 2015, en adelante "ACUERDO GENERAL".

VI. PÁRRAFO PLURIANUALIDAD

La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su _____ Sesión _____ celebrada el _____, emitió el acuerdo _____, por el cual autorizó la plurianualidad del presente contrato.

VII. PÁRRAFO AUTORIZACIÓN

La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su _____ Sesión _____, celebrada el día _____ emitió el acuerdo _____ por el cual autorizó la adjudicación del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra, en su _____ Sesión _____, celebrada el día _____ emitió el acuerdo _____ mediante el cual autorizó la adjudicación del presente contrato.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción I del "ACUERDO GENERAL", el Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del "TRIBUNAL" autorizó la adjudicación directa del presente contrato, a través del oficio número _____, de fecha _____.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracción I del "ACUERDO GENERAL", el Delegado Administrativo de la Sala Regional _____ del "TRIBUNAL" autorizó la adjudicación directa del presente contrato, a través del oficio número _____, de fecha _____.

El _____ mediante el oficio _____, de conformidad con lo señalado en el artículo 91, fracción I de "ACUERDO GENERAL", autorizó por caso urgente la celebración del presente instrumento.

VIII. Su Registro Federal de Contribuyentes es TEP961122B8A

IX. Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, cuenta con la certificación presupuestal respectiva, como se desprende de (los) oficio(s) _____ de fecha(s) _____ emitido(s) por la Coordinación Financiera.

X. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.

Manifiesta el "PRESTADOR" que:

I. GENERALIDADES DEL PRESTADOR

PERSONA FÍSICA

Es una persona física, de nacionalidad _____, quien se identifica en este acto con _____, con folio _____, expedida a su favor por _____.



PERSONA MORAL

Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública _____ de _____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario Público _____, del _____, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del _____, en el folio mercantil _____ de fecha _____.

_____ está facultado para celebrar el presente contrato conforme a la escritura pública _____ de _____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario Público _____, de _____; asimismo, en este acto se identifica con _____, con folio _____, expedida a su favor por _____.

II. ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL

PERSONA FÍSICA

Tiene la capacidad jurídica y profesional para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

PERSONA MORAL

Dentro de su objeto social y su actividad, entre otros, se encuentra el objeto de este contrato.

III. Se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.

IV. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en **alguno** de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "ACUERDO GENERAL".

V. Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, por consecuencia, al presente contrato.

VI. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en _____; con número telefónico _____.



Manifiestan "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- II. Sujetan la celebración del contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El "PRESTADOR" se obliga con el "TRIBUNAL" a prestarle el (los) servicio(s) de _____.

Lo anterior, de conformidad a su propuesta técnica y económica, documento que se integra al presente contrato como ANEXO ÚNICO, así como de ser el caso, con las bases de contratación respectivas y sus anexos.

SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir del _____ hasta el _____.

TERCERA. MONTO

Contrato abierto

En consideración a que el presente instrumento es un contrato abierto, "LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo a ejercer es por la cantidad _____ más el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo a ejercer es de _____ más el Impuesto al Valor Agregado.

Monto fijo

Las "PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación de servicios objeto del presente contrato es la cantidad de _____ más el Impuesto al Valor Agregado.



Si el "PRESTADOR" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "TRIBUNAL".

CUARTA. FORMA DE PAGO

El "TRIBUNAL" cubrirá al "PRESTADOR" la cantidad antes mencionada en _____ pago(s), a razón de _____.

El "TRIBUNAL" se obliga a pagar al "PRESTADOR" el precio de los servicios prestados, en un plazo máximo de _____ días hábiles, contados a partir de la aceptación de la(s) factura(s) o recibo(s) correspondiente(s), a través de cheque nominativo a favor del "PRESTADOR", mismo que será entregado en su tesorería ubicada en Virginia 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, dentro del horario corrido de las 9:00 a las 16:00 en días hábiles, desglosándose el Impuesto al Valor Agregado; además, la(s) factura(s) o recibo(s) de honorarios deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, incluida la descripción completa de los servicios con la aprobación por escrito del personal designado, así como la validación técnica de la _____.

En el caso de que la(s) factura(s) o recibo(s) entregada (s) por el "PRESTADOR" para su trámite de pago, no coincida(n) con los conceptos, además de las especificaciones de los servicios suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el "TRIBUNAL" dentro de los _____ días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir.

QUINTA. ANTICIPO.

Sin anticipo

En el presente contrato no se otorgará anticipo alguno.

Con anticipo



En virtud de que la prestación de servicios pactada en este instrumento contractual cumple con lo preceptuado por el artículo 123 del "ACUERDO GENERAL", se le otorga un anticipo del ____% sobre el monto total del presente contrato.

El anticipo será amortizado con cada pago que se realice al "PRESTADOR" por los servicios prestados, descontándose el porcentaje que se haya otorgado por dicho concepto. El anticipo se deberá de amortizar por completo a más tardar el _____.

SEXTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL

Al momento de recibir el último pago por la prestación del (los) servicio(s) objeto del presente contrato, el "PRESTADOR" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y exprese que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra del "TRIBUNAL".

SÉPTIMA. AJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del presente contrato, los montos objeto de la prestación del servicio serán fijos, por lo que únicamente procederá el ajuste de precios en caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales, no previstas, que obliguen al "PRESTADOR" a modificar sus precios fundadamente. En tal supuesto, las "PARTES" se sujetarán al procedimiento previsto en el artículo 126 del "ACUERDO GENERAL". El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante convenio.

OCTAVA. SUPERVISIÓN

_____ será responsable de verificar que se cumplan las obligaciones establecidas en el presente contrato.

NOVENA. RELACIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 3 del "ACUERDO GENERAL", La relación existente entre el "TRIBUNAL" y el "PRESTADOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que el "PRESTADOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone al respecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y



exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con el "TRIBUNAL" y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al "TRIBUNAL" como intermediario.

Por lo anterior, el "PRESTADOR" se obliga a dejar a salvo al "TRIBUNAL" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, con motivo del presente contrato, a sacarlo a salvo y en paz de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo de lo referido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

DÉCIMA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

El "PRESTADOR" asume la responsabilidad total con el "TRIBUNAL", en el caso de que al prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al "TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento del "PRESTADOR" a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. Lo anterior, siempre y cuando no se establezca la garantía de cumplimiento en términos del artículo 130 del "ACUERDO GENERAL".

Para el caso de obligaciones adquiridas por el "PRESTADOR" cuyo cumplimiento se sujete a plazos, cuando preste los servicios de manera extemporánea por causas imputables a él mismo, el "TRIBUNAL" aplicará una pena por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los servicios pendientes de realizar. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba al "PRESTADOR". En caso de que la pena por atraso exceda el monto de la garantía, se considerará que existe incumplimiento,



iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del "ACUERDO GENERAL".

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

Párrafo no garantía

De conformidad con lo señalado por el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL", en el presente instrumento no es exigible la garantía de cumplimiento en razón al monto contratado.

Párrafo garantía cumplimiento

De conformidad con lo señalado por el *Título Sexto, Capítulo Segundo* del "ACUERDO GENERAL", el (**contratista, prestador o proveedor**), a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, se obliga a otorgar según sea el caso, una garantía, misma que podrá constituirse mediante fianza, depósito en efectivo o cualquier otro medio previamente autorizado por el "TRIBUNAL".

En el caso de que la opción de garantizar el cumplimiento sea mediante fianza, se presentará de la siguiente forma:

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el "PRESTADOR" se obliga a otorgar a entera satisfacción del "TRIBUNAL", una fianza expedida por compañía legalmente autorizada; a favor de la "**TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**" por la cantidad de _____ equivalente al 10% del monto total del presente contrato sin contar el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

La fianza indicada deberá contener la leyenda siguiente:

- a) "ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE _____, Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".



- b) "QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, éste se realizará a la cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del "TRIBUNAL", sobre el cumplimiento de las obligaciones del (contratista, prestador o proveedor), expedirá la cancelación correspondiente.

Párrafo garantía anticipo

Previo al otorgamiento del anticipo, el (contratista, prestador o proveedor) se obliga a presentar una fianza expedida por compañía legalmente autorizada a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" por _____, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 100% del anticipo recibido, a fin de garantizar la debida inversión del mismo, o en su caso, la devolución del importe recibido. Esta garantía deberá presentarse contra la recepción del anticipo.

La fianza indicada deberá contener la leyenda siguiente:

- b) "ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE _____, Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".

- b) "QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS "QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".



Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del "TRIBUNAL", sobre el cumplimiento de las obligaciones del (*contratista, prestador o proveedor*), expedirá la cancelación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen que el "TRIBUNAL" podrá rescindir el presente contrato al "PRESTADOR" sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el "ACUERDO GENERAL".

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato, requerirá al contratante, mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los diversos 10, 11 y 12 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e



identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en ella.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el _____.

POR EL "TRIBUNAL"

EL "PRESTADOR"

TESTIGOS

Anexo 3

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA
No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016

“SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

“Carta Garantía”

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Escrito de manifestación de los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

“TEXTO QUE DEBERÁ EMPLEAR EL LICITANTE”

Fecha: _____

Asunto: manifestación de los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
PRESENTE

Me refiero a la Licitación Pública Nacional Consolidada No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016, relativa a la contratación del **“SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**.

El que suscribe C. _____ manifiesto, bajo protesta de decir verdad que el suscrito, y los socios integrantes de la empresa que represento, si bien no nos encontramos obligados ante la dependencia a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, de resultar ganadores del procedimiento licitatorio que nos ocupa, cuenta con acreditada solvencia para cumplir con los compromisos que adquiero en lo presente y futuro, ya que se comprometo conforme a sus capacidades económicas y financieras.

En el entendido que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con el Consejo.

Atentamente

Nombre, cargo y firma del representante legal del licitante

Anexo 4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA
No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016

“SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

“Manifestación bajo protesta de acreditación de personalidad”

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

(Nombre apoderado o representante legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi o mi representada para suscribir la proposición en la presente Licitación, a nombre y representación de: **(Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral)**

Licitación Pública Nacional Consolidada No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio fiscal:

Calle y número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:

Relación de accionistas:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre (s):

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:

Identificación Oficial del Apoderado o Representante legal:

Anexo 5

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA
No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016

**“SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

“Carta protesta”

CARTA PROTESTA

Ciudad de México, a ___ de _____ de _____.

Consejo de la Judicatura Federal
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas o apoderados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el numeral 2.4 de las bases de la **Licitación Pública Nacional Consolidada No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2015**, ni del Artículo 299 del **Acuerdo General**, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio públicos, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el numeral 2.4 de las bases de la **Licitación Pública Nacional Consolidada No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016**, ni del Artículo 299 del **Acuerdo General**, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A t e n t a m e n t e

NOTA: La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del **Acuerdo General**. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuente el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la DCS se abstendrá de firmar los contratos correspondientes.

Anexo 6

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA
No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016

“SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

“Carta de aceptación de condiciones”

CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Poder Judicial de la Federación
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada número **CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

A t e n t a m e n t e

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional Consolidada número **CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016**, y en particular la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de prestación del servicio, condiciones y lugar de prestación del servicio.

A t e n t a m e n t e

Anexo 7

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA
No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016

“SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

“Carta compromiso de representación a Nivel Nacional”

CARTA COMPROMISO DE REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

Poder Judicial de la Federación
P r e s e n t e

(Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa), personalidad que acredito en términos del instrumento notarial número (xxxxxx), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de (localidad del RPPC), bajo el (folio y fecha de inscripción), me permito manifestar el compromiso de mi representada de que en el término de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de esta carta, establecerá la representación requerida, en las localidades donde no se cuente con la misma, conforme a los requerimientos mencionados en la fracción V, del numeral “3.3 Propuesta Técnica”, del “Capítulo 3 Documentación que deberá presentar el licitante”, de las bases de la licitación pública nacional consolidada CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016.

Atentamente

(Nombre del representante legal)
Representante Legal de (empresa)